



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Conservación de la naturaleza. Subvenciones. Decreto 89/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. 40499

Conservación de la naturaleza. Subvenciones. Extracto del Decreto 89/2022, de 7 de julio, por el que se establece la primera convocatoria para las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza- Línea 1. 40591

Conservación de la naturaleza. Subvenciones. Extracto del Decreto 89/2022, de 7 de julio, por el que se establece la primera convocatoria para las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de educación y voluntariado ambiental- Línea 2. 40593

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 8 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para un estudio sobre identificación y caracterización de los suelos de interés agrícola en Extremadura. **40595**

Convenios. Resolución de 8 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, para un estudio de costes de producción del tabaco y tomate de industria en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva (Ref.:2235999FR002). **40611**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Estatutos. Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación de Empresarios de Monfragüe", con código de depósito 10000458. **40626**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de agosto de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 330/2022, de 31 de mayo de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación n.º 107/2022 interpuesto contra sentencia n.º 33/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 119/2020. **40629**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición, cuya promotora es Luis Gonzalez Méndez e Hijos, SL, en el término municipal de Escorial..... **40631**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Resolución de 20 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022, dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **40674**

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 20 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022, dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **40692**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **40694**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **40762**

Fomento del empleo. Subvenciones. Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol Formación. **40768**

V**ANUNCIOS**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 10 de agosto de 2022 por el que se someten a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondientes a la instalación fotovoltaica "Piñuela", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/10/20. **40769**



Información pública. Anuncio de 11 de agosto de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT y LAMT denominada "Sagrajas", de 20 kV, entre el CD 67892, el CD 44393 a reformar y el apoyo existente A412744, en Gévora". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18228..... **40775**

Ayuntamiento de Hornachos

Pruebas selectivas. Anuncio de 25 de julio de 2022 sobre bases para cubrir una plaza de Arquitecto por el sistema de turno libre. **40777**

Ayuntamiento de Torrejoncillo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de agosto de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022..... **40778**

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de agosto de 2022 sobre bases para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo. **40779**

Ayuntamiento de Usagre

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 9 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **40780**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

DECRETO 89/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. (2022040139)

La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Conforme se establece en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, (DOE núm. 64 de 12 de abril de 2021), por el que se modifica, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Además, le corresponden la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

En el artículo 5.1. de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se establece que "todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial". Asimismo, el artículo 5.2.d. de la citada ley se especifica que "las Administraciones públicas en su respectivo ámbito competencial fomentarán, a través de programas de formación, la educación e información general, con especial atención a los usuarios del territorio nacional y del medio marino, sobre la necesidad de proteger el patrimonio natural y la biodiversidad".

Planes estratégicos relacionados son la Directiva 92/43/CE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre; Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.; Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura.

La finalidad que se persigue es la de implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

Los objetivos de las subvenciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que están relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, son:

- Mejorar la información sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies amenazadas de Extremadura.
- Contribuir a la conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies del Anexo II de la Directiva Hábitats y del Anexo I de la Directiva Aves.

Los objetivos de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son:

- Asegurar un marco adecuado para la conservación de los sistemas naturales, basado en la cooperación con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Contribuir a la concienciación ambiental de la sociedad en los principales problemas medioambientales, de conservación de las especies y espacios protegidos de Extremadura en colaboración con las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural (P.D.R) de Extremadura 2014-2020, cuya última modificación es del 09/02/2022. Concretamente se financia con cargo a la submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", con una tasa de cofinanciación

del 80 %. En el P.D.R. de Extremadura 2014-2020, se establecen las posibles actuaciones que pueden resultar cofinanciadas con la submedida 7.6.4., destacándose las siguientes:

- Subvenciones para la conservación y mejora del patrimonio rural, y para la ejecución de actividades y proyectos de conservación de la naturaleza.
- Actividades para favorecer la sensibilización y divulgación de la biodiversidad y de las especies protegidas. Sensibilización sobre la Red Natura 2000 y los impactos antrópicos.
- Actuaciones vinculadas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural. Estudio y restauración de áreas degradadas paisajísticamente incluidos en la Red Natura.
- Acciones de seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario.
- Actuaciones para la recuperación y eliminación de riesgos de pérdida de las estructuras forestales: protección de la biodiversidad, incremento de la conectividad, lucha contra especies invasoras,...

Asimismo, en el citado documento, se especifica que esta submedida se podrá implementar a través de convocatorias anuales públicas y periódicas de subvenciones que podrán tener carácter plurianual. De la misma forma se indica que las entidades beneficiarias de las subvenciones para la ejecución de actividades y proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental, serán fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

Finalmente en el Documento de Criterios de Selección de Operaciones, de fecha 18 de noviembre de 2021, se especifican los criterios de otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente base reguladora.

Según el artículo 4.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas.

Mediante el presente decreto se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.



La presente base reguladora se estructura en 27 artículos que son de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones establecidos en este decreto:

- Línea 1: subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza.
- Línea 2: subvenciones tramitadas por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, destinadas a la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental.

Así mismo, se contempla la aprobación de la primera convocatoria correspondiente al año 2022.

Este decreto ha seguido y responde a los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura.

Las ayudas previstas en este decreto se encontraban reguladas con anterioridad en el Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental, procediéndose a su derogación conforme lo previsto en la disposición derogatoria única del presente decreto.

Si bien, las presentes bases reguladoras, en términos generales, son semejantes a las aprobadas mediante el Decreto 87/2018, de 19 de junio, este decreto recoge modificaciones sustanciales, destacándose la compatibilidad de las ayudas recogidas en las dos líneas de subvención, el incremento del importe máximo de subvención y la implementación del procedimiento telemático para la presentación de solicitudes. En base a la experiencia adquirida, se considera que estas modificaciones mejorarán la gestión de las ayudas y posibilitarán una mejor ejecución de proyectos por parte de los beneficiarios.

Con la finalidad de posibilitar la concesión de subvenciones durante la presente anualidad 2022, se ha considerado oportuno que el presente decreto incluya la primera convocatoria de las ayudas a través de su disposición adicional única.

En virtud de lo expuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de medio ambiente por el artículo 10.1.2 del Estatuto de Autonomía, a propuesta de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de julio de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Consejería con competencias en la conservación de la naturaleza y medio ambiente, para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental.
2. La presente base reguladora establece las siguientes líneas de subvenciones en función del tipo de actuación:
 - a) Línea 1: Subvenciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura. En concreto serán subvencionables aquellos proyectos que comprendan actuaciones recogidas en el artículo 4.2.
 - b) Línea 2: Subvenciones para la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto serán subvencionables aquellos proyectos que comprendan actuaciones recogidas en el artículo 4.3.
3. Estas líneas de subvención son compatibles entre sí, de forma que una misma entidad interesada podrá efectuar solicitudes de ayuda de ambas líneas de subvención en convocatorias referidas a una misma anualidad o anualidades.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas por el presente decreto aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.
2. No se subvencionarán los proyectos presentados por universidades populares dependientes de los Ayuntamientos ni los presentados por cualquier otra entidad dependiente del sector público.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente decreto, aquellas fundaciones y/o asociaciones sin ánimo de lucro especificadas en el artículo anterior que cumplan los siguientes requisitos:



- a) No hallarse incursos en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiaria a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica de Extremadura.
- c) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el registro nacional correspondiente al menos con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurren. Aquellas entidades no inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura, pero sí en el registro nacional correspondiente, deberán haber realizado actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación, en el caso de solicitud de la línea 1, o en materia de educación o voluntariado ambiental, en el caso de solicitud de la línea 2, en el periodo de un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- d) Para optar a la Línea 1 de subvenciones del presente decreto, la entidad deberá incluir dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza.
- e) Para optar a la Línea 2 de subvenciones del presente decreto, la entidad deberá incluir dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza, uso sostenible de los recursos naturales, educación o voluntariado ambiental.
- f) Las actuaciones solicitadas por las entidades para cada línea de ayuda deberán tener un importe mínimo subvencionable de 5.000,00 €.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Las actuaciones objeto de la subvención deben realizarse dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán ser objeto de subvención de la Línea 1 del presente decreto las siguientes actuaciones:
 - a) Censo, seguimiento y estudios científicos de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) o en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), a excepción de águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y cigüeña negra. Para

el resto de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), propuestas para la elaboración o revisión de los Planes de Gestión o Manejo de dichas especies, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en el Catálogo Regional de especies amenazadas y a las directrices establecidas en el Plan Director de la red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo).

- b) Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), cuando incluyan, la propuesta de inclusión en dicho catálogo debidamente justificada.
- c) Inventario de Especies Exóticas Invasoras (EEI) de flora y fauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto), dentro y fuera de casco urbano a nivel local, comarcal o de un curso de agua.
- d) Inventario de especies invasoras que, aun no estando recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la Dirección General con competencias en la conservación de la naturaleza y medio ambiente de la Junta de Extremadura tenga registrado su carácter invasor en los términos en que establece el Real Decreto 630/2013.
- e) Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del Anexo I la Directiva de Hábitats.
- f) Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, siempre que se acompañen del desarrollo de medidas de gestión.
- g) Anillamiento científico, marcaje o seguimiento, para la obtención de información (uso del territorio, localización áreas de campeo, zonas de alimentación y dispersión, rutas desplazamientos y puntos negros) destinada a mejorar la gestión y manejo de las poblaciones, mediante la colocación de emisores satélite, GPS o geolocalizadores en especies amenazadas, excepto las siguientes: aquellas catalogadas como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y avutarda.
- h) Inventario y caracterización de aquellas zonas húmedas de Extremadura que deben inscribirse en el Inventario Español de Zonas Húmedas conforme al Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
- i) Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura, incluyendo descripción, localización y problemas de conservación.
- j) Actuaciones incluidas en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, aprobada por Orden de 27 de marzo de 2015.

- k) Inventario y análisis de riesgo para la conservación de la biodiversidad de determinadas infraestructuras, como vallados, cerramientos, vías de comunicación, infraestructuras hidráulicas y otras infraestructuras que discurran por la Red de Áreas protegidas, o zonas de reproducción, alimentación o dispersión de las especies amenazadas y que por las características de su diseño y/o ubicación pueda afectar a dichas especies.
- l) Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas con presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), o en los Anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), previo acuerdo con la propiedad en el que se integren las actuaciones a subvencionar. Entre ellas se encontrarían:
- 1º) Medidas de gestión agrícola, ganadera y forestal favorables para las especies de fauna y flora.
 - 2º) Restauración de hábitats degradados.
 - 3º) Reintroducción, reforzamiento o translocación de ejemplares de especies vegetales amenazadas.
 - 4º) Instalación y/o adecuación de sustratos artificiales de reproducción (cajas nido para aves y quirópteros, plataformas de nidificación, primillares, frezaderos, islas flotantes, etc.)
 - 5º) Modificación de cerramientos con alambre de espino o impermeables para la fauna o señalización de cerramientos.
 - 6º) Actuaciones para evitar la mortalidad de ejemplares de fauna en infraestructuras peligrosas (vallados, carreteras, pasos canadienses, etc.).
 - 7º) Mejora de la disponibilidad de agua.
 - 8º) Mejoras de hábitat para las especies presa.
 - 9º) Adecuación y/o mantenimiento de muladares legalmente constituidos y en funcionamiento.
- m) Medidas de divulgación y sensibilización que estén relacionadas con los objetivos del proyecto y que sean dirigidas a sectores implicados en la conservación de la/s especie/s o hábitat/s objetivo del proyecto. Se tratará de una actuación complementaria a otras previstas en el presente artículo, no superando en ningún caso el 5 % del presupuesto total del proyecto.

3. Podrán ser objeto de subvención de la Línea 2 de subvenciones del presente decreto:

a) Proyectos de sensibilización y capacitación:

- 1º) Planes de difusión de buenas prácticas ambientales para distintos colectivos.
- 2º) Guías de capacitación para educadores ambientales.
- 3º) Organización de jornadas, seminarios, charlas, talleres, etc., sobre distintas temáticas socio-ambientales.

b) Proyectos de información y comunicación:

- 1º) Realización de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana en materia de educación ambiental para la sostenibilidad.
- 2º) Difusión de las áreas protegidas de Extremadura.
- 3º) Elaboración de material didáctico-divulgativo: publicaciones, guías, folletos, carteles, cuadernos didácticos, audiovisuales, etc.
- 4º) Realización de exposiciones sobre el medio ambiente y sus valores: paneles, maquetas, representaciones, etc.

c) Proyectos de participación y dinamización social:

- 1º) Realización de campañas de voluntariado ambiental: colaboración en tareas de rehabilitación, mantenimiento, conservación, recuperación de áreas naturales degradadas y de su biodiversidad.
- 2º) Organización de talleres y/o jornadas de participación ciudadana en materia de acciones ambientales. Actividades de intervención cooperativa.
- 3º) Promoción de iniciativas de economía verde y circular en materia de medio ambiente y educación ambiental.

4. En cada convocatoria se podrán establecer líneas de trabajo preferentes de las actuaciones incluidas en los apartados anteriores, que se tendrán en cuenta en los criterios de valoración.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos

que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en el artículo 22. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

- a) Los impuestos indirectos, entre ellos el I.V.A., cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, conexión a internet o telefonía móvil.
- c) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
- d) Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura u obsequios).
- e) Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
- f) Adquisición de material informático (ordenador, impresora, escáner, etc).
- g) Adquisición de material específico cuando no sea estrictamente necesario para la realización de la actividad. Cuando se trate de material estrictamente necesario, la adquisición o arrendamiento del mismo, no podrá superar, el 10 % del presupuesto total de la subvención concedida. Debido a su elevado coste, quedan excluidos de esta premisa los emisores satélite, GPS y localizadores empleados en el seguimiento de fauna.
- h) Trabajos de recopilación de información ambiental para su integración en Sistemas de Información Geográfica cuando no incluyan la realización de trabajo de campo e incorporación de información propia.
- i) La adquisición de edificios ni terrenos.

3. Para la Línea 2 de subvenciones del presente decreto, a excepción de las actuaciones descritas en el artículo 4.3.c).1º), no podrán ser subvencionables los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, excepto en el supuesto que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.

4. Las entidades beneficiarias no podrán exigir contraprestación económica de ningún tipo por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la presente base reguladora.
5. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones) o cualquier otro material subvencionado por convocatorias reguladas mediante el presente decreto, no podrán ser objeto de comercialización, debiéndose recoger esta condición en todo el material editado.

Artículo 6. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas mediante la presente base reguladora se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", proyecto económico 20160236, con una tasa de cofinanciación del 80 %.
2. El aumento de los créditos presupuestarios, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio de la Secretaría General de la Consejería con competencias en la conservación de la naturaleza y medio ambiente. Dicho anuncio deberá recoger, de acuerdo con la modificación producida, la distribución de los créditos totales y deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.
3. Una vez otorgadas las subvenciones de una o varias líneas de subvención, si alguna de las posiciones presupuestarias destinadas a esta línea no se hubiera agotado y una o varias líneas de subvención tuviera lista de reserva, conforme las propuestas de resolución emitidas, se podrá reasignar el presupuesto entre las líneas de subvención.

Artículo 7. Régimen de convocatoria.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Este decreto de bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

incorpora la primera convocatoria que será publicada junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.

3. El resto de convocatorias se regirán por lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser aprobadas por resolución del titular de la Secretaría General competente en materia de conservación de la naturaleza y publicándose, de acuerdo con el artículo 16.q) de la misma ley, en el "Diario Oficial de Extremadura" tanto las convocatorias como un extracto de las mismas, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.
4. Cada línea de ayudas de las indicadas en el artículo 1 del presente decreto será objeto, en su caso, de convocatorias independientes o conjuntas en función de las necesidades y de las disponibilidades económicas existentes.

Artículo 8. Compatibilidad.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras, serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Según el artículo 1.3 ambas líneas de subvención son compatibles entre sí, de forma que una misma entidad interesada podrá efectuar solicitudes de ayuda de ambas líneas de subvención en convocatorias referidas a una misma anualidad o anualidades.

Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la convocatoria, y de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I e irán acompañadas de la documentación requerida. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga y cumplimentación en la web <http://extremambiente.juntaex.es>. Así mismo, también estará disponible en Portal Ciudadano: <https://ciudadano.gobex.es/>.
3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud (Anexo I) e irán acompañadas de la documentación requerida dentro del artículo 10, debiendo ser presentadas de forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la SEDE electrónica

de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> e irán dirigidas a la Dirección General con competencias en la conservación de la naturaleza y medio ambiente de la Administración autonómica de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para ello, los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas, el certificado electrónico en vigor, y si no dispone de ellos deberá proceder a su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá a las entidades interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. La presentación de la documentación deberá realizarse preferentemente a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.

Si conforme a los artículos 12.2 y 12.3 del presente decreto se establece una prelación, las solicitudes se ordenan por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente de conformidad con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, que implanta y regula el Sistema de Registro Único, por lo que si una solicitud ha de ser subsanada, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de los formularios y documentos aportados por las entidades interesadas, para la solicitud de las subvenciones reguladas mediante la presente base reguladora, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de la solicitud de subvención y la remisión de cuanta información pueda ser de interés para las entidades interesadas.

**Artículo 10. Documentación.**

1. La solicitud para la obtención de ayuda se efectuará según el anexo I, que figura en el presente decreto. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de original o copia autenticada de la documentación que se expresa a continuación:
 - a) NIF de la entidad en el caso que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como Anexo I.
 - b) NIF del representante de la entidad en el caso que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como Anexo I.
 - c) Estatutos debidamente legalizados en el caso que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como Anexo I.
 - d) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que la entidad interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, salvo que el solicitante autorice expresamente a que el órgano instructor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
 - e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda autonómica, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que la entidad interesada manifieste su oposición expresa a la consulta de oficio por parte del órgano instructor cumplimentando los apartados correspondientes del anexo I.
 - f) Declaración responsable del representante legal indicando que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12.8.b. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I, sin perjuicio de la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la declaración conforme al artículo 24.3 de dicha ley.
 - g) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

organismos internacionales. Ésta se formalizará a través de la presentación del Anexo I, sin perjuicio de la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la declaración conforme al artículo 24.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) Certificado acreditativo con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria, indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente, al menos, con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurra, en el caso que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a la consulta de los datos relativos a la inscripción de la entidad en los registros correspondientes cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
 - i) Certificación emitida por la entidad solicitante indicando el número de socios o miembros, con fecha posterior a la publicación de la respectiva convocatoria, para que se pueda valorar el apartado correspondiente de los artículos 15 y 16.
 - j) Aquellas entidades no inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura, pero sí en el registro nacional correspondiente, deberán haber realizado actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación, en el caso de solicitud de la línea 1, o en materia de educación o voluntariado ambiental, en el caso de solicitud de la línea 2, en el periodo de un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello será necesario la presentación de certificados de buena ejecución emitidos por la Administración y/o empresa pública o acreditación de la ejecución de una actividad económica en Extremadura que justifiquen este requisito.
2. Específicamente, para la solicitud de las subvenciones previstas en la Línea 1, proyecto de las actuaciones con el siguiente contenido:
- a) Título del proyecto y datos identificativos.
 - b) Objetivos generales y específicos del proyecto.
 - c) Ámbito de actuación del proyecto.
 - d) Para cada actuación prevista:
 - 1º) Indicar si se considera una acción concreta de conservación, conforme lo previsto en el artículo 15.2.a).1º.
 - 2º) Especies o hábitats a los que va dirigida.



- 3º) Planos de localización indicando, en su caso, la relación de polígonos, parcelas y recintos afectados.
 - 4º) En su caso, reportaje fotográfico.
 - 5º) Descripción detallada de la actuación incluyendo la metodología, recursos humanos y materiales a emplear cuantificándose cuando sea posible.
 - 6º) Temporalización (indicar si es semanal, quincenal, mensual, etc) de la actuación especificando la anualidad o anualidades en que se prevé realizar.
- e) Descripción y justificación de las líneas en que considera incluido el proyecto:
- 1º) Actuaciones subvencionables del artículo 4.2. en que se enmarca, indicando en cuál de ellas.
 - 2º) Líneas de trabajo establecidas como preferentes en cada convocatoria, indicando en cuál de ellas se enmarca.
 - 3º) Actuaciones concretas recogidas en el punto 10: "Actuaciones" de los planes de gestión incluidos en el anexo V de Decreto 110/2015, de 19 de mayo, indicando en cuál de ellas.
 - 4º) Actuaciones para las que no se le ha concedido ayudas anteriormente, de acuerdo con el artículo 15.2.a).5º.
- f) Cronograma general del proyecto con todas las actuaciones solicitadas y su temporalización (indicar si es semanal, quincenal, mensual, etc).
- g) Recursos propios (humanos y materiales) que efectivamente estarán a disposición del proyecto.
- h) Resultados previstos generales del proyecto: descripción y cuantificación.
- i) Presupuesto detallado (en el supuesto de convocatorias plurianuales se debe presentar presupuesto detallado para cada una de las anualidades). En cada concepto de gasto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5. Para cada actuación se deberán desglosar los importes correspondientes a:
- 1º) Recursos humanos, recursos materiales, equipos, dietas (manutención y alojamiento), desplazamientos y otros.
 - 2º) En el caso de recursos humanos, se deberá indicar el número de trabajadores, diferenciando aquellos contratos celebrados específicamente para la realización del proyecto, así como la duración en meses de cada puesto de trabajo.



- 3º) En el caso de recursos materiales, se deberá indicar los costes por tipo y unidades necesarias.
3. Específicamente para la solicitud de las subvenciones previstas en la Línea 2, proyecto de las actuaciones con el siguiente contenido:
- a) Título del proyecto y datos identificativos.
 - b) Objetivos generales y específicos del proyecto. Justificación.
 - c) Población a la que va dirigido el proyecto o actividad y su ámbito de actuación. Previsión del número de participantes y del número de colectivos al que se encuentra destinada la actuación, indicando si son vulnerables o en riesgo de exclusión social conforme lo previsto en el artículo 16.2.b).3º.
 - d) Temporalización de las actuaciones a realizar.
 - e) Actividades o actuaciones que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos (adjuntando currículum vitae) y materiales a emplear. Número de voluntarios destinados al desarrollo del proyecto con indicación de la dedicación, de cada uno de ellos, en horas y meses.
 - f) Recursos propios a disposición del proyecto (humanos y/o materiales).
 - g) Resultados previstos o descripción y cuantificación de los productos (folletos, carteles, cuadernos, guías, etc.).
 - h) Procedimiento para la evaluación de los resultados.
 - i) La propiedad de los materiales, productos etc., objeto de subvención, corresponderá a la entidad solicitante. Para favorecer una correcta difusión de este material y con la finalidad de que el órgano instructor de las ayudas disponga de muestras del material producido, la entidad beneficiaria entregará un 5% del material didáctico-divulgativo objeto de subvención al Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Consejería competente en la materia.
 - j) Localización concreta de la actividad. Se deberán especificar las localidades donde se desarrollará la actividad, y en el caso que proceda, el polígono, parcela y recinto.
 - k) Presupuesto detallado para cada una de las actividades en las que se divide el proyecto. Se deberán desglosar los importes correspondientes a:

- 1º) En su caso, recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en horas y meses). Para cada trabajador se deberá indicar si se trata de un nuevo puesto de trabajo generado o mantenimiento del mismo.
 - 2º) Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
 - 3º) En el caso de materiales gráficos o didácticos, aportar una descripción detallada y su coste unitario.
 - 4º) Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
 - 5º) Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de alquileres (precio/hora) y transporte. En su caso, gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto a los participantes como a terceras personas, si las hubiere, implicadas en el proyecto.
4. Para la solicitud de subvención de las actuaciones previstas en el artículo 4.2.I se deberá aportar acuerdo de gestión suscrito entre la entidad solicitante y el propietario de la finca donde se especifiquen las medidas de conservación y otras actuaciones de gestión a subvencionar. Este acuerdo de gestión deberá encontrarse vigente durante la totalidad del periodo de ejecución de las actuaciones a subvencionar, y deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar suscrito entre la entidad solicitante y la persona propietaria de la finca.
 - b) Especificar las medidas de conservación y actuaciones de gestión concretas a subvencionar.
 - c) Indicar la localización concreta de cada una de las actuaciones, especificando polígono, parcela y recinto.
 - d) Encontrarse vigente durante la totalidad del periodo de ejecución de las actuaciones a subvencionar.
5. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a las entidades interesadas datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por éstas a cualquier administración. A estos efectos, la interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Igualmente resultará de aplicación el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por

todo ello, y en su caso, la interesada deberá hacer constar en el apartado correspondiente del anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los citados documentos.

Artículo 11. Publicidad de las subvenciones.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, tanto las convocatorias como un extracto de las mismas obtenido por conducto de la base de datos nacional de subvenciones una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.

2. Se realizará la publicidad de la relación de subvenciones concedidas, en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,

<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-deextremadura>,

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana,

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>,

conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dicha publicación, se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiaria y cantidad concedida, y las menciones de publicidad e identificación que se deriven de la normativa comunitaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Concedida una subvención, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de las entidades beneficiarias aparecerán en lista pública.

4. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Procedimiento.

1. Cada línea de ayudas establecidas en el artículo 1 dispondrá de un procedimiento independiente para la concesión de las subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva.

Cada procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en los artículos 15 y 16.

2. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración en la Línea 1, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos (A1, A2, A3, etc.), del artículo 15. De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.
3. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma puntuación en la Línea 2, se le dará prioridad a aquel que haya obtenido mayor calificación en el apartado C: "valoración del proyecto" del artículo 16. En caso de persistir el empate, se atendería al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.
4. Para cada una de estas solicitudes, se establecerá un importe subvencionable sobre el presupuesto presentado por la entidad interesada teniendo en cuenta todos los requisitos y condicionantes recogidos en el presente Decreto. La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable, en todo caso, excluirá:
 - a) Las actividades que no puedan ser consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 4.
 - b) Los gastos que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 5.1.
 - c) Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 5.2. y 5.3.
5. Por último, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración, en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento y la cuantía individualizada de la subvención será igual al importe calculado como subvencionable según lo dispuesto en el apartado anterior, hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias.
6. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía total máxima de la convocatoria podrá verse incrementada hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
7. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión

de subvenciones que se tramiten conforme a este capítulo, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de entidades interesadas afectados y los actos de que se trate, en la forma que se determine en la convocatoria.

Artículo 13. Importe máximo y mínimo de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención concedida por Línea de actuación, todas las anualidades incluidas, no podrá exceder de 50.000,00 euros, para cada una de las líneas. Se establece un importe mínimo de subvención concedida para cada una de las líneas de 5.000,00 €.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable.

Artículo 14. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción de cada procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas, será el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Consejería competente en la materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

Artículo 15. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención de la Línea 1.

1. A la vista de toda la documentación aportada por las entidades solicitantes, se verificará que reúnan todos los requisitos señalados por el presente decreto y en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9.4.

2. A continuación las solicitudes que sí cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada uno de los proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración, teniendo en cuenta que para poder resultar beneficiarias de una subvención, deberán haber obtenido al menos un 35 % de la puntuación total posible de la valoración (al menos 16 puntos, de los que al menos 12 deberán obtenerse con el criterio A)

a) A. Por el tipo de actuaciones planteadas en el proyecto (hasta 29 puntos):

1º) A1. Incorpora actuaciones concretas de conservación, entendidas como tales aquellas directamente relacionadas con la mejora del estado de conservación de los hábitats naturales y las especies amenazadas. En el caso de los hábitats naturales, las actuaciones se deben destinar a un aumento de la calidad y superficie de los recogidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE). En el caso de las especies, las actuaciones se deben destinar a incrementar las poblaciones o las posibilidades de supervivencias de algunas de las especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2.1. del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) o Anexo II y IV de la Directiva Hábitats (92/43/ CEE), (hasta 10 puntos):

Se valorará con 5 puntos por cada actuación concreta.

2º) A2. El proyecto está incluido dentro de las líneas de trabajo establecidas como preferentes en cada convocatoria, conforme al artículo 4.4. (hasta 5 puntos):

Un punto por cada línea de trabajo hasta un máximo de 5 puntos.

3º) A3. Incorpora actuaciones concretas recogidas en el punto 10: "Actuaciones" de los Planes de Gestión incluidos en el Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura", (hasta 3 puntos):

Un punto por cada actuación hasta un máximo de 3 puntos.

4º) A4. Incluye actuaciones destinadas a la conservación de especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). En el caso que la actividad se destine a varias especies amenazadas, se tomará de referencia aquella sobre la que se destine mayores recursos económicos en el proyecto propuesto (hasta 5 puntos):

Especies catalogadas como Vulnerable: 2 puntos.



Especies catalogadas como Sensible a la Alteración de su Hábitat: 3 puntos.

Especies catalogadas como En Peligro de Extinción: 5 puntos.

5º) A5. Incorpora actuaciones para las que la Consejería competente en la materia no haya concedido ayudas anteriormente a la asociación solicitante en base al Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza y de las sucesivas bases reguladoras que sustituyan al citado decreto (hasta 6 puntos):

Se valorará con 3 puntos por cada actuación.

b) B. Por el lugar de realización del proyecto en relación a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta 6 puntos):

1º) B1. Las actuaciones se realizan dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta 3 puntos).

Parcialmente >0 % - < 50 %: 1 punto.

Parcialmente entre > 50 % - <100 %: 2 puntos.

Totalmente (100 %): 3 puntos.

2º) B2. Número de espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en los que se realiza el proyecto (hasta 3 puntos).

1 espacio: 1 punto.

2-5 espacios: 2 puntos.

≥ 6 espacios: 3 puntos.

c) C. Por las características de la entidad solicitante y su actividad (hasta 11 puntos):

1º) C1. Número de socios/miembros de la entidad solicitante (hasta 2 puntos):

Menos de 25 socios/miembros: 0,5 puntos.

Entre 25- 50 socios/miembros: 1 punto.

Entre 51-100 socios/miembros: 1,5 puntos.

Más de 100 socios/miembros: 2 puntos.



Para justificar este criterio, se deberá aportar certificación emitida por la entidad solicitante indicando el número de socios o miembros, con fecha posterior a la publicación de la respectiva convocatoria.

- 2º) C2. Experiencia acreditada, mediante certificado de una Administración Pública, en el desarrollo de proyectos de conservación similares en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria (hasta 5 puntos):

Se valorará con 1 punto cada proyecto.

- 3º) C3. Volumen de creación de empleo (hasta 4 puntos):

Se valorará con 0,50 puntos cada nuevo puesto de trabajo, generado durante el desarrollo del proyecto de una duración mínima de tres meses, en jornada completa o proporcionalmente al número de horas contratadas

3. El resultado de la valoración de cada proyecto se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en los criterios establecidos en el apartado 2.

Artículo 16. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención para la Línea 2.

1. A la vista de toda la documentación aportada por las entidades solicitantes, se verificará que reúnan todos los requisitos señalados por el presente decreto y en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9.4.
2. A continuación las solicitudes que sí cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada uno de los proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios de valoración, teniendo en cuenta que para poder resultar beneficiarias de la una subvención, deberán haber obtenido al menos un 30 % de la puntuación total posible de la valoración:

- a) A. Características de la entidad solicitante (hasta un máximo de 7 puntos).

- 1º) A.1. Número de socios/miembros (hasta 1 punto):

Hasta 25 socios/miembros: 0,5puntos.

De 26 socios/miembros en adelante: 1 punto.

Para justificar este criterio, se deberá aportar certificación emitida por la entidad solicitante indicando el número de socios o miembros, con fecha posterior a la publicación de la respectiva convocatoria.



- 2º) A.2. Experiencia acreditada en el desarrollo de proyectos y/o actividades de educación y/o voluntariado ambiental, mediante relación de servicios o trabajos realizados en los dos últimos años, avalados por certificados de buena ejecución expedidos por la Administración y/o empresa pública correspondiente: hasta 2 puntos.

En función del número de horas: 1 punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

- 3º) A.3. Antigüedad de la entidad (que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes): Hasta 1 punto.

De 2 a 3 años: 0,5 puntos.

De 3 años en adelante: 1 punto.

- 4º) A.4. Estar inscrita como Entidad de Voluntariado Ambiental en la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria anual de la subvención: 0,5 puntos.

- 5º) A.5. Estar constituida como Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPAS) de centros docentes pertenecientes a la Red Extremeña de Ecocentros: 0,5 puntos.

- 6º) A.6. Ser entidad participante y comprometida en el proceso de elaboración de la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura y su posterior desarrollo: 1 punto.

- 7º) A.7. Se valorará que tenga expresamente recogido entre sus fines estatutarios, actuaciones en materia de educación y/o voluntariado ambiental: 1 punto.

b) B. Características de la actividad proyectada (hasta un máximo de 16 puntos).

- 1º) B.1. Ámbito territorial de las actuaciones, especificando localidad/es donde éstas tienen lugar (hasta 2 puntos):

Menos de 5 localidades: 0,5 puntos.

Entre 6 y 10 localidades: 1 punto.

Entre 11 y 15 localidades: 1,5 puntos.

Más de 15 localidades: 2 puntos.

- 2º) B.2. En Municipios con menos de 1.000 habitantes, según los datos actualizados del Padrón Municipal disponible en el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es): 1 punto.

3º) B.3. Destinatarios en función de los grupos/colectivos para los que van destinadas las acciones propuestas (hasta 3 puntos):

Dirigido a dos colectivos específicos: 1 punto.

Dirigido a tres o más colectivos específicos: 2 puntos.

Dirigido a tres o más colectivos específicos siendo al menos uno de ellos vulnerable y/o en situación de exclusión social: 3 puntos.

En este sentido, ostentarán la consideración de colectivo vulnerable y/o en situación de exclusión social aquellos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

4º) B.4. La actividad se realiza en los espacios integrantes de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura divulgando sus valores, biodiversidad y beneficios para la población: 2 puntos.

5º) B.5. Si en el desarrollo del proyecto intervienen voluntarios en el desarrollo de la actividad se valorará de la siguiente forma: (hasta 4 puntos).

En función del tiempo, por cada tres meses en jornada completa o proporcionalmente al número de horas dedicadas al desarrollo del proyecto: 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

En función del personal, por cada 5 voluntarios (desarrollando la actividad): 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

6º) B.6. Volumen de creación de empleo (hasta 4 puntos).

Se valorará con 0,50 puntos cada nuevo puesto de trabajo, generado durante el desarrollo del proyecto de una duración mínima de tres meses, en jornada completa o proporcionalmente al número de horas contratadas.

c) C. Criterios específicos para la valoración del proyecto (hasta 15 puntos):

1º) C.1. Justificación del proyecto (hasta 2 puntos):

Se valorará el estudio y análisis previo de la situación que da lugar al diagnóstico que fundamenta su puesta en marcha: 0,5 puntos.

Se valorarán los beneficios que aportaría para mejorar la calidad socio-ambiental de un determinado territorio: 0,5 puntos.

Se valorarán cartas de apoyo de diferentes organismos y/o entidades, justificando la necesidad de su realización y manifestando la puesta a disposición del proyecto de los medios materiales y/o humanos con que esta cuenta: 1 punto.

2º) C.2. Objetivos generales y específicos (hasta 2 puntos):

Objetivos generales: Se valorará que estén bien definidos, sean realistas, su grado de coherencia y que expresen el propósito central del proyecto: 1 punto.

Objetivos específicos: serán conceptuales, actitudinales y procedimentales y se valorará que sean concretos, medibles, asumibles, coherentes, alcanzables: 1 punto.

3º) C.3. Grado de interés e innovación: se valorará la puesta en marcha de acciones que estén acordes con las líneas de actuación de la Administración regional y que fomenten nuestra identidad como región contempladas en el documento de la Estrategia de Educación Ambiental para Extremadura: 3 puntos.

4º) C.4. Metodología de trabajo (hasta 2 puntos):

Se valorará una buena planificación y organización de las acciones a realizar: 1 punto.

Se valorarán trabajos previos de información y documentación sobre la aplicación de una adecuada estrategia metodológica a emplear: 1 punto.

5º) C.5. Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 3 puntos):

Se valorarán los recursos materiales con que cuenta la entidad para realizar la acción (hasta 1,5 puntos):

Infraestructuras disponibles: 0,5 puntos.

Material óptico e informático: 0,5 puntos.

Material inventariable y material fungible: 0,5 puntos.

Se valorará la cualificación del equipo encargado de desarrollar el proyecto (hasta 1,5 puntos):

Existencia de un coordinador del proyecto con titulación universitaria superior relacionada con la temática a desarrollar: 0,5 puntos.

Equipo multidisciplinar formado por al menos dos técnicos con titulación y/o formación relacionada con la temática del proyecto a desarrollar: 1 punto.

6º) C.6. Métodos de evaluación de resultados se valorará la implantación de un sistema de control y evaluación, mediante el establecimiento de indicadores, que permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos, (hasta 3 puntos):

Evaluación inicial, previa al comienzo de la actividad o programa a realizar: 1 punto.

Evaluación media, realizada durante el desarrollo de la actividad: 1 punto.

Evaluación final para verificar si se han cumplido los objetivos, las actividades y contemplar la incorporación de mejoras y/o cambios: 1 punto.

3. El resultado de la valoración de cada proyecto se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en los criterios establecidos en el apartado 2.

Artículo 17. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes de cada una de las líneas de ayuda, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación. La Dirección General con competencias en la conservación de la naturaleza y medio ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

2. Para la Línea 1, la comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Jefatura de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actuará como Presidente.
- b) Dirección de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como Secretario.
- c) Dirección de Programas de Conservación de la Naturaleza.
- d) Jefatura de Sección de Biodiversidad.
- e) Jefatura de Sección de Vida Silvestre.

3. Para la Línea 2, la comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Jefatura de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actuará como Presidente.
- b) Jefatura de Sección de Educación e Información Ambiental, que actuara como Secretario.
- c) Dirección de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como vocal.

d) Jefatura de Sección de Residuos, que actuará como vocal.

e) Jefatura de Sección de Sostenibilidad Ambiental, que actuará como vocal.

4. Las funciones de esta comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en los artículos 15 y 16, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada. El informe debe incluir la relación ordenada de todas las solicitudes que tienen derecho a ayuda por disponibilidad presupuestaria y otra de aquellas que, teniendo derecho a ayuda, no puedan estimarse por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada convocatoria. Dichas relaciones contendrán la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes en función de los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.
5. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
7. Los nombramientos de los miembros de la Comisión serán publicados en

<http://extremambiente.juntaex.es>

Artículo 18. Propuesta de resolución y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución de cada procedimiento.
3. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Secretaría General con competencias en la conservación de la naturaleza y medio ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación simultánea de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



4. En la resolución se hará constar:

- a) Nombre de la entidad beneficiaria, NIF y actividad objeto de subvención.
- b) Cuantía de la subvención que se concede, estableciéndose los pagos parciales por anualidad (un único pago por anualidad), en el caso de actuaciones que deban realizarse en varias anualidades.
- c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
- d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
- e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación de la beneficiaria de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
- f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad conforme lo dictado en el artículo 13 Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
 - 1º) La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y submedida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al Fondo Europea Agrícola de Desarrollo Rural.
 - 2º) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - 3º) Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- g) La necesidad de que la beneficiaria aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el Alta de Terceros para aquellas que no estén dadas de alta en el sistema, o bien, para aquellas dadas de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.

5. La notificación de la resolución se realizará mediante notificación electrónica, según el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

6. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Las resoluciones de cada procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería con competencias en la conservación de la naturaleza y medio ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, la entidad solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 19. Modificación de la resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez recaída la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
 - a) Se deberá realizar con al menos treinta días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución estimatoria.
 - b) En el caso de solicitud de ampliación de plazo, deberán detallar suficientemente las circunstancias que motivan dicha ampliación de plazo, además de indicar que ampliación de plazo proponen.

- c) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
 - d) Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.
 - e) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.
 - f) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
2. La solicitud de modificación deberá contener la justificación detallada de la concurrencia de todas las circunstancias previstas en el apartado anterior.
 3. En la solicitud de modificación no podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.
 4. La modificación de la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
 5. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el órgano instructor, dictará resolución en el plazo de quince días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud de modificación.
 6. Cualquier renuncia a algunas de las actuaciones subvencionadas conllevará una modificación de la resolución de concesión, en los términos del presente artículo.
 7. La modificación que supongan un reajuste de anualidades, se encontrará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de las beneficiarias de las ayudas reguladas en este decreto:
 - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Con anterioridad a la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada, que estarán a disposición de la Consejería competente en la materia, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 13 del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De la misma manera, se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.
- h) Facilitar, en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en cuyo Anexo III, recoge las disposiciones sobre la información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- i) Comunicar al órgano instructor el inicio de las actuaciones recogidas en el apartado 4.2.1 y actos públicos previstos en las actuaciones recogidas en los apartados 4.2 y 4.3 objeto de subvención con al menos cinco días hábiles de antelación. Esta comunicación se deberá notificar por cualquiera de los medios y lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.



- j) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor con al menos quince días hábiles de antelación sobre la fecha de realización del acto.
- k) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión así como los incluidos en la autorización e informes de afección emitidos, en su caso, por la Dirección General con competencias en la conservación de la naturaleza y medio ambiente para la ejecución de la actuación.
- l) En su caso, la beneficiaria deberá contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- m) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Área Protegida donde se desarrolle.
- n) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- o) La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- p) En los casos de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, asegurar que dichos bienes se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.
- q) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención conforme lo previsto en el artículo 13.1.b de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- r) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25.
- s) Presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados conforme al artículo 66.1c)ii del del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

**Artículo 21. Justificación de la subvención.**

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 y se acreditarán mediante facturas originales o copia auténtica y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Memoria de la actividad realizada, que incluya:
 - 1º) Descripción de las actuaciones realizadas en la correspondiente anualidad con cargo a la ayuda concedida. En su caso, entrega de una copia del trabajo de estudio o investigación realizada como evidencia de la actuación subvencionada.
 - 2º) Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.
 - 3º) Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente decreto y en la resolución de concesión.
 - 4º) En su caso, reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas y planos con la localización de las mismas. Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el artículo 26.
 - 5º) Entrega, cuando proceda, de un ejemplar de toda la documentación editada como evidencia de los trabajos subvencionados.
 - 6º) En su caso, desviaciones respecto al presupuesto inicial del proyecto.
 - 7º) Relación del personal que desarrolla el proyecto, indicando si es voluntario (incluyendo el tiempo de dedicación), así como del personal asistente a las actividades realizadas (con NIF y firma de cada uno de ellos, en el caso de mayores de 14 años).
 - 8º) Si procede, entrega de los tres presupuestos que deba haber solicitado la entidad beneficiaria, conforme a lo indicado en el artículo 13.2.



b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias auténticas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:

- 1º) A nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- 2º) Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.
- 3º) Con el IVA desglosado, o en su defecto indicación expresa de que la operación está exenta.
- 4º) Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
- 5º) Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
- 6º) No serán válidos los tickets de compra (facturas simplificadas), facturas pro forma y albaranes como justificantes de gasto.

c) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias auténticas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:

- 1º) La entidad beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.
- 2º) La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiaria del pago.
- 3º) El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
- 4º) La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.
- 5º) Los tickets de pago con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención.
- 6º) En el caso de pagos mediante remesas de transferencias se incluirá el documento bancario justificante del pago por el total de la transferencia junto con la relación completa de las facturas o nóminas incluidas en la remesa, donde se detallen de manera individualizada las beneficiarias, los importes y los conceptos.



- 7º) En el caso de pagos con tarjeta se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención y se deberá aportar tanto la copia de recibo como un extracto bancario donde aparezca la fecha de cargo.
- 8º) En el caso de pagos mediante cheque: se deberá aportar copia del cheque emitido a nombre del proveedor (no se admiten cheques al portador) y extracto bancario donde aparezca la fecha de cargo que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el cheque.
- 9º) En el caso de aportar copias de documentos, resultado de una transacción electrónica, éstos deberán estar sellados por la entidad bancaria.
- d) Contratación de personal. Copias auténticas de los siguientes documentos:
- 1º) Contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponda.
- 2º) Nómina o nóminas firmadas.
- 3º) Acreditación o acreditaciones bancarias de pago a la entidad interesada.
- 4º) Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores -TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
- 5º) Justificantes del Ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).
- e) Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa de la entidad beneficiaria de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar (solicitud de pago) y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de justificante bancario que corresponde. Este escrito se cumplimentará mediante la presentación del Anexo II del presente decreto.



- f) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, la entidad solicitante deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud que figura como Anexo I. Si no se marca ninguna opción, se entenderá que el IVA no es un gasto subvencionable.
4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70, punto 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Plazo de justificación y pago de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. Los plazos de justificación parciales, en el caso de convocatoria con varias anualidades, serán establecidos en la resolución de la ayuda. El plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas será como máximo de 16 meses desde la resolución de la concesión. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 1 de noviembre de la última anualidad de aquellas previstas en la respectiva convocatoria de ayudas.
2. No obstante, cuando la beneficiaria de una subvención compruebe la existencia de circunstancias sobrevenidas, (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas a la beneficiaria), que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, deberá proceder tal y como se indica en el artículo 19 sobre modificación de la resolución.
3. En cualquier caso, la suma del periodo de realización de las actuaciones subvencionadas y la eventual prórroga no podrán superar dieciocho meses ni el límite previsto en el apartado 1.
4. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado, conforme lo previsto en el artículo 21. Para ello, la beneficiaria deberá presentar, entre otros documentos, la correspondiente solicitud de pago prevista en el anexo II, así como los documentos justificativos necesarios para acreditar el importe especificado en esta solicitud.

5. En el caso de convocatorias cuya ejecución de actuaciones se realice en varias anualidades se podrán realizar pagos parciales, que serán establecidos en la resolución de la ayuda, que cumplirán lo previsto en el apartado anterior, y ostentarán la consideración de pagos a cuenta, conforme al artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos pagos responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Estos pagos estarán exentos de la presentación de garantías.
6. Cada pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la beneficiaria haya indicado, en su caso, en el documento de Alta a Terceros entregado en los términos previstos en el artículo 18.4.g)
7. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 23. Incumplimientos.

1. Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la revocación de la resolución de subvención.
2. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el supuesto de justificación indebida que hubiera sido detectada por la Administración, podrá dar lugar a la revocación de la resolución de subvención.
4. Las beneficiarias de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a lo determinado por la normativa europea donde se dispongan aplicaciones del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículo 24. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. Cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de las obligaciones establecidas y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus com-



promisos, la cantidad que finalmente haya de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar vendrán determinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.o de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a. Cuando el porcentaje de justificación total de la subvención concedida sea inferior al 50 % se considerará que no ha sido ejecutada.
 - b. Cuando el porcentaje de justificación total de la subvención concedida sea igual o superior al 50 %, se procederá al pago proporcional de la parte justificada de la inversión, una vez comprobada la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la actuación otorgada, sin perjuicio de la adopción de otras reducciones establecidas en este decreto para el total de la subvención. En los supuestos de no justificar la totalidad de la actividad subvencionada o de aportación de documentos no válidos para la justificación, se reducirá la subvención en un importe igual al gasto no justificado.
 - c. Si el importe de la solicitud de pago supera el importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto en más de un 10 % se aplicará una sanción al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre el importe de la solicitud de pago y el importe tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, pero no se sancionará con una cuantía superior del importe solicitado. Para la aplicación de este criterio se atenderá a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.
 - d. En el caso que la beneficiaria de la subvención no disponga, para la ejecución del proyecto subvencionado, del número de trabajadores y/o voluntarios indicados en su solicitud de la ayuda o la duración de la dedicación de estos recursos humanos sea inferior a lo establecido en la misma, se penalizará a la beneficiaria con una reducción de hasta un 10 % en la cuantía de la ayuda concedida. Esta reducción será proporcional al incumplimiento con respecto a lo indicado en su solicitud de la ayuda.
 - e. En el caso que la beneficiaria de la subvención no cumpla las medidas protectoras y correctoras indicadas en la autorización e informes de afección, se penalizará la beneficiaria con una reducción del 100 % de la actuación donde se ha producido el citado incumplimiento.
2. Los criterios de graduación previstos en los apartados c), d), y e) serán de aplicación, en su caso, a aquellas beneficiarias que cumplan el criterio de graduación b).

Artículo 25. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas por la presente base reguladora atenderá a lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Publicidad.

1. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales).
2. En el caso de iniciativas que superen o igualen los 6.000 euros y que sean perdurables en el tiempo, la entidad beneficiaria deberá colocar una placa o cartel cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Éstos presentarán los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en la conservación de la naturaleza y medio ambiente y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En el anexo III se puede consultar un ejemplo de placa a instalar. Deberán mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, en el caso de aquellas actuaciones que perduren en el tiempo.
3. Para las ayudas otorgadas a iniciativas consistentes en la realización de publicaciones o materiales, la publicidad se realizará, en su caso, en los impresos editados con cargo a estas subvenciones y en las actividades de divulgación. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en la conservación de la naturaleza y medio ambiente y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
4. En la justificación de la ayuda deberá aportarse documentación gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
5. Los logotipos oficiales de FEADER y de la Consejería competente la materia de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web <http://extremambiente.juntaex.es/>.

6. Conforme lo establecido en el artículo 20.2.g) la beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De la misma manera, se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.
7. Para los casos concretos de publicación de artículos de investigación, así como en la realización de comunicados de prensa, será igualmente obligatorio hacer constar la procedencia de la financiación de los proyectos o actividades subvencionados.

Artículo 27. Subcontratación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada. Se considera que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actuación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En todo caso la beneficiaria deberá respetar en sus relaciones con las empresas subcontratistas, las previsiones de la normativa en materia de contratos del sector público para los contratos subvencionados.
2. Las empresas contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la beneficiaria de la subvención será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en este decreto en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
4. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

Disposición adicional única. Primera convocatoria.**Primero. Objeto.**

1. El objeto de la disposición adicional es el de efectuar la primera convocatoria correspondiente a 2022 para la concesión de subvenciones por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental, sometidas al régimen de concurrencia competitiva
2. Se convocan las siguientes líneas de subvenciones en función del tipo de actuación:
 - a) Línea 1: Subvenciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura. En concreto serán subvencionables aquellos proyectos que comprendan actuaciones recogidas en el artículo 4.2.
 - b) Línea 2: Subvenciones para la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto serán subvencionables aquellos proyectos que comprendan actuaciones recogidas en el artículo 4.3.
3. Estas líneas de subvención son compatibles entre sí, de forma que una misma entidad interesada podrá efectuar solicitudes de ayuda de ambas líneas de subvención en convocatorias referidas a una misma anualidad o anualidades.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones, según lo establecido en las bases reguladoras, aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.
2. No se subvencionarán los proyectos presentados por universidades populares dependientes de los Ayuntamientos ni los presentados por cualquier otra entidad dependiente del sector público.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones, aquellas fundaciones y/o asociaciones sin ánimo de lucro especificadas en el artículo anterior que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incursos en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiaria a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica de Extremadura.
- c) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el registro nacional correspondiente al menos con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurran. Aquellas entidades no inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura, pero sí en el registro nacional correspondiente, deberán haber realizado actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación, en el caso de solicitud de la línea 1, o en materia de educación o voluntariado ambiental, en el caso de solicitud de la línea 2, en el periodo de un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- d) Para optar a la Línea 1 de subvenciones del presente decreto, la entidad deberá incluir dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza.
- e) Para optar a la Línea 2 de subvenciones del presente decreto, la entidad deberá incluir dentro de sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza, uso sostenible de los recursos naturales, educación o voluntariado ambiental.
- f) Las actuaciones solicitadas por las entidades para cada línea de ayuda deberán tener un importe mínimo subvencionable de 5.000,00 €.

Cuarto. Acciones subvencionables.

1. Las actuaciones objeto de la subvención deben realizarse dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán ser objeto de subvención de la Línea 1. Proyectos de conservación de la naturaleza:
 - a) Censo, seguimiento y estudios científicos de las especies incluidas en los Anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) o en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), a excepción de águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, buitre negro, alimoche y cigüeña negra. Para

el resto de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), propuestas para la elaboración o revisión de los Planes de Gestión o Manejo de dichas especies, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en el Catálogo Regional de especies amenazadas y a las directrices establecidas en el Plan Director de la red Natura 2000 (Decreto 110/2015, de 19 de mayo).

- b) Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), cuando incluyan, la propuesta de inclusión en dicho catálogo debidamente justificada.
- c) Inventario de Especies Exóticas Invasoras (EEI) de flora y fauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto), dentro y fuera de casco urbano a nivel local, comarcal o de un curso de agua.
- d) Inventario de especies invasoras que, aun no estando recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura tenga registrado su carácter invasor en los términos en que establece el Real Decreto 630/2013.
- e) Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del Anexo I la Directiva de Hábitats.
- f) Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, siempre que se acompañen del desarrollo de medidas de gestión.
- g) Anillamiento científico, marcaje o seguimiento, para la obtención de información (uso del territorio, localización áreas de campeo, zonas de alimentación y dispersión, rutas desplazamientos y puntos negros) destinada a mejorar la gestión y manejo de las poblaciones, mediante la colocación de emisores satélite, GPS o geolocalizadores en especies amenazadas, excepto las siguientes: aquellas catalogadas como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), águila perdicera, águila real, buitres negro, alimoche y avutarda.
- h) Inventario y caracterización de aquellas zonas húmedas de Extremadura que deben inscribirse en el Inventario Español de Zonas Húmedas conforme al Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas.
- i) Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura, incluyendo descripción, localización y problemas de conservación.
- j) Actuaciones incluidas en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, aprobada por Orden de 27 de marzo de 2015.

- k) Inventario y análisis de riesgo para la conservación de la biodiversidad de determinadas infraestructuras, como vallados, cerramientos, vías de comunicación, infraestructuras hidráulicas y otras infraestructuras que discurran por la Red de Áreas protegidas, o zonas de reproducción, alimentación o dispersión de las especies amenazadas y que por las características de su diseño y/o ubicación pueda afectar a dichas especies.
- l) Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas con presencia de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura o en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), o en los Anexos II y IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CE), previo acuerdo con la propiedad en el que se integren las actuaciones a subvencionar. Entre ellas se encontrarían:
- 1º) Medidas de gestión agrícola, ganadera y forestal favorables para las especies de fauna y flora.
 - 2º) Restauración de hábitats degradados.
 - 3º) Reintroducción, reforzamiento o translocación de ejemplares de especies vegetales amenazadas.
 - 4º) Instalación y/o adecuación de sustratos artificiales de reproducción (cajas nido para aves y quirópteros, plataformas de nidificación, primillares, frezaderos, islas flotantes, etc.)
 - 5º) Modificación de cerramientos con alambre de espino o impermeables para la fauna o señalización de cerramientos.
 - 6º) Actuaciones para evitar la mortalidad de ejemplares de fauna en infraestructuras peligrosas (vallados, carreteras, pasos canadienses, etc.).
 - 7º) Mejora de la disponibilidad de agua.
 - 8º) Mejoras de hábitat para las especies presa.
 - 9º) Adecuación y/o mantenimiento de muladares legalmente constituidos y en funcionamiento.
- m) Medidas de divulgación y sensibilización que estén relacionadas con los objetivos del proyecto y que sean dirigidas a sectores implicados en la conservación de la/s especie/s o hábitat/s objetivo del proyecto. Se tratará de una actuación complementaria a otras previstas en el presente artículo, no superando en ningún caso el 5 % del presupuesto total del proyecto.



3. Podrán ser objeto de subvención de la Línea 2. Proyectos de educación y voluntariado ambiental:

a) Proyectos de sensibilización y capacitación:

- 1º) Planes de difusión de buenas prácticas ambientales para distintos colectivos.
- 2º) Guías de capacitación para educadores ambientales.
- 3º) Organización de jornadas, seminarios, charlas, talleres, etc., sobre distintas temáticas socio-ambientales.

b) Proyectos de información y comunicación:

- 1º) Realización de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana en materia de educación ambiental para la sostenibilidad.
- 2º) Difusión de las áreas protegidas de Extremadura.
- 3º) Elaboración de material didáctico-divulgativo: publicaciones, guías, folletos, carteles, cuadernos didácticos, audiovisuales, etc.
- 4º) Realización de exposiciones sobre el medio ambiente y sus valores: paneles, maquetas, representaciones, etc.

c) Proyectos de participación y dinamización social:

- 1º) Realización de campañas de voluntariado ambiental: colaboración en tareas de rehabilitación, mantenimiento, conservación, recuperación de áreas naturales degradadas y de su biodiversidad.
- 2º) Organización de talleres y/o jornadas de participación ciudadana en materia de acciones ambientales. Actividades de intervención cooperativa.
- 3º) Promoción de iniciativas de economía verde y circular en materia de medio ambiente y educación ambiental.

4. Se establecen las siguientes líneas de trabajo preferentes para la Línea 1:

a) Líneas de trabajo preferentes del apartado 2.a) del presente apartado: censo, seguimiento y estudios científicos de las siguientes especies:

- 1º) *Milvus milvus*: zonas de concentración invernal y localización de áreas de nidificación.
- 2º) *Otis tarda*: localización de áreas de nidificación y cortejo.

- 3º) *Tetrax tetrax*: localización de áreas de nidificación y cortejo.
- 4º) Especies del género *Circus*: localización de áreas de nidificación y dormideros.
- 5º) Especies del género *Pterocles*: localización de áreas de nidificación y concentración.
- 6º) Rapaces forestales: localización de áreas de nidificación.
- 7º) *Armeria genesiana* subsp *belmontae*.
- 8º) *Pelodytes ibericus*.
- 9º) *Macrothele calpeiana*.
- 10º) *Elaphocera cacerensis*.
- 11º) *Ceramida luisiae*.
- 12º) *Pseudolucanus barbarossa*.
- b) Líneas de trabajo preferentes del apartado 2.e) del presente apartado: seguimiento y estudios científicos de los hábitats del Anexo I la Directiva de Hábitats.
 - 1º) Hábitat 3110 y Hábitat 3170. Lagunas y pocetas de origen glaciar de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".
 - 2º) Hábitat 3170. Estanques temporales naturales mediterráneos con comunidades acuáticas de helechos o comunidades efímeras de rezumantes del deshielo de *Sedum campanulatum* y Ajo de Gredos.
 - 3º) Hábitat 3260. Remansos de ríos con nenúfares (excluidos tramos embalsados).
 - 4º) Hábitat 6230. Comunidades fontinales y de manantiales altimontanos.
 - 5º) Hábitat 7110, 7140, 7150 y 6410. Turberas.
 - 6º) Hábitat 8130 y 8220. Gleras y roquedos de cumbres Bejarano-gredenses.
 - 7º) Hábitat 8130. Comunidades rupícolas de las Sierras Centrales de Badajoz.
- c) Líneas de trabajo preferentes del apartado 2.j) del presente apartado: inventario y caracterización de las siguientes zonas húmedas:
 - 1º) Localización y caracterización de lagunas naturales temporales, con presencia del hábitat 3170, ubicadas en terrenos públicos.

2º) Localización de lagunas naturales temporales con presencia segura de *Triops cancriformis*.

3º) Señalización de perímetro de lagunas naturales temporales, con presencia del hábitat 3170, mediante elementos integrados (hitos de piedra, postes de madera, etc.).

d) Líneas de trabajo preferentes del apartado 2.k) del presente apartado: inventario de árboles notables y de interés de Extremadura:

1º) Que se encuentren localizados en Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2º) De las siguientes especies: *Quercus robur*, *Quercus canariensis*, *Quercus lusitanica*, *Quercus petraea*, *Prunus lusitanica*, *Acer monspessulanum*, *Ilex aquifolium*, *Betula pubescens*, *Sorbus torminalis*, *Sorbus latifolia*, *Salix caprea*, *Fraxinus angustifolia* y/o *Alnus glutinosa*.

Para los puntos anteriores, incorporar información en un proyecto colaborativo en la Plataforma de ciencia ciudadana de la DGS.

e) Líneas de trabajo preferentes del apartado 2.n) del presente apartado:

1º) Medidas de gestión agrícola en las siguientes áreas protegidas:

ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes.

ZEPA Campiña Sur - Embalse de Arroyo Conejos.

ZEPA Llanos de Trujillo.

ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava.

ZEPA La Serena y Sierras Periféricas.

ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera.

ZEPA Magasca.

ZEPA Llanos de Alcántara y Brozas.

ZEPA Embalse de Talaván.

2º) Adecuación de sustratos artificiales de reproducción:

Instalación de nidos para cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en zonas de reproducción de la especie.

Instalación de nidos para carraca (*Coracias garrulus*) en zonas de reproducción de la especie.

Instalación de plataformas de nidificación de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) para evitar daños en edificios u otras infraestructuras

3º) Mejoras de hábitat para las especies presa.

En áreas críticas y Áreas de importancia definidas en virtud de la Orden de 5 de mayo de 2016 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura.

En áreas de distribución actual del águila imperial ibérica conforme a la Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura.

5. Se establecen las siguientes líneas de trabajo preferentes para la Línea 2:

- a) El cambio climático y calentamiento global: los impactos del cambio climático, causas y posibles soluciones, repercusiones en nuestro entorno más próximo, mitigación y adaptación.
- b) Las energías renovables: fuentes de energías renovables en la actualidad, ventajas e inconvenientes, producción de energía y autoconsumo. La transición energética y económica.
- c) El agua como recurso fundamental para un desarrollo sostenible: una gestión integrada del agua teniendo en cuenta aspectos sociales, económicos y ambientales.
- d) Los residuos municipales: acciones encaminadas al incremento de la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclaje. Tales como: capacitación de maestros compostadores, diseño de eventos sostenibles, campañas contra el desperdicio alimentario, jornadas de preparación para la reutilización de muebles, ropa, juguetes, aparatos electrónicos y otras temáticas relacionadas con los residuos municipales.
- e) Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial: fomento de la implantación de nuevas tecnologías ambientalmente más respetuosas, implementación de sistemas de gestión medioambiental, puesta en marcha de buenas prácticas ambientales en los puestos de trabajo, acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a los trabajadores.
- f) Implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética para una gestión más sostenible en el hogar: autocontrol del gasto doméstico de agua y energía, medidas y

comportamientos ahorradores, compra y alimentación más ética y ecológica. El consumo en general y los estilos de vida.

- g) Fomento de la práctica del compostaje doméstico y comunitario.
- h) La Red de Áreas Protegidas de Extremadura: un mosaico de biodiversidad, espacios y especies. Un proceso en marcha lleno de posibilidades para iniciativas sostenibles en el medio ambiente.
- i) La Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura: dar a conocer las directrices reguladoras recogidas en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, y en concreto los instrumentos de gestión de su Anexo V, y en otros planes de gestión de la Red Natura 2000 de Extremadura. Divulgación de los beneficios, oportunidades y ayudas de la Red Natura 2000.
- j) Naturaleza y turismo activo: código ético del buen visitante de un espacio protegido, el turismo de naturaleza como factor de desarrollo sostenible.
- k) Las especies protegidas: "en peligro de extinción", "sensibles a la alteración de su hábitat" y "vulnerables". Problemática de las mismas, importancia de su conservación.
- l) Utilización ilegal de cebos envenenados en el medio natural: información sobre su problemática a propietarios, titulares de explotaciones y gestores en zonas con antecedentes de estas prácticas.
- m) Especies invasoras, una amenaza para la biodiversidad: impactos ambientales, sociales, económicos. La afición a tener mascotas y la problemática de la liberación de especies exóticas al medio natural.
- n) Buenas prácticas en materia de caza y pesca: la ética y comportamiento del cazador/pescador respecto a las especies cinegéticas/piscícolas, conducta responsable en el medio natural.
- o) Los incendios forestales: la función ecológica y social del monte, concienciación de los daños económicos y ambientales ocasionados por los incendios forestales, consejos y/o medidas de prevención para reducir los incendios forestales a nivel individual y colectivo.
- p) Aprovechamiento sostenible de productos forestales no leñosos: setas, plantas aromáticas, etc. Buenas prácticas de recolección y regulación de usos.
- q) La agricultura ecológica y producción integrada: dos formas de protección del consumidor y del medio ambiente. Obtención de alimentos de máxima calidad, conservando el suelo y los recursos naturales.

- r) La custodia del territorio como conservación de la diversidad biológica, el paisaje y el patrimonio cultural. Buenas prácticas medioambientales en la gestión de los recursos naturales (agrarios, forestales, hidrológicos, recreativos, cinegéticos, etc.). Promoción de acuerdos de colaboración para un desarrollo sostenible.
- s) Realización de campaña de voluntariado ambiental cuyo objetivo sea la rehabilitación, mantenimiento, conservación y/o recuperación de hábitats de especies amenazadas y ecosistemas naturales de alto valor ecológico.
- t) Control y erradicación de especies exóticas invasoras, campaña de actuación responsable en el medio natural (limpieza), localización de puntos negros de mortalidad no natural de aves (tendidos eléctricos, vallados).

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en el artículo decimoctavo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. No se subvencionarán los siguientes gastos:
 - a) Los impuestos indirectos, entre ellos el I.V.A., cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - b) Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, conexión a internet o telefonía móvil.
 - c) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
 - d) Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura u obsequios).
 - e) Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
 - f) Adquisición de material informático (ordenador, impresora, escáner, etc).
 - g) Adquisición de material específico cuando no sea estrictamente necesario para la realización de la actividad. Cuando se trate de material estrictamente necesario, la adquisi-

ción o arrendamiento del mismo, no podrá superar, el 10 % del presupuesto total de la subvención concedida. Debido a su elevado coste, quedan excluidos de esta premisa los emisores satélite, GPS y localizadores empleados en el seguimiento de fauna.

h) Trabajos de recopilación de información ambiental para su integración en Sistemas de Información Geográfica cuando no incluyan la realización de trabajo de campo e incorporación de información propia.

i) La adquisición de edificios ni terrenos.

3. Para la Línea 2 de subvenciones, a excepción de las actuaciones descritas en el artículo 4.3.c).1º), no podrán ser subvencionables los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, excepto en el supuesto que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.

4. Las entidades beneficiarias no podrán exigir contraprestación económica de ningún tipo por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la presente base reguladora.

5. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones) o cualquier otro material subvencionado por convocatorias reguladas mediante el presente decreto, no podrán ser objeto de comercialización, debiéndose recoger esta condición en todo el material editado.

Sexto. Régimen de la convocatoria.

Las subvenciones convocadas se regirán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Séptimo. Compatibilidad.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las líneas de subvención son compatibles entre sí, de forma que una misma entidad interesada podrá efectuar solicitudes de ayuda de ambas líneas de subvención en convocatorias referidas a una misma anualidad o anualidades.

Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la convocatoria, y de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I e irán acompañadas de la documentación requerida. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga y cumplimentación en la web <http://extremambiente.juntaex.es>. Así mismo, también estará disponible en Portal Ciudadano: <https://ciudadano.gobex.es/>.
3. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud (Anexo I) e irán acompañadas de la documentación requerida dentro del artículo 10, debiendo ser presentadas de forma electrónica a través del Registro Electrónico General de la SEDE electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> e irán dirigidas a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Administración autonómica de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para ello, los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas, el certificado electrónico en vigor, y si no dispone de ellos deberá proceder a su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá a las entidades interesadas para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistida en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. La presentación de la documentación deberá realizarse preferentemente a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Si conforme a los artículos 12.2 y 12.3 del presente decreto se establece una prelación, las solicitudes se ordenan por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente de conformidad con el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, que implanta y regula el Sistema de Registro Único, por lo que si una solicitud ha de ser subsanada, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.



5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de los formularios y documentos aportados por las entidades interesadas, para la solicitud de las subvenciones reguladas mediante la presente base reguladora, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como

Noveno. Documentación.

1. La solicitud para la obtención de ayuda se efectuará según el Anexo I, que figura en el presente decreto. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de original o copia auténtica de la documentación que se expresa a continuación:
 - a) NIF de la entidad en el caso que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como Anexo I.
 - b) NIF del representante de la entidad en el caso que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como Anexo I.
 - c) Estatutos debidamente legalizados en el caso que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como Anexo I.
 - d) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, salvo que autorice expresamente a que el órgano instructor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
 - e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda autonómica, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que la entidad interesada manifieste su oposición expresa a la consulta de oficio por parte del órgano instructor cumplimentando los apartados correspondientes del anexo I.



- f) Declaración responsable del representante legal indicando que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12.8.b. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I, sin perjuicio de la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la declaración conforme al artículo 24.3 de dicha ley.
- g) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará a través de la presentación del Anexo I, sin perjuicio de la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la declaración conforme al artículo 24.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Certificado acreditativo con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria, indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente, al menos, con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria a la que concurra, en el caso que la entidad interesada haga constar su oposición expresa a la consulta de los datos relativos a la inscripción de la entidad en los registros correspondientes cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
- i) Certificación emitida por la entidad solicitante indicando el número de socios o miembros, con fecha posterior a la publicación de la respectiva convocatoria, para que se pueda valorar el apartado correspondiente de los artículos 15 y 16.
- j) Aquellas entidades no inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Extremadura, pero sí en el registro nacional correspondiente, deberán haber realizado actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación, en el caso de solicitud de la línea 1, o en materia de educación o voluntariado ambiental, en el caso de solicitud de la línea 2, en el periodo de un año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello será necesario la presentación de certificados de buena ejecución emitidos por la Administración y/o empresa pública o acreditación de la ejecución de una actividad económica en Extremadura que justifiquen este requisito.
2. Específicamente, para la solicitud de las subvenciones previstas en la Línea 1, proyecto de las actuaciones con el siguiente contenido:



- a) Título del proyecto y datos identificativos.
- b) Objetivos generales y específicos del proyecto.
- c) Ámbito de actuación del proyecto.
- d) Para cada actuación prevista:
 - 1º) Indicar si se considera una acción concreta de conservación, conforme lo previsto en el artículo 15.2.a).1º.
 - 2º) Especies o hábitats a los que va dirigida.
 - 3º) Planos de localización indicando, en su caso, la relación de polígonos, parcelas y recintos afectados.
 - 4º) En su caso, reportaje fotográfico.
 - 5º) Descripción detallada de la actuación incluyendo la metodología, recursos humanos y materiales a emplear cuantificándose cuando sea posible.
 - 6º) Temporalización (indicar si es semanal, quincenal, mensual, etc) de la actuación especificando la anualidad o anualidades en que se prevé realizar.
- e) Descripción y justificación de las líneas en que considera incluido el proyecto:
 - 1º) Actuaciones subvencionables del artículo 4.2. en que se enmarca, indicando en cuál de ellas.
 - 2º) Líneas de trabajo establecidas como preferentes en cada convocatoria, indicando en cuál de ellas se enmarca.
 - 3º) Actuaciones concretas recogidas en el punto 10: "Actuaciones" de los planes de gestión incluidos en el Anexo V de Decreto 110/2015, de 19 de mayo, indicando en cuál de ellas.
 - 4º) Actuaciones para las que no se le ha concedido ayudas anteriormente, de acuerdo con el artículo 15.2.a).5º.
- f) Cronograma general del proyecto con todas las actuaciones solicitadas y su temporalización (indicar si es semanal, quincenal, mensual, etc).
- g) Recursos propios (humanos y materiales) que efectivamente estarán a disposición del proyecto.



- h) Resultados previstos generales del proyecto: descripción y cuantificación.
 - i) Presupuesto detallado (en el supuesto de convocatorias plurianuales se debe presentar presupuesto detallado para cada una de las anualidades). En cada concepto de gasto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5. Para cada actuación se deberán desglosar los importes correspondientes a:
 - 1º) Recursos humanos, recursos materiales, equipos, dietas (manutención y alojamiento), desplazamientos y otros.
 - 2º) En el caso de recursos humanos, se deberá indicar el número de trabajadores, diferenciando aquellos contratos celebrados específicamente para la realización del proyecto, así como la duración en meses de cada puesto de trabajo.
 - 3º) En el caso de recursos materiales, se deberá indicar los costes por tipo y unidades necesarias.
3. Específicamente para la solicitud de las subvenciones previstas en la Línea 2, proyecto de las actuaciones con el siguiente contenido:
- a) Título del proyecto y datos identificativos.
 - b) Objetivos generales y específicos del proyecto. Justificación.
 - c) Población a la que va dirigido el proyecto o actividad y su ámbito de actuación. Previsión del número de participantes y del número de colectivos al que se encuentra destinada la actuación, indicando si son vulnerables o en riesgo de exclusión social conforme lo previsto en el artículo 16.2.b).3º.
 - d) Temporalización de las actuaciones a realizar.
 - e) Actividades o actuaciones que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos (adjuntando currículum vitae) y materiales a emplear. Número de voluntarios destinados al desarrollo del proyecto con indicación de la dedicación, de cada uno de ellos, en horas y meses.
 - f) Recursos propios a disposición del proyecto (humanos y/o materiales).
 - g) Resultados previstos o descripción y cuantificación de los productos (folletos, carteles, cuadernos, guías, etc.).
 - h) Procedimiento para la evaluación de los resultados.



- i) La propiedad de los materiales, productos etc., objeto de subvención, corresponderá a la entidad solicitante. Para favorecer una correcta difusión de este material y con la finalidad de que el órgano instructor de las ayudas disponga de muestras del material producido, la entidad beneficiaria entregará un 5% del material didáctico-divulgativo objeto de subvención al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
 - j) Localización concreta de la actividad. Se deberán especificar las localidades donde se desarrollará la actividad, y en el caso que proceda, el polígono, parcela y recinto.
 - k) Presupuesto detallado para cada una de las actividades en las que se divide el proyecto. Se deberán desglosar los importes correspondientes a:
 - 1º) En su caso, recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en horas y meses). Para cada trabajador se deberá indicar si se trata de un nuevo puesto de trabajo generado o mantenimiento del mismo.
 - 2º) Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
 - 3º) En el caso de materiales gráficos o didácticos, aportar una descripción detallada y su coste unitario.
 - 4º) Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
 - 5º) Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de alquileres (precio/hora) y transporte. En su caso, gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto a los participantes como a terceras personas, si las hubiere, implicadas en el proyecto.
4. Para la solicitud de subvención de las actuaciones previstas en el artículo 4.2.I, se deberá aportar acuerdo de gestión suscrito entre la entidad solicitante y el propietario de la finca donde se especifiquen las medidas de conservación y otras actuaciones de gestión a subvencionar. Este acuerdo de gestión deberá encontrarse vigente durante la totalidad del periodo de ejecución de las actuaciones a subvencionar, y deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar suscrito entre la entidad solicitante y la persona propietaria de la finca.
 - b) Especificar las medidas de conservación y actuaciones de gestión concretas a subvencionar.
 - c) Indicar la localización concreta de cada una de las actuaciones, especificando polígono, parcela y recinto.

d) Encontrarse vigente durante la totalidad del periodo de ejecución de las actuaciones a subvencionar.

5. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a las entidades interesadas datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por éstas a cualquier administración. A estos efectos, la interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Igualmente resultará de aplicación el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por todo ello, y en su caso, la interesada deberá hacer constar en el apartado correspondiente del anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los citados documentos.

Décimo. Procedimiento.

1. Cada línea de ayudas establecidas en el artículo 1 dispondrá de un procedimiento independiente para la concesión de las subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva. Cada procedimiento de comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo decimotercero de la presente convocatoria.
2. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración en la Línea 1, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos (A1, A2, A3, etc.). De persistir el empate, se atenderá al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.
3. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma puntuación en la Línea 2, se le dará prioridad a aquel que haya obtenido mayor calificación en el apartado C: "valoración del proyecto". En caso de persistir el empate, se atendería al menor importe total solicitado indicado en la solicitud de ayuda.
4. Para cada una de estas solicitudes, se establecerá un importe subvencionable sobre el presupuesto presentado por la entidad interesada teniendo en cuenta todos los requisitos y condicionantes recogidos en el presente decreto. La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable, en todo caso, excluirá:
 - a) Las actividades que no puedan ser consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

- b) Los gastos que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 5.1.
 - c) Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 5.2. y 5.3.
5. Por último, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración, en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento y la cuantía individualizada de la subvención será igual al importe calculado como subvencionable según lo dispuesto en el apartado anterior, hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias.
6. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía total máxima de la convocatoria podrá verse incrementada hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
7. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten conforme a este capítulo, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura en el que se indicarán la relación de entidades interesadas afectados y los actos de que se trate, en la forma que se determine en la convocatoria.

Undécimo. Importe máximo y mínimo de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención que se conceda en esta convocatoria, no podrá exceder de 50.000,00 euros para cada una de las líneas solicitadas. Se establece un importe mínimo de subvención concedida para cada una de las líneas de 5.000,00 €.

La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo décimo e la presente convocatoria.

2. Las actividades subvencionables podrán ser susceptibles de una planificación presupuestaria plurianual, siempre que se derive de la naturaleza o de la finalidad objeto de subvención.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable.

Duodécimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción de cada procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas, será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

Decimotercero. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

1. A la vista de toda la documentación aportada por las entidades solicitantes, se verificará que reúnan todos los requisitos señalados por el presente Decreto y en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 9.4.
2. A continuación, las solicitudes que sí cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes elegibles será puntuada conforme a los criterios objetivos de valoración aplicables a la línea de ayudas que corresponda, según lo establecido en los siguientes apartados.
3. Línea 1. Criterios objetivos de valoración aplicables a las solicitudes de proyectos de conservación de la naturaleza. En esta fase, cada uno de los proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios objetivos de valoración, teniendo en cuenta que para poder resultar beneficiarias de una subvención, deberán haber obtenido al menos un 35 % de la puntuación total posible de la valoración (al menos 16 puntos, de los que al menos 12 deberán obtenerse con el criterio A).
 - a) A. Por el tipo de actuaciones planteadas en el proyecto (hasta 29 puntos):
 - 1º) A1. Incorpora actuaciones concretas de conservación, entendidas como tales aquellas directamente relacionadas con la mejora del estado de conservación de los hábitats naturales y las especies amenazadas. En el caso de los hábitats naturales, las actuaciones se deben destinar a un aumento de la calidad y superficie de los

recogidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE). En el caso de las especies, las actuaciones se deben destinar a incrementar las poblaciones o las posibilidades de supervivencias de algunas de las especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2.1. del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) o Anexo II y IV de la Directiva Hábitats (92/43/ CEE), (hasta 10 puntos):

Se valorará con 5 puntos por cada actuación concreta.

- 2º) A2. El proyecto está incluido dentro de las líneas de trabajo establecidas como preferentes en cada convocatoria, conforme al artículo 4.4. (hasta 5 puntos):

Un punto por cada línea de trabajo hasta un máximo de 5 puntos.

- 3º) A3. Incorpora actuaciones concretas recogidas en el punto 10: "Actuaciones" de los Planes de Gestión incluidos en el Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura", (hasta 3 puntos):

Un punto por cada actuación hasta un máximo de 3 puntos.

- 4º) A4. Incluye actuaciones destinadas a la conservación de especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). En el caso que la actividad se destine a varias especies amenazadas, se tomará de referencia aquella sobre la que se destine mayores recursos económicos en el proyecto propuesto (hasta 5 puntos):

Especies catalogadas como Vulnerable: 2 puntos.

Especies catalogadas como Sensible a la Alteración de su Hábitat: 3 puntos.

Especies catalogadas como En Peligro de Extinción: 5 puntos.

- 5º) A5. Incorpora actuaciones para las que la Consejería competente en la materia no haya concedido ayudas anteriormente a la asociación solicitante en base al Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza y de las sucesivas bases reguladoras que sustituyan al citado decreto (hasta 6 puntos):

Se valorará con 3 puntos por cada actuación.

- b) B. Por el lugar de realización del proyecto en relación a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta 6 puntos):



1º) B1. Las actuaciones se realizan dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta 3 puntos).

Parcialmente >0 % - < 50 %: 1 punto.

Parcialmente entre > 50 % - <100 %: 2 puntos.

Totalmente (100 %): 3 puntos.

2º) B2. Número de espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en los que se realiza el proyecto (hasta 3 puntos).

1 espacio: 1 punto.

2-5 espacios: 2 puntos.

≥ 6 espacios: 3 puntos.

c) C. Por las características de la entidad solicitante y su actividad (hasta 11 puntos):

1º) C1. Número de socios/miembros de la entidad solicitante (hasta 2 puntos):

Menos de 25 socios/miembros: 0,5 puntos.

Entre 25- 50 socios/miembros: 1 punto.

Entre 51-100 socios/miembros: 1,5 puntos.

Más de 100 socios/miembros: 2 puntos.

Para justificar este criterio, se deberá aportar certificación emitida por la entidad solicitante indicando el número de socios o miembros, con fecha posterior a la publicación de la respectiva convocatoria.

2º) C2. Experiencia acreditada, mediante certificado de una Administración Pública, en el desarrollo de proyectos de conservación similares en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria (hasta 5 puntos):

Se valorará con 1 punto cada proyecto.

3º) C3. Volumen de creación de empleo (hasta 4 puntos):

Se valorará con 0,50 puntos cada nuevo puesto de trabajo, generado durante el desarrollo del proyecto de una duración mínima de tres meses, en jornada completa o proporcionalmente al número de horas contratadas.

4. Línea 2. Criterios objetivos de valoración aplicables a las solicitudes de proyectos de educación y voluntariado ambiental. En esta fase, cada uno de los proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios de valoración, teniendo en cuenta que para poder resultar beneficiarias de la una subvención, deberán haber obtenido al menos un 30 % de la puntuación total posible de la valoración:

a) A. Características de la entidad solicitante (hasta un máximo de 7 puntos).

1º) A.1. Número de socios/miembros (hasta 1 punto):

Hasta 25 socios/miembros: 0,5 puntos.

De 26 socios/miembros en adelante: 1 punto.

Para justificar este criterio, se deberá aportar certificación emitida por la entidad solicitante indicando el número de socios o miembros, con fecha posterior a la publicación de la respectiva convocatoria.

2º) A.2. Experiencia acreditada en el desarrollo de proyectos y/o actividades de educación y/o voluntariado ambiental, mediante relación de servicios o trabajos realizados en los dos últimos años, avalados por certificados de buena ejecución expedidos por la Administración y/o empresa pública correspondiente: hasta 2 puntos.

En función del número de horas: 1 punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

3º) A.3. Antigüedad de la entidad (que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes): Hasta 1 punto.

De 2 a 3 años: 0,5 puntos.

De 3 años en adelante: 1 punto.

4º) A.4. Estar inscrita como Entidad de Voluntariado Ambiental en la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria anual de la subvención: 0,5 puntos.

5º) A.5. Estar constituida como Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPAS) de centros docentes pertenecientes a la Red Extremeña de Ecocentros: 0,5 puntos.

6º) A.6. Ser entidad participante y comprometida en el proceso de elaboración de la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura y su posterior desarrollo: 1 punto.



7º) A.7. Se valorará que tenga expresamente recogido entre sus fines estatutarios, actuaciones en materia de educación y/o voluntariado ambiental: 1 punto.

b) B. Características de la actividad proyectada (hasta un máximo de 16 puntos).

1º) B.1. Ámbito territorial de las actuaciones, especificando localidad/es donde éstas tienen lugar (hasta 2 puntos):

Menos de 5 localidades: 0,5 puntos.

Entre 6 y 10 localidades: 1 punto.

Entre 11 y 15 localidades: 1,5 puntos.

Más de 15 localidades: 2 puntos.

2º) B.2. En Municipios con menos de 1.000 habitantes, según los datos actualizados del Padrón Municipal disponible en el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es): 1 punto.

3º) B.3. Destinatarios en función de los grupos/colectivos para los que van destinadas las acciones propuestas (hasta 3 puntos):

Dirigido a dos colectivos específicos: 1 punto.

Dirigido a tres o más colectivos específicos: 2 puntos.

Dirigido a tres o más colectivos específicos siendo al menos uno de ellos vulnerable y/o en situación de exclusión social: 3 puntos.

En este sentido, ostentarán la consideración de colectivo vulnerable y/o en situación de exclusión social aquellos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

4º) B.4. La actividad se realiza en los espacios integrantes de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura divulgando sus valores, biodiversidad y beneficios para la población: 2 puntos.

5º) B.5. Si en el desarrollo del proyecto intervienen voluntarios en el desarrollo de la actividad se valorará de la siguiente forma: (hasta 4 puntos).

En función del tiempo, por cada tres meses en jornada completa o proporcionalmente al número de horas dedicadas al desarrollo del proyecto: 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

En función del personal, por cada 5 voluntarios (desarrollando la actividad): 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

6º) B.6. Volumen de creación de empleo (hasta 4 puntos).

Se valorará con 0,50 puntos cada nuevo puesto de trabajo, generado durante el desarrollo del proyecto de una duración mínima de tres meses, en jornada completa o proporcionalmente al número de horas contratadas.

c) C. Criterios específicos para la valoración del proyecto (hasta 15 puntos):

1º) C.1. Justificación del proyecto (hasta 2 puntos):

Se valorará el estudio y análisis previo de la situación que da lugar al diagnóstico que fundamenta su puesta en marcha: 0,5 puntos.

Se valorarán los beneficios que aportaría para mejorar la calidad socio-ambiental de un determinado territorio: 0,5 puntos.

Se valorarán cartas de apoyo de diferentes organismos y/o entidades, justificando la necesidad de su realización y manifestando la puesta a disposición del proyecto de los medios materiales y/o humanos con que esta cuenta: 1 punto.

2º) C.2. Objetivos generales y específicos (hasta 2 puntos):

Objetivos generales: Se valorará que estén bien definidos, sean realistas, su grado de coherencia y que expresen el propósito central del proyecto: 1 punto.

Objetivos específicos: serán conceptuales, actitudinales y procedimentales y se valorará que sean concretos, medibles, asumibles, coherentes, alcanzables: 1 punto.

3º) C.3. Grado de interés e innovación: se valorará la puesta en marcha de acciones que estén acordes con las líneas de actuación de la Administración regional y que fomenten nuestra identidad como región contempladas en el documento de la Estrategia de Educación Ambiental para Extremadura: 3 puntos

4º) C.4. Metodología de trabajo (hasta 2 puntos):

Se valorará una buena planificación y organización de las acciones a realizar: 1 punto.

Se valorarán trabajos previos de información y documentación sobre la aplicación de una adecuada estrategia metodológica a emplear: 1 punto.

5º) C.5. Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 3 puntos):

Se valorarán los recursos materiales con que cuenta la entidad para realizar la acción (hasta 1,5 puntos):

Infraestructuras disponibles: 0,5 puntos.

Material óptico e informático: 0,5 puntos.

Material inventariable y material fungible: 0,5 puntos.

Se valorará la cualificación del equipo encargado de desarrollar el proyecto (hasta 1,5 puntos):

Existencia de un coordinador del proyecto con titulación universitaria superior relacionada con la temática a desarrollar: 0,5 puntos.

Equipo multidisciplinar formado por al menos dos técnicos con titulación y/o formación relacionada con la temática del proyecto a desarrollar: 1 punto.

6º) C.6. Métodos de evaluación de resultados se valorará la implantación de un sistema de control y evaluación, mediante el establecimiento de indicadores, que permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos, (hasta 3 puntos):

Evaluación inicial, previa al comienzo de la actividad o programa a realizar: 1 punto.

Evaluación media, realizada durante el desarrollo de la actividad: 1 punto.

Evaluación final para verificar si se han cumplido los objetivos, las actividades y contemplar la incorporación de mejoras y/o cambios: 1 punto.

5. El resultado de la valoración de cada solicitud se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios aplicables a la línea de ayudas que corresponda, según lo establecido en los anteriores puntos 3 y 4.

Decimocuarto. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirán dos comisiones de valoración y evaluación, una para cada una de las líneas de ayudas previstas. La Dirección General de Sostenibilidad podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.
2. Para la Línea 1, la Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Jefatura de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actuará como Presidente.
 - b) Dirección de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como Secretario.
 - c) Dirección de Programas de Conservación de la Naturaleza.
 - d) Jefatura de Sección de Biodiversidad.
 - e) Jefatura de Sección de Vida Silvestre.
3. Para la Línea 2, la comisión estará integrada por los siguientes miembros:
- a) Jefatura de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que actuará como Presidente.
 - b) Jefatura de Sección de Educación e Información Ambiental, que actuara como Secretario.
 - c) Dirección de Programas de Áreas Protegidas, que actuará como vocal.
 - d) Jefatura de Sección de Residuos, que actuará como vocal.
 - e) Jefatura de Sección de Sostenibilidad Ambiental, que actuará como vocal.
4. Las funciones de esta comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en los artículos 15 y 16, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada. El informe debe incluir la relación ordenada de todas las solicitudes que tienen derecho a ayuda por disponibilidad presupuestaria y otra de aquellas que, teniendo derecho a ayuda, no puedan estimarse por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada convocatoria. Dichas relaciones contendrán la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes en función de los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.
5. El régimen de constitución y funcionamiento de esta comisión se adecuará a lo dispuesto en la sección II del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Esta comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesio-

nal acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

7. Los nombramientos de los miembros de la Comisión serán publicados en

<http://extremambiente.juntaex.es>

Decimoquinto. Propuesta de resolución y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución de cada procedimiento.
3. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Secretaría General de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación simultánea de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En la resolución se hará constar:
 - a) Nombre de la entidad beneficiaria, NIF y actividad objeto de subvención.
 - b) Cuantía de la subvención que se concede, estableciéndose los pagos parciales por anualidad (un único pago por anualidad), en el caso de actuaciones que deban realizarse en varias anualidades.
 - c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
 - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
 - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación de la beneficiaria de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
 - f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad conforme lo dictado en el artículo 13 Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de

2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

- 1º) La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y submedida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al Fondo Europea Agrícola de Desarrollo Rural.
 - 2º) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - 3º) Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- g) La necesidad de que la beneficiaria aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el Alta de Terceros para aquellas que no estén dadas de alta en el sistema, o bien, para aquellas dadas de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.
5. La notificación de la resolución se realizará mediante notificación electrónica, según el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. A los efectos previstos en este artículo, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.
- Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.
6. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



7. Las resoluciones de cada procedimiento de concesión no agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el acto no fuera expreso, la entidad solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosexto. Publicidad de las subvenciones.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, tanto las convocatorias como un extracto de las mismas obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional De Subvenciones una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.

2. Se realizará la publicidad de la relación de subvenciones concedidas, en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,

<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-sbvenciones-de-la-comunidad-autonoma-deextremadura>,

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana,

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>,

conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dicha publicación, se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiaria y cantidad concedida, y las menciones de publicidad e identificación que se deriven de la normativa comunitaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Concedida una subvención, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de las entidades beneficiarias aparecerán en lista pública.
4. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Decimoséptimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de las beneficiarias de las ayudas reguladas en este decreto:
 - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Con anterioridad a la propuesta de concesión y con carácter previo al pago, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - f) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada, que estarán a disposición de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
 - g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 13 del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento del Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De la misma manera, se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.



- h) Facilitar, en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en cuyo Anexo III, recoge las disposiciones sobre la información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- i) Comunicar al órgano instructor el inicio de las actuaciones recogidas en el apartado 4.2.1 y actos públicos previstos en las actuaciones recogidas en los apartados 4.2 y 4.3 objeto de subvención con al menos cinco días hábiles de antelación. Esta comunicación se deberá notificar por cualquiera de los medios y lugares permitidos por el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
- j) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor con al menos quince días hábiles de antelación sobre la fecha de realización del acto.
- k) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión así como los incluidos en la autorización e informes de afección emitidos, en su caso, por la Dirección General de Sostenibilidad para la ejecución de la actuación.
- l) En su caso, la beneficiaria deberá contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- m) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Área Protegida donde se desarrolle.
- n) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- o) La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- p) En los casos de rehabilitación y mejora de bienes inventariables, asegurar que dichos bienes se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

- q) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención conforme lo previsto en el artículo 13.1.b de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- r) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25.
- s) Presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados conforme al artículo 66.1c)ii del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Decimoctavo. Plazo de justificación y pago de la subvención.

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. Los plazos de justificación parciales, serán establecidos en la resolución de la ayuda. El plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas será como máximo de 16 meses desde la resolución de la concesión. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 1 de noviembre de 2024.
2. No obstante, cuando la beneficiaria de una subvención compruebe la existencia de circunstancias sobrevenidas, (condiciones meteorológicas adversas, retrasos en la obtención de permisos o retrasos en la ejecución de las actividades subvencionadas ajenas a la beneficiaria), que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, deberá proceder tal y como se indica en el artículo 19 sobre modificación de la resolución.
3. En cualquier caso, la suma del periodo de realización de las actuaciones subvencionadas y la eventual prórroga no podrán superar dieciocho meses ni el límite previsto en el apartado 1.
4. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado, conforme lo previsto en el artículo 21. Para ello, la beneficiaria deberá presentar, entre otros documentos, la correspondiente solicitud de pago prevista en el Anexo II, así como los documentos justificativos necesarios para acreditar el importe especificado en esta solicitud.
5. Se podrán realizar pagos parciales, que cumplirán lo previsto en el apartado anterior, y ostentarán la consideración de pagos a cuenta, conforme al artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos pagos responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Estos pagos estarán exentos de la presentación de garantías.



6. Cada pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la beneficiaria haya indicado, en su caso, en el documento de Alta a Terceros entregado en los términos previstos en artículo 18.4.g).
7. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Decimonoveno. Justificación de la subvención.

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 y se acreditarán mediante facturas originales o copia auténtica y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Memoria de la actividad realizada, que incluya:
 - 1º) Descripción de las actuaciones realizadas en la correspondiente anualidad con cargo a la ayuda concedida. En su caso, entrega de una copia del trabajo de estudio o investigación realizada como evidencia de la actuación subvencionada.
 - 2º) Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.
 - 3º) Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente decreto y en la resolución de concesión.
 - 4º) En su caso, reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas y planos con la localización de las mismas. Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el artículo 26.
 - 5º) Entrega, cuando proceda, de un ejemplar de toda la documentación editada como evidencia de los trabajos subvencionados.
 - 6º) En su caso, desviaciones respecto al presupuesto inicial del proyecto.

- 7º) Relación del personal que desarrolla el proyecto, indicando si es voluntario (incluyendo el tiempo de dedicación), así como del personal asistente a las actividades realizadas (con NIF y firma de cada uno de ellos, en el caso de mayores de 14 años).
- 8º) Si procede, entrega de los tres presupuestos que deba haber solicitado la entidad beneficiaria, conforme a lo indicado en el artículo 13.2.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias auténticas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
- 1º) A nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - 2º) Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.
 - 3º) Con el IVA desglosado, o en su defecto indicación expresa de que la operación está exenta.
 - 4º) Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
 - 5º) Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
 - 6º) No serán válidos los tickets de compra (facturas simplificadas), facturas pro forma y albaranes como justificantes de gasto.
- c) Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias auténticas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- 1º) La entidad beneficiaria de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - 2º) La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiaria del pago.
 - 3º) El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
 - 4º) La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.
 - 5º) Los tickets de pago con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención.



- 6º) En el caso de pagos mediante remesas de transferencias se incluirá el documento bancario justificante del pago por el total de la transferencia junto con la relación completa de las facturas o nóminas incluidas en la remesa, donde se detallen de manera individualizada las beneficiarias, los importes y los conceptos.
- 7º) En el caso de pagos con tarjeta se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención y se deberá aportar tanto la copia de recibo como un extracto bancario donde aparezca la fecha de cargo.
- 8º) En el caso de pagos mediante cheque: se deberá aportar copia del cheque emitido a nombre del proveedor (no se admiten cheques al portador) y extracto bancario donde aparezca la fecha de cargo que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el cheque.
- 9º) En el caso de aportar copias de documentos, resultado de una transacción electrónica, éstos deberán estar sellados por la entidad bancaria.
- d) Contratación de personal. Copias auténticas de los siguientes documentos:
- 1º) Contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponda.
- 2º) Nómina o nóminas firmadas.
- 3º) Acreditación o acreditaciones bancarias de pago a la entidad interesada.
- 4º) Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores -TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
- 5º) Justificantes del Ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).
- e) Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa de la entidad beneficiaria de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar (solicitud de pago) y una descripción de la justificación



económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de justificante bancario que corresponde. Este escrito se cumplimentará mediante la presentación del anexo II del presente decreto.

f) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, la entidad solicitante deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I. Si no se marca ninguna opción, se entenderá que el IVA no es un gasto subvencionable.

4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70, punto 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. Publicidad.

1. La entidad beneficiaria deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales).
2. En el caso de iniciativas que superen o igualen los 6.000 euros y que sean perdurables en el tiempo, la entidad beneficiaria deberá colocar una placa o cartel cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Éstos presentarán los logotipos oficiales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En el anexo III se puede consultar un ejemplo de placa a instalar. Deberán mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, en el caso de aquellas actuaciones que perduren en el tiempo.
3. Para las ayudas otorgadas a iniciativas consistentes en la realización de publicaciones o materiales, la publicidad se realizará, en su caso, en los impresos editados con cargo a estas subvenciones y en las actividades de divulgación. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

4. En la justificación de la ayuda deberá aportarse documentación gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
5. Los logotipos oficiales de FEADER y de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web <http://extremambiente.juntaex.es/>.
6. Conforme lo establecido en el artículo 20.2.g) la beneficiaria deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De la misma manera, se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.
7. Para los casos concretos de publicación de artículos de investigación, así como en la realización de comunicados de prensa, será igualmente obligatorio hacer constar la procedencia de la financiación de los proyectos o actividades subvencionados.

Vigesimoprimero. Financiación.

La dotación de crédito inicial total es de 1.000.000,00 €, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18003.354A.48900, proyecto económico 20160236 cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", con una tasa de cofinanciación del 80 %.

El desglose de dicha aportación por anualidades y aplicaciones presupuestarias será el siguiente:

- a) Línea 1: Subvenciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura: 500.000,00 €.

Este crédito se distribuye entre ambas líneas de ayudas según las cantidades que a continuación se indican:



LINEA 1:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe de la anualidad
2022	18003.354A.48900	FR14070604	20160236	0 €
2023				250.000,00 €
2024				250.000,00 €

b) Línea 2: Subvenciones para la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 500.000,00 €.

Este crédito se distribuye entre ambas líneas de ayudas según las cantidades que a continuación se indican:

LINEA 2:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe de la anualidad
2022	18003.354A.48900	FR14070604	20160236	0 €
2023				250.000,00 €
2024				250.000,00 €

2. El aumento de los créditos presupuestarios, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Dicho anuncio deberá recoger, de acuerdo con la modificación producida, la distribución de los créditos totales y deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.
3. Una vez otorgadas las subvenciones de una o varias líneas de subvención, si alguna de las posiciones presupuestarias destinadas a esta línea no se hubiera agotado y una o varias líneas de subvención tuviera lista de reserva, conforme las propuestas de resolución emitidas, se podrá reasignar el presupuesto entre las líneas de subvención.

Vigesimosegundo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogados el Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente en el presente decreto, será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de



Concesión de Subvenciones, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y Decreto 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declarados vigentes por la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto no se opongan a la misma y hasta tanto entren en vigor las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Dado que las presentes ayudas cuentan con financiación FEADER, resultan de aplicación a las mismas el Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 2022.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales**Nº EXPEDIENTE****SOLICITUD DE SUBVENCIONES PÚBLICAS
A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**☐ **LÍNEA 1:** EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA☐ **LÍNEA 2:** EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL**I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****I.1. DATOS DE LA ENTIDAD**

Denominación social		NIF	
Registro de inscripción		Nº registro	

I.2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección			
C.P.	Población	Provincia	

I.3. DOMICILIO SOCIAL

Dirección			
C.P.	Población	Provincia	

I.4. DATOS DE CONTACTO PARA COMUNICACIÓN/ NOTIFICACIÓN

Correo electrónico (OBLIGATORIO)			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE**2.1. DATOS PERSONALES**

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	

2.2. DATOS DE CONTACTO PARA COMUNICACIÓN/ NOTIFICACIÓN

Correo electrónico (OBLIGATORIO)			
CSV de los poderes notariales (1)			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

(1) Permite la consulta del representante legal a través del servicio de consulta de Poderes notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014.

3. DATOS DEL PROYECTO**3.1. TÍTULO**

--

3.2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE COMPRENDE EL PROYECTO

--

3.3. DURACIÓN

Fecha prevista de inicio		Fecha prevista de fin	
--------------------------	--	-----------------------	--

3.4. IMPORTES			
Importe TOTAL del proyecto		Importe total de SUBVENCIÓN	
Importe subvención 1ª anualidad		Importe subvención 2ª anualidad	
A los efectos de incluir o excluir el IVA como gasto subvencionable, el beneficiario hace constar que: ☐ SÍ puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido. ☐ NO puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.			
4. INICIATIVAS CON LAS QUE SE IDENTIFICA EL PROYECTO			
Seleccione en primer lugar la LÍNEA a la que desea optar. PUEDE MARCAR LAS DOS LÍNEAS.			
☐ LÍNEA 1: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA		☐ LÍNEA 2: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL	
Indique las INICIATIVAS con las que se identifican las actuaciones del proyecto. Puede marcar una o varias.		Indique las INICIATIVAS con las que se identifican las actuaciones del proyecto. Puede marcar una o varias.	
☐ a) Censo, seguimiento y estudios científicos de especies amenazadas o propuestas para la elaboración o revisión de Planes de Gestión o Manejo de especies amenazadas. ☐ b) Censo de especies no incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. ☐ c) Inventario de Especies Exóticas Invasoras incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. ☐ d) Inventario de especies invasoras que, aun no estando recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, esté registrado su carácter invasor en los términos que establece el Real Decreto 630/2013. ☐ e) Seguimiento y estudios científicos de los hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats. ☐ f) Estudios en los que se analice la incidencia de las amenazas que afectan a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. ☐ g) Anillamiento científico, marcaje o seguimiento, para la obtención de información en especies amenazadas. ☐ h) Inventario y caracterización de aquellas zonas húmedas de Extremadura que deben inscribirse en el Inventario Español de Zonas Húmedas. ☐ i) Inventario de árboles notables y de interés de Extremadura, incluyendo la descripción, localización y problemas de conservación. ☐ j) Actuaciones incluidas en la Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural. ☐ k) Inventario y análisis de riesgo para la conservación de la biodiversidad de determinadas infraestructuras ☐ l) Medidas de conservación y otras actuaciones de gestión en fincas con presencia de especies amenazadas: ☐ 1º) Medidas de gestión agrícola, ganadera y forestal favorables para las especies de fauna y flora. ☐ 2º) Restauración de hábitats degradados. ☐ 3º) Reintroducción, reforzamiento o traslocación de ejemplares de especies vegetales amenazadas. ☐ 4º) Instalación y/o adecuación de sustratos artificiales de reproducción. ☐ 5º) Modificación de cerramientos con alambre de espinos o impermeables para fauna o señalización de cerramientos. ☐ 6º) Actuaciones para evitar la mortalidad de ejemplares de fauna en infraestructuras peligrosas. ☐ 7º) Mejora de la disponibilidad de agua. ☐ 8º) Mejoras de hábitat para las especies presa. ☐ 9º) Adecuación y/o mantenimiento de muladares. ☐ 10º) Control de especies depredadoras cuando constituyan un problema para la conservación de especies amenazadas. ☐ m) Medidas de divulgación y sensibilización que estén relacionadas con los objetivos del proyecto. Se tratará de		a) Proyectos de sensibilización y capacitación. ☐ 1º) Planes de difusión de buenas prácticas ambientales. ☐ 2º) Guías de capacitación para educadores ambientales. ☐ 3º) Organización de jornadas, seminarios, charlas, talleres, etc. b) Proyectos de información y comunicación. ☐ 1º) Realización de campañas de sensibilización y concienciación ciudadana. ☐ 2º) Difusión de las áreas protegidas de Extremadura a través de senderos y/o itinerarios autoguiados. ☐ 3º) Edición de material divulgativo e informativo. ☐ 4º) Realización de exposiciones sobre el medio ambiente y sus valores. c) Proyectos de participación y dinamización social. ☐ 1º) Realización de campañas de voluntariado ambiental. ☐ 2º) Organización de talleres y/o jornadas de participación ciudadana. ☐ 3º) Promoción de iniciativas de economía verde y circular. Indique la TEMÁTICA con la que se identifican las actuaciones del proyecto (sólo Línea 2). Puede marcar una o varias. ☐ a) El cambio climático y calentamiento global. ☐ b) Las energías renovables. La transición energética y económica. ☐ c) El agua como recurso fundamental para un desarrollo sostenible. ☐ d) Los residuos municipales. ☐ e) Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial. ☐ f) Implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética para una gestión más sostenible en el hogar. ☐ g) Fomento de la práctica del compostaje doméstico y comunitario. ☐ h) La Red de Áreas Protegidas de Extremadura. ☐ i) La Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura. ☐ j) Naturaleza y turismo activo. ☐ k) Las especies protegidas. ☐ l) Utilización ilegal de cebos envenenados en el medio natural. ☐ m) Especies invasoras, una amenaza para la biodiversidad. ☐ n) Buenas prácticas en materia de caza y pesca.	



una actuación complementaria a otras previstas en el proyecto.	☐ o) Los incendios forestales. ☐ p) Aprovechamiento sostenible de productos forestales no leñosos. ☐ q) La agricultura ecológica y producción integrada. ☐ r) La custodia del territorio como conservación de la diversidad biológica, el paisaje y el patrimonio cultural. ☐ s) Realización de campaña de voluntariado ambiental cuyo objetivo sea la rehabilitación, mantenimiento, conservación y/o recuperación de hábitats de especies amenazadas y ecosistemas naturales de alto valor ecológico.
--	--

5. DECLARACIONES

La entidad solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.
- Que no ha solicitado y/o percibido subvención o ayuda de otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en la solicitud.

6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACION

(Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En caso de no autorizar al órgano gestor competente para recabar de oficio alguno de los documentos exigidos en el procedimiento de concesión de ayudas que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, haga constar su oposición expresa marcando con una X lo que proceda:

- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor verifique los datos de identidad de la entidad. Por lo que APORTO copia del NIF de la entidad.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor verifique los datos de identidad personal del representante de la entidad. Por lo que APORTO copia del NIF del representante la entidad.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los estatutos debidamente legalizados. Por lo que APORTO (indicar documento a aportar)
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe el certificado acreditativo de estar inscrita en el registro administrativo correspondiente, al menos, con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Por lo que APORTO el certificado acreditativo de estar inscrito en el registro correspondiente.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe el certificado emitido por la Dirección General de Sostenibilidad indicando que la entidad solicitante es una organización participante y comprometida en la elaboración de la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura y su posterior desarrollo. (LÍNEA 2). Por lo que APORTO (indicar documento a aportar):
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte sobre la inscripción del interesado como Entidad de Voluntariado en la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental. (LÍNEA 2). Por lo que APORTO (indicar documento a aportar):

**6.1 COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS**
(Artículo 95.1.K de la Ley 58/2015, de 17 de diciembre, General Tributaria)

En caso de autorizar al órgano gestor competente para recabar los datos tributarios exigidos en el procedimiento de concesión de ayudas haga constar su consentimiento expreso marcando la siguiente casilla:

- ☐ AUTORIZO a la Administración, a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.
- ☐ No AUTORIZO a la Administración a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal. APORTANDO por ello certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

Marque con una X la documentación que adjunte a este modelo de solicitud:

- ☐ Copia auténtica del NIF de la entidad, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Copia auténtica del NIF del representante, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Copia auténtica de los estatutos actualizados debidamente legalizados, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en caso de autorización expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Certificado acreditativo de estar inscrita en el registro correspondiente.
- ☐ Certificado de la entidad solicitante indicando el número de socios o miembros integrantes.
- ☐ Proyecto o Memoria de las actuaciones.
- ☐ Para aquellas entidades no inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones de la Junta de Extremadura, pero si en el registro nacional correspondiente, será necesario la presentación de certificados de buena ejecución emitidos por la Administración y/o empresa pública o acreditación de la ejecución de una actividad económica en Extremadura que justifiquen este requisito.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA LÍNEA 1

- ☐ Acreditación de experiencia de la entidad mediante certificados de una administración y/o empresa pública y/o empresa privada.
- ☐ Acuerdo de gestión entre entidad solicitante y propietario de finca, cuando proceda.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA LÍNEA 2

- ☐ Acreditación de experiencia de la entidad mediante certificados de una administración y/o empresa pública y/o empresa privada.
- ☐ Cartas de apoyo de diferentes organismos y/o entidades.
- ☐ Certificado de entidad comprometida con la Estrategia de Educación Ambiental, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Certificado de inscripción como Entidad de Voluntariado de la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por los interesados a cualquier Administración. En caso de no oponerse a que el órgano gestor recabe los mismos, consigne los siguientes datos:

DOCUMENTO	ÓRGANO GESTOR	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA

**8. COMPROMISOS**

La entidad solicitante ACEPTA:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

9. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la subvención a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro, conforme la información indicada en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de _____.

EL REPRESENTANTE

Fdo.: _____

(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa de que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Paseo de Roma s/n - Módulo C - 2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión y resolución de la ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Igualmente podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Avda. Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 2-4planta. 06800 – Mérida (Badajoz)

**ANEXO II****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales**Nº EXPEDIENTE****Modelo de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas y solicitud de pago****SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO**☐ **LÍNEA 1:** EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA☐ **LÍNEA 2:** EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

NIF: _____

Nº EXPEDIENTE: _____

D./D.^a _____, con NIF _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____

_____ con NIF _____ y domicilio en

(dirección) _____,

(localidad) _____, C.P. _____,

(provincia) _____,

- 1) **DECLARA:** Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto.

ACTUACIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE JUSTIFICADO (IVA INCLUIDO)	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE JUSTIFICANTE BANCARIO

- 2) **SOLICITA:** El pago correspondiente a las actuaciones ejecutadas y justificadas por un **importe total** de _____

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Avda. Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 2-4planta. 06800 – Mérida (Badajoz)

ANEXO III**Modelo de placa informativa**

Dirigido a aquellos beneficiarios que obtengan una subvención igual o superior a 6.000 euros para iniciativas perdurables en el tiempo.





EXTRACTO del Decreto 89/2022, de 7 de julio, por el que se establece la primera convocatoria para las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza- Línea 1. (2022040162)

BDNS(Identif.):644240

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente extracto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Efectuar la primera convocatoria correspondiente de las ayudas dirigidas a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza.

Línea 1: Subvenciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza que estén relacionados con los principios inspiradores de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 89/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

La cuantía máxima de la subvención que se conceda en esta convocatoria, no podrá exceder de 50.000,00 euros para cada una de las líneas solicitadas. Se establece un importe mínimo de subvención concedida para cada una de las líneas de 5.000,00 €.



La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable.

La dotación de crédito inicial para la Línea 1 es de 500.000,00 €, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18003.354A.48900, proyecto económico 20160236 cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", código de Fondo FR14070604 con una tasa de cofinanciación del 80 %.

El desglose de dicha aportación por anualidades y aplicación presupuestaria 18003.354A.48900 será el siguiente:

Anualidad 2022: 0 €

Anualidad 2023: 250.000,00 €

Anualidad 2024: 250.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la orden de convocatoria, y del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Acciones subvencionables.

Se consideran acciones subvencionables aquellas que se determinan en el apartado 4 de la convocatoria.

Mérida, 21 de julio de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CONSUELO CERRATO
CALDERA

EXTRACTO del Decreto 89/2022, de 7 de julio, por el que se establece la primera convocatoria para las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de educación y voluntariado ambiental- Línea 2. (2022040163)

BDNS(Identif.):644241

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente extracto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, aquellas fundaciones y asociaciones privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Efectuar la primera convocatoria correspondiente de las ayudas dirigidas a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de educación y voluntariado ambiental.

Línea 2: Subvenciones para la ejecución de proyectos de educación y voluntariado ambiental destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas medioambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 89/2022, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas.

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

La cuantía máxima de la subvención que se conceda en esta convocatoria, no podrá exceder de 50.000,00 euros para cada una de las líneas solicitadas. Se establece un importe mínimo de subvención concedida para cada una de las líneas de 5.000,00 €.



La subvención podrá ser del 100 % del importe subvencionable.

La dotación de crédito inicial para la Línea 2 de 500.000,00 €, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18003.354A.48900, proyecto económico 20160236 cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", código de Fondo FR14070604 con una tasa de cofinanciación del 80 %.

El desglose de dicha aportación por anualidades y aplicación presupuestaria 18003.354A.48900 será el siguiente:

Anualidad 2022: 0 €

Anualidad 2023: 250.000,00 €

Anualidad 2024: 250.000,00 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la orden de convocatoria, y del presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Acciones subvencionables.

Se consideran acciones subvencionables aquellas que se determinan en el apartado 4 de la convocatoria.

Mérida, 21 de julio de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CONSUELO CERRATO
CALDERA

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para un estudio sobre identificación y caracterización de los suelos de interés agrícola en Extremadura. (2022062507)

Habiéndose firmado el día 5 de agosto de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para un estudio sobre identificación y caracterización de los suelos de interés agrícola en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de agosto de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA PARA UN ESTUDIO SOBRE IDENTIFICACIÓN Y
CARACTERIZACIÓN DE LOS SUELOS DE INTERÉS AGRÍCOLA EN
EXTREMADURA.

5 de agosto de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Curiel Muñoz, en calidad de Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento realizado por el Decreto 71/2019, de 16 de julio, (DOE número 137, de 17 de julio), y actuando en función de la delegación de firma asignada por la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 23 de julio de 2019, DOE N.º 144, 26/07/2019.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 682, de 10 de enero de 2019) actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por el Decreto 65/2003, de 8 de Mayo (DOE núm. 3 Extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE núm. 149, de 23 de junio de 2003).

Interviniendo en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, y reconociéndose mutuamente la legitimación y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos:

EXPONEN

Primero. Mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las competencias en materia política demográfica y poblacional.

En concreto, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, conforme a lo estipulado en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 164/2019, de

29 de octubre, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su Medida 7, y en concreto, en la Submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", establece la ejecución de estudios e inversiones sobre el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, paisajes rurales y zonas de alto valor natural, aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.

Tercero. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Sus Estatutos establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas. En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, la realización de un estudio sobre identificación y caracterización de los suelos de interés agrícola en Extremadura.

Cuarto. Las zonas rurales y el sector agrícola en particular se encuentran en mitad de la transición a la nueva Política Agraria Común (PAC). La PAC se caracteriza por incluir la consecución de objetivos medioambientales y sociales a través de la condicionalidad reforzada y la adscripción a uno o varios ECOESQUEMAS. El Plan Estratégico PAC post 2020 centra sus prioridades en nueve objetivos específicos (y uno más, transversal); cinco de ellos están relacionados con el suelo como acción principal contra el cambio climático:

- O.E.4: el suelo como sumidero de carbono, protección del medioambiente.
- O.E.5: expresamente la protección del suelo agrícola, reducción de las pérdidas por erosión y/o aumento de la calidad de los suelos, conservar el paisaje y la biodiversidad.
- O.E.6: protección del suelo y la biodiversidad tanto como asegurar la pervivencia de los Sistemas de Alto Valor Natural SAVN, junto con el impacto social al reequilibrar el poder en la cadena alimentaria
- O.E.3: favorecer las zonas rurales vivas

- O.E.8: objetivo específico de protección de la calidad de los alimentos y de la salud
- O.E.9: favorecer el acceso del consumidor a productos ecológicos y de proximidad. Que junto con el objetivo específico transversal de conocimiento e innovación con el OT.04 digitalización que proponemos de la información ya existente.

Los ecoesquemas representan el cumplimiento de una serie de buenas prácticas agrarias y medioambientales. Las prácticas agrarias son aplicaciones tecnológicas del ser humano en el suelo para mejorar su productividad y deben adecuarse a las condiciones del suelo existente. Así, por ejemplo, la introducción de la agricultura de conservación con siembra directa propugnada en el ecoesquema de agricultura baja en carbono debe adecuarse al tipo de suelo específico.

El objetivo de este convenio es llevar a cabo una primera aproximación para identificar, caracterizar y cartografiar los Suelos de Alto Valor Agroecológico (SAVA) de Extremadura, paso previo para protegerlos y conservarlos, siendo los suelos SAVA, suelos muy fértiles, fruto de largos procesos naturales y del uso agrario que le han dado las comunidades a lo largo de la historia, como resultado de una combinación de saberes y recursos locales, por ello las actividades contempladas en este convenio proporcionan información útil y fiable a la Administración regional, más si llega el caso de plantear y desarrollar nuevos modelos de producción agrícola en Extremadura.

La cartografía de los suelos de alto valor agrícola forma parte inexcusable –a fin de garantizar su protección– de los proyectos de planificación territorial y urbanística, especialmente en el desarrollo de infraestructuras. También es de máxima importancia contar con la participación de los actores principales en la gestión y protección del suelo que son los agricultores.

Quinto. Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio entiende más ventajoso económicamente, así como más efectivo para el interés general que se persigue, que la colaboración técnica y científica necesaria para llevar a cabo dicho estudio que identifique y caracterice los suelos de mayor potencial productivo de Extremadura, se desarrolle por la Universidad de Extremadura dada la alta capacidad y especialización técnica de su profesorado, y los medios con que cuenta para abordar el objeto de este convenio.

Sexto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como la colaboración interadministrativa, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio fijar el ámbito de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para la identificación y caracterización de los suelos de Alto Valor Agroecológico (SAVA) de Extremadura.

Para ello, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de los siguientes trabajos:

I. Recogida de Información:

Durante la realización del proyecto se contará con la participación activa de los agricultores en la toma de datos y en la propuesta de toma de decisiones.

- Búsqueda y recogida de la información preexistente del medio físico, especialmente sobre los suelos, a partir del Catálogo de Suelos de Extremadura y las diferentes cartografías a escalas generales que se han realizado sobre Extremadura. Se recopilará la información de perfiles de suelos que puedan ser georeferenciados, para su posterior uso en el proceso de evaluación.
- Se recogerá toda la información cartográfica disponible sobre el medio físico que condiciona el desarrollo del suelo, entre otra:
 - Modelos digitales del terreno
 - Ortofotos del Centro Nacional de Información Geográfica.
 - Mapas vectoriales de Geología y Geomorfología a escala 1:200.000 y 1:50.000 del Instituto Geológico Minero de España.
 - Mapas de Usos del Suelo y de Cultivos y Aprovechamientos.
 - Información Climática de las estaciones de la red de AEMET y otras fuentes.
- Se analizarán las fuentes históricas para conocer la distribución geográfica de los aprovechamientos y cultivos que se hacían en la zona. Se tratará de incorporar los datos provenientes del Diccionario Histórico de Madoz (1840) con la máxima resolución posible.

II. Creación de una Base de Datos en un Sistema de Información Geográfica para su uso en el Análisis del Territorio.

- Los datos obtenidos en la actividad I se procesarán para poder ser explotados en un entorno SIG. Para ello hay que digitalizar algunas fuentes, otras deben ser reproyectadas o transformadas de formato.

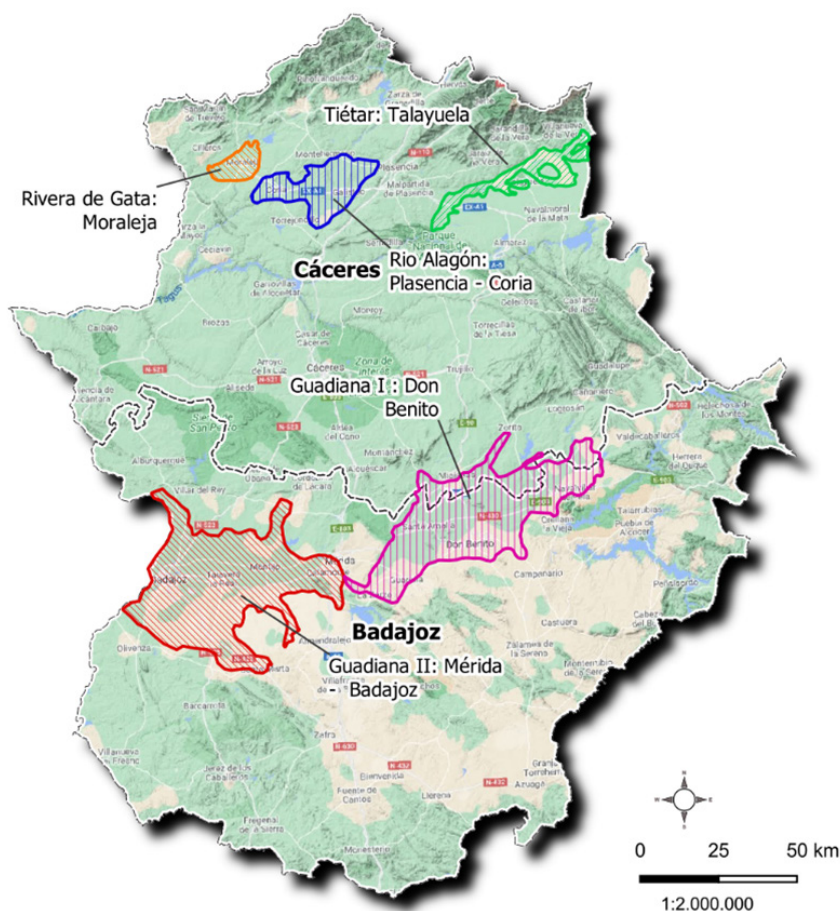
- La información de las fuentes primarias se transformará a requerimientos específicos, que se usarán después en la definición de las unidades de suelos. Por ejemplo, del análisis de las temperaturas y precipitaciones se puede obtener la “duración del período de crecimiento de las plantas”.

III. Actividades de Integración de la información: Delimitación de Unidades del Paisaje

- Debido a la gran extensión de Extremadura el proyecto se centrará en 5 zonas que, a priori, presentan características idóneas para el desarrollo de la agricultura. Les llamaremos Áreas de Interés.
- Áreas de interés:
 - En la siguiente tabla y en el mapa localizamos las 5 áreas consideradas de interés por sus depósitos sedimentarios recientes, fluvio-aluviales del Neógeno y del Cuaternario, que en general definen las vegas y es dónde se realiza la actividad agrícola.
 - Dentro de estas áreas –y mediante el análisis de las relaciones entre el Paisaje y el suelo, aplicando el modelo de génesis de Suelos basado en factores formadores– se procederá a la superposición y al cruce de las capas SIG creadas en el apartado anterior para obtener las unidades de Paisaje. Se pretende usar como mínimo el modelo digital del terreno LIDAR –pendientes, orientaciones, cambios de pendientes, índice de acumulación hídrica–, los mapas geológicos, los mapas geomorfológicos, los mapas de clima generados por regionalización de los datos de las estaciones meteorológicas, mapas de vegetación y usos, ortofotomapas del PNOA y cartografías de suelos existentes.

Áreas de Interés	Zona	Superficie km ²
Guadiana I: Don Benito	1	1.597
Guadiana II: Mérida - Badajoz	2	1.883
Rio Alagón: Plasencia - Coria	3	433
Rivera de Gata: Moraleja	4	125
Tiétar: Talayuela	5	299
Superficie Total		4.337

Tabla 1. Áreas de interés con su superficie en kilómetros cuadrados.



- La verificación en el campo de los límites generales de las unidades se hará mediante el método de muestreo en transectos, comprobando las características generales de los suelos de cada gran unidad mediante descripciones en cortes del terreno –si las hubiera– y sondeos manuales de suelos. Al tratarse de una actividad de comprobación, y debido a la gran extensión a cubrir y el corto tiempo de desarrollo del proyecto, se prevé realizar no más de 10-12 jornadas de campo.
- La escala de trabajo corresponde a un estudio de reconocimiento de baja intensidad (FAO, Boletín n.º 42): los límites de las unidades de paisaje tendrá detalle 1:100.000; se tendrá en cuenta la información existente para el número de puntos de información de suelos; la prospección de campo se realizará mediante transectos.
- En esta fase de campo se pretende visitar parcelas en agricultura ecológica, para estudiar la posible incorporación de métodos que permitan mejorar la descripción de las características biológicas del suelo y la evaluación de la calidad del suelo.
- Se compartirá la información con aquellos agricultores que faciliten permiso para realizar catas y tomas de muestras y análisis de suelos.

- Los datos climáticos más actuales obtenidos de las estaciones de la red de AEMET se modelizarán para regionalizarlas, usando las relaciones estadísticas entre las variables del territorio -distancia al mar, altura, orientación, fisiografía general,...Su posterior clasificación en variables de interés agronómico se hará usando la clasificación climática de Papadakis. Se seleccionarán las series de datos más completas y actuales y se analizará su consistencia temporal. Las variables esperables, referentes a temperaturas (medias, máximas y mínimas), probabilidad y periodo de heladas, precipitaciones e insolación, servirán para definir la duración del periodo de crecimiento y el tipo climático agrológico. Las capas resultantes se presentarán con una resolución de hasta 1 km en función de los datos disponibles.

IV. Evaluación del Potencial del Territorio para actividades Agrológicas y Caracterización del potencial de los suelos como SAVA

- Se adaptará y aplicará el procedimiento de Capacidad Agrológica a la Evaluación de Tierras de la FAO, llamado Zonificación Agroecológica (FAO, 1997), al territorio de las Vegas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El método consiste en definir los Tipos de Utilización de la Tierra (LUT) y los requerimientos de los cultivos en función de las propiedades del territorio (principalmente Suelo, Clima, Terreno, y otros). Posteriormente esta información se casa con las unidades de suelos y se obtiene así un índice de Idoneidad o adecuación de cada LUT para cada unidad del paisaje.
- Se hará una evaluación con parámetros de suelo inferidos a partir del análisis de las propiedades de los suelos presentes en el Catálogo de Suelos de Extremadura y de visitas de comprobación de campo, ya que -por cuestión de tiempo- no se podrán obtener todas las variables necesarias al detalle, principalmente sobre las propiedades de los suelos. Esta primera evaluación se podrá ajustar en una futura Fase de continuación, a partir de la obtención de datos detallados procedentes del muestreo y análisis de los suelos.

V. Entrega de Resultados

- Memoria explicativa de la metodología seguida
- Mapas de los diferentes parámetros analizados y delimitación de unidades de paisaje.
- Copias digitales de los documentos
- Copia de las capas generadas en el proyecto en la proyección oficial para España -IGN-.

Cronograma de actividades previsto:

Tiempo en meses.

	ACTIVIDAD	INICIO	DURACIÓN	MES DESDE EL INICIO											
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	I.- Recogida de Información	1	2												
	II. Creación de una Base de Datos en un Sistema de Información Geográfica para su uso en el Análisis del Territorio	2	3												
	III.- Actividades de Integración de la información: Delimitación de Unidades del Paisaje	4	3												
	IV.- Evaluación del Potencial del Territorio para actividades Agrológicas y Caracterización del potencial de los suelos como SAVA	7	4												
	V -Entrega de Resultados	11	2												

Segunda. Compromisos de las partes.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se comprometen a ejecutar todas las actuaciones contempladas en el presente convenio en los términos siguientes:

1. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.
2. La Universidad de Extremadura llevará a cabo las siguientes acciones:
 - a) Aportar las instalaciones y medios materiales y personales que dispongan para la consecución del objeto del presente convenio.
 - b) Colaborar en la consecución de las actuaciones detalladas en la cláusula primera, así como en aquellas otras que se acuerden por ambas partes según el avance de los trabajos. A tal fin, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de un estudio que contemple los siguientes apartados:

1º Informe de Actividades y resultados del proyecto.

2º Información recogida durante el estudio y digitalizada.

Los autores se reservan el derecho del uso de la metodología y los datos obtenidos para su publicación en el ámbito científico.

3º Las Capas de Información tanto en formato vectorial y ráster.

3. La Junta de Extremadura se compromete a las siguientes actuaciones:

a) La coordinación en el desarrollo de los trabajos, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura las infraestructuras y medios materiales y personales, así como los datos de que disponga para la consecución del objeto del convenio.

b) La aportación de la cuantía que se especifica en la cláusula siguiente, para sufragar parte de los gastos que lleva implícito la realización del objeto del convenio.

4. Una vez recibida la aportación por parte de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a aportar a la Universidad de Extremadura la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €), para sufragar los gastos que lleva implícita la realización del objeto del convenio, atendiendo a lo estipulado en el Anexo I y a la cláusula sexta, correspondiendo a la anualidad 2022 un importe de 24.000,00 € y a la anualidad 2023 un importe de 36.000,00 €.

La aportación económica será financiada con cargo al proyecto de gasto 20160172 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural". Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/64100 FR14070602, cofinanciado al 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural a través de la PRIORIDAD 6. "Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales". Medida 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales. Submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

Cuarta. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá durante 12 meses desde la fecha de la firma del último de los firmantes, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.



El periodo máximo de la posible prórroga del mismo será de 12 meses y se deberá acordar antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Dicha prórroga se establece según el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Quinta. Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento del convenio se realizará conjuntamente por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, que llevarán la co-dirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos, facilitando dicha Consejería, en el caso de que sea necesario, los documentos y datos que posean, relacionados con el ámbito de este convenio cuando le sean solicitados por la Universidad de Extremadura para la consecución de aquel objeto. El desarrollo científico del convenio correrá a cargo de la Universidad de Extremadura.

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento, integrada por 2 representantes de cada parte firmante.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las tareas desarrolladas al grupo de trabajo y, realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados. Igualmente, la Comisión podrá emitir informes, dictámenes y propuestas para el logro del cumplimiento de los objetivos de este convenio.

La Comisión se reunirá, al menos, cada 6 meses y siempre que sea necesario para el desarrollo de los trabajos. La Presidencia y la Secretaría de la misma serán ejercidas por las personas designadas por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio nombrará una Dirección Técnica del presente convenio, encargada de verificar la conformidad del trabajo realizado por la Universidad de Extremadura. Y velará para que la elegibilidad de las operaciones incluidas en este convenio se atenga a los criterios de selección de operaciones aprobadas por el Comité de Seguimiento.

La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Forma de pago y justificación de la realización del objeto del convenio.

— Forma de pago:

1. Un primer pago del 40 %, correspondiendo con un importe de 24.000,00 € al finalizar los trabajos previstos en la actividad I y actividad II, en un máximo de 4 meses.
2. Un segundo y último pago del 60 %, con un importe de 36.000,00 €, a la finalización de los trabajos correspondientes a la actividad III, IV y V, en un máximo de 12 meses.

Ambos pagos deberán ser solicitados por la Universidad de Extremadura mediante oficio registrado, acompañado de la documentación correspondiente y deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

— Justificación:

La justificación de la realización de cada una de las actividades del objeto del convenio deberá presentarse por la Universidad de Extremadura ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dentro del periodo para la ejecución los trabajos previstos en la actividad I, actividad II, actividad III, actividad IV y actividad V, y/o de vigencia del mismo, según corresponda, y exigirá la presentación de una Memoria de las actuaciones realizadas, en formato digital.

Una vez comprobada la documentación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, y prestada la conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior, se procederá al abono de la cantidad correspondiente al primer pago y/o segundo pago, según corresponda, a aportar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que exigirá además la previa justificación de los gastos y pagos realizados para la ejecución del convenio, como mínimo, en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por el Gerente de la Universidad de Extremadura o el funcionario en quien delegue, en el plazo máximo de 45 días desde la fecha de vencimiento del periodo para la ejecución los trabajos previstos en la actividad I, actividad II, así como al finalizar la actividad III, IV y V y/o de vigencia del convenio.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Universidad de Extremadura en la forma antes señalada.

Séptima. Medidas de Información y publicidad.

El presente convenio se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, por lo que la Universidad de Extremadura se compromete cumplir con las directrices en publicidad del carácter público de la contratación, teniendo en cuenta

las exigencias de los Reglamentos (CE) N.º 1305/2013 y N.º 808/2014, y su posterior modificación según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016, relativos a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Incluye la estrategia y las medidas de Información y Publicidad a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como su organización e implementación operativa.

Se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en todos los documentos oficiales, así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.

La universidad facilitará en plazo y forma al Órgano Gestor toda la información que se solicite, en aplicación de la normativa comunitaria en materia de información y comunicación, así como en cumplimiento de la correspondiente Estrategia de Comunicación.

Además, todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros/ medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones/ inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades/ deberá hacerse constar de manera explícita y destacada/ la colaboración de las instituciones que suscriben el presente convenio.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por los firmantes del convenio.

La suscripción del convenio supone la aceptación por parte de la Universidad la inclusión en la lista pública de operaciones. Y su publicación en las Páginas WEB de los organismos firmantes.

Octava. Titularidad de resultados obtenidos.

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de colaboración de este convenio.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Novena. Modificación, denuncia y resolución.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.



Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

Décima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura, y las personas designadas por la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Undécima. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio "Estudio sobre identificación y caracterización de los suelos de interés agrícola en Extremadura", serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente convenio digitalmente.

La Consejera de Agricultura,
Desarrollo Rural, Población y Territorio
(PA,) La Secretaria General.
(Resolución 23/07/2019,
DOE n.º 144, 26/07/2019)
MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I****PARTIDAS DE GASTOS**

CAPÍTULO	ACTIVIDAD	IMPORTES (€)
I	Recogida de Información	10.000,00
II	Creación de una Base de Datos en un Sistema de Información Geográfica para su uso en el Análisis del Territorio.	14.000,00
III	Actividades de Integración de la información: Delimitación de Unidades del Paisaje	6.000,00
IV	Evaluación del Potencial del Territorio para actividades Agrológicas y Caracterización del potencial de los suelos como SAVA	20.000,00
V	Entrega de Resultados	10.000,00
TOTAL		60.000,00



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, para un estudio de costes de producción del tabaco y tomate de industria en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva (Ref.:2235999FR002). (2022062508)

Habiéndose firmado el día 25 de julio de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, para un estudio de costes de producción del tabaco y tomate de industria en Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva (Ref.:2235999FR002), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de agosto de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA, PARA UN ESTUDIO DE COSTES DE PRODUCCIÓN DEL
TABACO Y TOMATE DE INDUSTRIA EN EXTREMADURA, SU VIABILIDAD Y SU
INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS ZONAS RURALES DONDE SE CULTIVA.

REF.:2235999FR002

25 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento realizado por el Decreto 71/2019, de 16 de julio, (DOE n.º 137 de 17 de julio de 2019), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por el Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 6, de 10/01/2019), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 93.h) del Decreto 65/2003 de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, y previa aprobación del convenio, por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 16 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para establecer el presente convenio de colaboración, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. Mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las competencias en materia política demográfica y poblacional.

En concreto, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, conforme a lo estipulado en el Decreto

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", establece ayudas para la ejecución de diferentes actuaciones que promuevan la concepción del medio rural como espacio de cohesión social, integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Tercero. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Sus Estatutos establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas. En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, la realización de un estudio que analice los costes de producción del sector del tabaco y tomate de industria Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva.

Cuarto. En los últimos años se ha producido en la región un importante declive poblacional, caracterizado por el descenso de la natalidad y por el envejecimiento de la población, unido a una despoblación de las zonas rurales, con tendencia a la concentración en núcleos urbanos y migración hacia otras Comunidades Autónomas y hacia otros países.

Ante este fenómeno demográfico y territorial que viene desarrollándose en la región, de forma compartida con el resto de España y de los países más desarrollados, la Junta de Extremadura ha asumido el compromiso responsable de incluir en su agenda pública la variable demográfica y territorial, a través de iniciativas transversales que, con la ineludible colaboración de otras administraciones e instituciones, revierta dicho cambio demográfico y territorial con sus consecuencias económicas y sociales.

Como punto de partida de esa acción de gobierno en mayo de 2018 se elaboró el Informe de Posición ante el desafío demográfico y territorial, que pretende ser una herramienta de trabajo

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

para impulsar la reflexión y el debate entre instituciones y agentes sociales y, por tanto, está abierto a nuevos desarrollos, al tiempo que ofrece una exposición de los principales ejes de actuación, con los que la Junta de Extremadura pretende dar respuesta a este fenómeno demográfico y territorial.

Quinto. El sector agrícola del tabaco y tomate de industria, ante el actual incremento de costes de producción que dificultan la rentabilidad de las explotaciones de ambos cultivos, necesitan la estabilidad de sus cultivadores, para no provocar la pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo. Se tiene que garantizar el poder de negociación entre proveedores y compradores, y asegurar un correcto funcionamiento de la cadena de valor, que pueda ser sostenible para todos los operadores.

La Ley de la cadena alimentaria obliga a que cada operador abone al inmediatamente anterior un precio igual o superior al coste de producción de tal producto en que haya incurrido dicho operador, teniendo en cuenta distintos elementos, tales como semillas, fertilizantes, pesticidas, energía o maquinaria. Los estudios de costes de producción de las explotaciones agrarias tratan sobre la economía de los sistemas de producción agroalimentaria, analizando los costes y rentabilidad de las diversas actividades agrícolas, permitiendo de su comparación, extraer la evolución de sus producciones, productividad, rentabilidad y características estructurales de las explotaciones estudiadas. Se intenta avanzar para que todos los eslabones de la cadena se vean protegidos, especialmente los más sensibles, siendo los operadores del sector primario los más débiles en este maremágnum, ya sea por carecer de estrategias, o por su propia naturaleza y características, que se ven obligados a entregar sus producciones sin posibilidad de negociación con el eslabón posterior, normalmente superior económica y estructuralmente, considerando este asunto el más complejo de afrontar. Es necesario, por tanto, progresar en los estudios de formación de precios del tabaco y tomate de industria en sus distintos eslabones, desde origen hasta destino, para aportar transparencia al mercado.

Extremadura es uno de los principales productores de tabaco y tomate de industria a nivel europeo, sus producciones crecen anualmente y están presentes en numerosos mercados a nivel internacional.

España es el tercer productor europeo de hoja de tabaco, una industria que genera más de 40.000 empleos, 2.800 millones de euros de valor añadido bruto y que recauda fiscalmente 9.000 millones. Unas cifras en las que tiene mucho que ver Extremadura, ya que produce el 98% del tabaco que se cultiva en España, con un total de 8.664 hectáreas dedicadas a la producción, siendo así el primer eslabón de toda la cadena de valor de este sector con una producción anual próxima a las 29.000 toneladas, lo que la convierte en la mayor región productora

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

de toda Europa. En Extremadura, el cultivo de la hoja de tabaco y su primera transformación facturan 130 millones de euros, agrupa a unas 1.300 explotaciones en cooperativas y asociaciones, aportando un valor añadido bruto a la economía regional de casi 140 millones. En la provincia de Cáceres, donde está más concentrada esta actividad, el tabaco aporta un 1,8% del producto interior bruto (PIB), aglutina más del 2% del empleo y supone casi el 20% de las exportaciones.

Este cultivo se desarrolla en un territorio específico, La Vera y Campo Arañuelo, los municipios de estas comarcas han logrado mantener la población, cuando en el conjunto de la provincia se ha perdido un 28,1% en el periodo 1960-2020. Para luchar contra el despoblamiento en un territorio tan amenazado como este, el cultivo del tabaco es clave, generando 3.854 puestos de trabajo durante todo el proceso, suponiendo más de un 35% del empleo creado en su zona de influencia, contribuyendo así a frenar la despoblación y el envejecimiento rural.

España ocupa el cuarto lugar en producción mundial de tomate para industria, incrementándose de forma notable en los últimos 20 años, pasando de los 25 millones de toneladas a principios del siglo XXI a los 40 que se consiguen aproximadamente en la actualidad, este fuerte incremento de superficie y producción ha sido protagonizado por Extremadura, donde se produce el 75% del total nacional y un 5% del tomate para industria a nivel mundial.

Hablar de tomate para industria en España, es hablar de Extremadura, donde este cultivo conforma uno de los pilares básicos del sector agroalimentario extremeño, concentrando la renta de un gran número de agricultores, empresas de servicios auxiliares y de la importante industria ligada a este sector, que no deja de crecer, animada por la importante demanda de este producto en los mercados internacionales.

La zona regable de las Vegas del Guadiana fue el origen del cultivo, que más tardes creció en las vegas de Alagón. La superficie de tomate para industria en Extremadura ha tenido un crecimiento elevado desde el 2013 con 14.233 ha a 2021 con 23.340 ha. Pero el crecimiento del cultivo en Extremadura no sólo hay que verlo en el aumento de la superficie, pues los productores, buscando la sostenibilidad y la rentabilidad aumentaron el tamaño medio de sus explotaciones en los últimos años (25 hectáreas, actualmente), y sobre todo lograron unos mejores rendimientos en campo. Este es el elemento más determinante para la rentabilidad de las explotaciones tomateras, con una clara tendencia positiva en los últimos 14 años, pasando de las 62,22 t./ha, de rendimientos medios de la campaña 2008, a las 96,42 t/ha o 94,70 t/ha de las campañas 2019 y 2021.

La relevancia del tomate para industria en Extremadura, no sólo la evidencia el nivel de empleo que genera las más de 23.000 has de superficie de este cultivo en nuestra región, que

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

emplean, de forma directa, a más de 1.140 agricultores de tomate en cada campaña, sino el importante motor de empleo que suponen las industrias de transformación de tomate extremeñas, que actualmente lideran las exportaciones agroalimentarias extremeñas.

Desde el punto de vista social, el mantenimiento del cultivo del tabaco y tomate de industria en Extremadura repercute indiscutiblemente en la creación y mantenimiento de empleos, y como instrumento eficaz para conseguir fijación de población al medio rural. La producción del tabaco y tomate de industria es el pilar principal de muchas economías rurales, garantiza la sostenibilidad, empleo, sustento, ingresos por exportación y desarrollo económico de estas zonas rurales.

Las dinámicas socioeconómicas en las áreas rurales (despoblamiento, envejecimiento de la población y falta de relevo generacional, entre otros aspectos) se encuentran en la actualidad en una situación delicada. Ante esta situación, el sistema agroalimentario debe trabajar en el incremento de la competitividad, en la diversidad productiva y en los cambios del modelo productivo para adaptarse a la realidad del siglo XXI y poder así hacer frente a los problemas a los que se enfrenta el territorio en el seno del sector del tabaco y tomate de industria.

Un gran número de jóvenes se pueden acercar a esta agricultura, al ser producciones sostenibles, sobre todo si mejoran las perspectivas comerciales, representando una alternativa a las habituales y consiguiendo la fijación de la población dedicada a la actividad agraria en el medio rural.

En este contexto, se considera imprescindible disponer de un estudio que analice los costes de producción del sector del tabaco y tomate de industria de Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva.

Sexto. Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio entiende más ventajoso económicamente, así como más efectivo para el interés general que se persigue, que la colaboración técnica y científica necesaria para el desarrollo de un estudio que analice los costes de producción del sector del tabaco y tomate de industria de Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica, se desarrolle por la Universidad de Extremadura dada la alta capacidad y especialización técnica de su profesorado, así como, por los medios con que cuenta para el abordaje del estudio objeto de este convenio.

Séptimo. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Por todo ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como la colaboración interadministrativa, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objetivo del presente convenio es fijar el ámbito de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para el estudio de costes de producción del cultivo del tabaco y tomate de industria en Extremadura.

Serán objeto de estudio diferentes variables para el conocimiento de los costes de producción:

- Análisis de costes materiales e inputs productivos.
- Análisis de suministros necesarios en las explotaciones.
- Análisis de costes de maquinaria.
- Análisis de costes de mano de obra.
- Análisis de amortizaciones, tanto de instalaciones como de plantaciones.
- Análisis de Mermas.
- Análisis de servicios técnicos y control de calidad.
- Análisis de transporte.

Para ello, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de los siguientes trabajos:

1. Introducción y organización del estudio.

- Análisis de estudios similares.
- Análisis de documentación existente: Consejería, Ministerio, Estudios de Campo, etc.

2. Preparación de metodología de análisis de costes. Cuestionarios y hojas de cálculo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

3. Descripción de los procesos productivos del tabaco y tomate de industria.

4. Estimación de costes producción cultivo tabaco.

- Contacto con productores.
- Realización de jornadas de trabajo con productores.
- Recopilación de datos de costes de explotaciones.
- Identificación de diferencias de costes según tipo de explotaciones.
- Contraste con diferentes proveedores.

5. Estimación de costes producción cultivo tomate de industria.

- Contacto con productores.
- Realización de jornadas de trabajo con productores.
- Recopilación de datos de costes de explotaciones.
- Identificación de diferencias de costes según tipo de explotaciones.
- Contraste con diferentes proveedores.

6. Viabilidad de la cadena de valor del tabaco y tomate de industria.

7. Análisis del impacto económico de los cultivos en economía regional:

- Estimación del valor de la producción de tabaco y tomate de industria.
- Impacto en el empleo del cultivo de tabaco y tomate de industria.

8. Elaboración de informes.

Segunda. Compromisos de las partes.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se comprometen a ejecutar todas las actuaciones contempladas en el presente convenio en los términos siguientes:

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

1. Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.
2. La Universidad de Extremadura llevará a cabo las siguientes acciones:
 - a) Aportar las instalaciones y medios materiales y personales que dispongan para la consecución del objeto del presente convenio.
 - b) Colaborar en la consecución de las actuaciones detalladas en la cláusula primera, así como en aquellas otras que se acuerden por ambas partes según el avance de los trabajos. A tal fin, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de un estudio que contemple los siguientes apartados:
 - 1º Introducción y organización del estudio.
 - 2º Preparación de metodología de análisis de costes. Cuestionarios y hojas de cálculo.
 - 3º Descripción de los procesos productivos del tabaco y tomate de industria.
 - 4º Estimación de costes producción cultivo tabaco.
 - 5º Estimación de costes producción cultivo tomate de industria.
 - 6º Viabilidad de la cadena de valor del tabaco y tomate de industria.
 - 7º Análisis del impacto económico de los cultivos en economía regional.
 - 8º Elaboración de informes.
3. La Junta de Extremadura se compromete a las siguientes actuaciones:
 - a) La coordinación en el desarrollo de los trabajos, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura las infraestructuras y medios materiales y personales, así como los datos de que disponga para la consecución del objeto del convenio.
 - b) La aportación de la cuantía que se especifica en la cláusula siguiente, para sufragar parte de los gastos que lleva implícito la realización del objeto del convenio.
4. Una vez recibida la aportación por parte de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**Tercera. Aportación económica.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a aportar a la Universidad de Extremadura la cantidad de once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00 €), para sufragar los gastos que lleva implícita la realización del objeto del convenio, atendiendo a lo estipulado en el Anexo I y a la cláusula sexta.

La aportación económica será financiada con cargo al proyecto de gasto 20160171 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales". Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/64100 FR14070602, y es elegible por Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural a través de la PRIORIDAD 6. "Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales". Medida 7. "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales". Submedida 7.8.1. "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", con una tasa de cofinanciación del 80%.

Cuarta. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá durante 3 meses desde la fecha de la firma del último de sus firmantes.

El periodo máximo de la posible prórroga del mismo será de 3 meses y se deberá acordar antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Dicha prórroga se establece según el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Quinta. Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento del convenio se realizará conjuntamente por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, que llevarán la codirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos.

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá a los 45 días siguientes a su firma una Comisión de Seguimiento, integrada por 2 representantes de cada parte firmante.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

tareas desarrolladas al grupo de trabajo y, realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados. Igualmente, la Comisión podrá emitir informes, dictámenes y propuestas para el logro del cumplimiento de los objetivos de este convenio.

La Comisión se reunirá, a los 45 días y siempre que sea necesario para el desarrollo de los trabajos. La Presidencia de la misma será ejercida por la persona designada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio nombrará una Dirección Técnica del presente convenio encargada de verificar la conformidad del contenido del convenio con el contenido del trabajo realizado por la Universidad de Extremadura. Y velará para que la elegibilidad de las operaciones incluidas en este convenio se atengan a los criterios de selección de operaciones aprobadas por el Comité de Seguimiento.

La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Justificación de la realización del objeto del convenio y forma de pago.

La justificación de la realización del objeto del convenio deberá presentarse por la Universidad de Extremadura ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dentro del periodo de vigencia del mismo, y exigirá la presentación de una Memoria de las actuaciones realizadas, en formato digital.

Una vez comprobada la documentación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, y prestada la conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior, se procederá a través de un único pago al abono de la cantidad a aportar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que exigirá además la previa justificación de los gastos y pagos realizados para la ejecución del convenio, como mínimo, en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por el Gerente de la Universidad de Extremadura o el funcionario en quien delegue en el plazo máximo de 45 días desde la fecha de vencimiento del periodo de vigencia del mismo.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Universidad de Extremadura en la forma antes señalada.

Séptima. Medidas de información y publicidad.

El presente convenio se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, por lo que la Universidad de Extremadura se compromete cumplir

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

con las directrices en publicidad del carácter público de la contratación, teniendo en cuenta las exigencias de los Reglamentos (CE) N.º 1305/2013 y N.º 808/2014, y su posterior modificación según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669, de la Comisión de 28 de abril de 2016, relativos a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Incluye la estrategia y las medidas de Información y Publicidad a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como su organización e implementación operativa.

Se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en todos los documentos oficiales, así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.

La Universidad facilitará en plazo y forma al Órgano Gestor toda la información que se solicite, en aplicación de la normativa comunitaria en materia de información y comunicación, así como en cumplimiento de la correspondiente Estrategia de Comunicación.

Además, todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros, medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberá hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración de las instituciones que suscriben el presente convenio.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por los firmantes del convenio.

La suscripción del convenio supone la aceptación por parte de la Universidad la inclusión en la lista pública de operaciones. Y su publicación en las Páginas WEB de los organismos firmantes.

Octava. Titularidad de resultados obtenidos.

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de colaboración de este convenio.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**Novena. Modificación, denuncia y resolución.**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

Décima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura, y las personas designadas por la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**Undécima. Régimen Jurídico.**

El presente convenio "para un estudio de costes de producción del tabaco y tomate de industria en Extremadura su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva", tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente convenio electrónicamente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio.
(PA,) La Secretaria General.
(Resolución de 23/07/2019.
DOE n.º 144 de 26/07/2019),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura.
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I****PARTIDAS DE GASTO QUE SUFRAGA LA JUNTA DE EXTREMADURA**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INTRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIO	1.452,00 €
PREPARACIÓN DE METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE COSTES. CUESTIONARIOS Y HOJAS DE CÁLCULO	1.452,00 €
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DEL TABACO Y DEL TOMATE DE INDUSTRIA.	1.815,00 €
ESTIMACIÓN DE COSTES DE PRODUCCIÓN CULTIVO DEL TABACO	1.452,00 €
ESTIMACIÓN DE COSTES DE PRODUCCIÓN CULTIVO TOMATE DE INDUSTRIA	1.452,00 €
VIABILIDAD DE LA CADENA DE VALOR DEL TABACO Y TOMATE DE INDUSTRIA	1.452,00 €
ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LOS CULTIVOS EN LA ECONOMÍA REGIONAL	1.089,00 €
ELABORACIÓN DE INFORMES	1.452,00 €
IMPORTE TOTAL	11.616,00 €

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación de Empresarios de Monfragüe", con código de depósito 10000458. (2022062524)

Vista la solicitud de admisión del depósito de la modificación de los Estatutos (que implican una transformación del marco normativo por el que venía rigiéndose) de la Asociación de Empresarios de Monfragüe (en siglas EMDEMO) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de junio de 2019, mediante Acta suscrita por sus promotores, se constituyó la asociación denominada Asociación de Empresarios de Monfragüe (en siglas EMDEMO), al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, aprobándose igualmente en la citada acta los Estatutos por los que habría de regirse la citada asociación.

Segundo. Con fecha 17 de junio de 2019 se presentó el acta de constitución y los Estatutos de la mencionada asociación, a los efectos de que se procediera a su inscripción en el Registro adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2019, de la mencionada Secretaría General, se procedió a inscribir a la Asociación de Empresarios de Monfragüe, con número 6011 de la Sección 1ª y a visar sus Estatutos.

Tercero. Con fecha 6 de julio de 2022 tuvo entrada, en el Registro Único de Documento de la Junta de Extremadura, escrito de D. Alejandro Palomo Rey, en su condición de Presidente de la asociación ya referenciada, mediante el cual solicitaba de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura la inscripción de la modificación llevada a cabo en los Estatutos de la asociación, adjuntando certificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2022, en la que se hacía mención a una "modificación integral" del texto articulado, así como también de los nuevos Estatutos resultantes tras las modificaciones aprobadas.

Vista la documentación presentada se observó que la modificación de los Estatutos implicaba una transformación del marco normativo de la asociación, puesto que dejó de regirse por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, a regularse por la Ley 19/1977, de 1 de abril, de regulación del derecho de asociación sindical, y por el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre

depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales. Como consecuencia de dicho cambio normativo, mediante oficio de fecha 7 de julio de 2022, del Jefe de Servicio de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se dio traslado del expediente al Depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, al entender que era de su competencia.

Con fecha 26 de julio de 2022 tuvo entrada, en el Registro Único de Documento de la Junta de Extremadura, nuevo escrito de D. Alejandro Palomo Rey, en el que comunicaba que se habían advertidos determinados errores materiales en la redacción de los Estatutos remitidos en día 6 del mencionado mes, motivo por el cual presentaba nuevos estatutos adaptados a los acuerdos suscritos por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura es competente para conocer y resolver sobre la admisión del depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de legislación laboral (DOE de 19) en relación con el Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5).

Segundo. En el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el Derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios, se establece que las asociaciones, para adquirir la personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, deberán depositar sus estatutos en la oficina pública establecida al efecto. Esta obligación de depósito es extensible a los supuestos de modificaciones estatutarias, según se contempla en los artículos 2.2.c) y 7.1 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Con base a todo lo expuesto, así como también a lo previsto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo; y habida cuenta que la documentación presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos modificados de la entidad referenciada, conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2022, en la que consta, entre otros asuntos la transformación del marco jurídico de la asociación.



Segundo. Hacer público que le ha sido asignado el código de depósito 10000458 y, que según consta en sus Estatutos, la asociación está domiciliada en la calle Margarita n.º 21, de Malpartida de Plasencia (Cáceres), su ámbito territorial de actuación lo conforman "los pueblos de la Reserva de la Biosfera de Monfragüe (Casas de Millán, Casas de Miravete, Casatejada, Deleitosa, Higuera de Albalat, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio), Cañaveral y Pedroso de Acím", y su ámbito funcional estará integrado por "personas físicas, jurídicas o empresas que ejerzan una actividad profesional o empresarial, perteneciendo al sector turístico, agroalimentario y artesanal" que lleven a cabo su actividad en algunos de los municipios citados anteriormente.

Tercero. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados o bien, en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, nº 15, de Cáceres, o bien en la dirección electrónica siguiente:

https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=1000;

y solicitar, en su caso, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 28 de julio de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 330/2022, de 31 de mayo de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación n.º 107/2022 interpuesto contra sentencia n.º 33/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 119/2020. (2022062532)

En el recurso de apelación n.º 107/2022, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancias de D.ª María Felipa Alba González, contra la sentencia núm. 33/2022, de 1 de marzo de 2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado núm. 119/2020, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Felipa Alba Gómez contra Resolución de fecha 6/7/20, de la Directora General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se ha dictado la sentencia n.º 330/2022, de 31 de mayo de 2022.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del indicado Tribunal de fecha 28 de julio de 2022.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 330/2022, de 31 de mayo de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Procedimiento recurso de apelación 107/2022, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Estimar el recurso de apelación interpuesto por D.ª María Felipa Alba Gómez en su propio nombre y con la asistencia letrada de D. Florencio Quirós Rosado, y desestimar la adhesión a la apelación realizada por la defensa de la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 33/22, de fecha 01/03/2022, dictada por el Juzgado n.º 2 de Cáceres, en sus autos de PA 119/2020, que confirmamos respecto de su fundamento segundo y que revocamos en lo demás, declarando que la nota obtenida en la fase de oposición del año 1993 fue de 6,41 puntos, con lo que le correspondía el puesto 92 en la actualización de méritos de la lista de interinos que nos ocupa, condenando a la Administración a reconocer cuantos derechos económicos y administrativos se deriven de ello. En cuanto a las costas de esta alzada no se imponen las de la actora apelante al estimarse el recurso. Las de la adhesión a la apelación se le imponen a la Administración al ser rechazada la misma en su integridad.

En cuanto a las de la primera instancia se imponen a la Administración demandada y al code-mandado interesado en la cantidad de 2.000 euros, por todos los conceptos incluido el IVA, a distribuir en el porcentaje del 75% para la Administración y el 25% para el interesado”

Mérida, 8 de agosto de 2022.

La Directora General de Personal
Docente.

PS, Resolución de 5 de agosto de 2019,
DOE n.º 153, de 8 de agosto de 2019,
El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,

MANUEL GOMEZ PAREJO

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición, cuya promotora es Luis Gonzalez Méndez e Hijos, SL, en el término municipal de Escorial. (2022062511)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento y tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por el Luis González Méndez e Hijos, SL, en Escorial (Cáceres) con CIF: B10179190

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II y en la categoría 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en paraje El Pocito, polígono 501, parcela 5002 del término municipal de Escorial (Cáceres). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 768453.40m Y: 4339161.07m.

Cuarto. El Órgano ambiental emite Resolución de 19 de septiembre de 2018 por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/044

Quinto. El Órgano ambiental emite Resolución de 25 de noviembre de 2019, por la que se procede a la revocación de la Resolución de 19 de septiembre de 2018, por la que se tuvo por desistido de su solicitud de autorización ambiental unificada a la mercantil, Luis González Méndez e Hijos, SL.

Sexto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 6 de mayo de 2021 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.



Séptimo. Con fecha 28 de enero de 2020 se le solicita al Ayuntamiento de Escorial, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación. En este mismo acto se le solicita informe técnico sobre todas aquellas materias de competencia municipal. Se recibe informe técnico, del Ayuntamiento de Escorial, sobre sus competencias, con fecha de registro único de entrada de la junta de Extremadura de 15 de junio de 2022.

Octavo. La instalación cuenta con Informe de impacto ambiental favorable de fecha 9 de marzo de 2021, para el proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición en Escorial (IA17/0475). Este informe indica que no son previsibles efectos significativos, con respecto a la ubicación de las instalaciones teniendo en cuenta para ello, entre otras cosas, la protección del medio ambiente, así como lo concerniente al cauce existente, su estudio de inundabilidad y las medidas propuestas.

Noveno. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados.

Décimo. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II, en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a Luis González Méndez e Hijos, SL, para el proyecto de instalación destinada al almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de Escorial (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU17/044

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	2000	R1201, R1302
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	1000	R1201, R1302



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	600	R1201, R1302
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	2000	R1201, R1302
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	200	R1201, R1302
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrio de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	100	R1201, R1302
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	50	R1201, R1302
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de mezclas bituminosas	Residuos de construcción y demolición	Valorización	600	R1201, R1302
17 04 01	Cobre, bronce y latón	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	100	R1201, R1302
17 04 02	Aluminio	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	25	R1201, R1302
17 04 03	Plomo	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	20	R1201, R1302
17 04 04	Zinc	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	3	R1201, R1302
17 04 05	Hierro y acero	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	115	R1201, R1302
17 04 06	Estaño	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	<1	R1201, R1302



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	5	R1201, R1302
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	0,5	R1201, R1302
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de materiales de construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	800	R1201, R1302
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	Residuos de materiales de construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	30	R1201, R1302
17 06 04	Materiales de la construcción que no contengan amianto ni otras sustancias peligrosas	Residuos de materiales de construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	0,3	R1201, R1302
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de construcción con yeso	Residuos de construcción y demolición	Valorización	0,3	R1201, R1302
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización	600	R1201, R1302

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R12, relativa a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; más concretamente la valorización R1201 Clasificación de residuos, del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación y almacenamiento de los residuos y R13 relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, concretamente R1302 "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados según naturaleza de los mismos, para posteriormente introducirlos en un molino impactor para reducir su tamaño, tras este, se encuentra una criba vibrante provista de un electroimán para clasificar por tamaños el material. El material reciclado será almacenado en la planta. El material no pétreo será entregado a gestor autorizado.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. La instalación autorizada deberá contar con la maquinaria imprescindible para la obtención de un árido reciclado con la calidad adecuada al destino pretendido.
4. La vigencia de esta autorización queda condicionada a la resolución favorable de una zona de restauración en la que esté permitida la utilización de residuos inertes procedentes del tratamiento de residuos de construcción y demolición o un vertedero autorizado.

Actualmente Luis González Méndez e Hijos, SL, como titular de la planta de gestión de residuos de construcción y demolición, posee Resolución favorable de fecha 20 de julio de 2018 relativo a restauración de área degradada mediante residuos de construcción y demolición en las parcelas 4 y 5 del polígono 20 en el término municipal de Miajadas (Cáceres). El volumen de residuos utilizado será de 40.000 m³ de material reciclado procedente de la planta de valorización a la que se refiere este expediente.
5. La estimación de tratamiento de la instalación de RCDs será de aproximadamente 8.500 toneladas anuales.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada mayoritariamente por una superficie hormigonada de recepción, tratamiento y almacenamiento de RCDs (sin tratar) de 700 m², y una superficie de 2200 m² para el almacenamiento de RCDs reciclado. La instalación posee una zona de contenedores también hormigonada de 143 m², y una balsa de recogida de lixiviados de 154 m². Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

ZONA	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO
Área de recepción de residuos, tratamiento y almacenamiento	700 m ²	480 m ³
Hormigón (17 01 01)	40 m ²	80 m ³
Mezclas de hormigón (17 01 07)	40 m ²	80 m ³
Ladrillos (17 01 02)	40 m ²	80 m ³
Tejas y materiales cerámicos (17 01 03)	40 m ²	80 m ³
Mezclas bituminosas (17 03 02)	40 m ²	80 m ³
Residuos mezclados (17 09 04)	40 m ²	80 m ³

ZONA	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO
Zona de contenedores de papel, cartón, madera, vidrio, plástico y metales.		
Metales	11 m ²	12 m ³
Madera	11 m ²	12 m ³
Plástico	11 m ²	12 m ³
Vidrio	11 m ²	12 m ³
Papel y cartón	11 m ²	12 m ³
Zona de almacenamiento de residuos peligrosos	25 m ²	50 m ³
Zona de almacenamiento de áridos valorizados	2200 m ²	4.400 m ³
Balsa de lixiviados	154 m ²	449 m ³

7. Con respecto a los residuos denominados, balasto (17 05 08) y yesos (17 08 02), se almacenarán en la zona de recepción, en zonas con superficie suficiente y clasificado.
8. El material pétreo reciclado se almacenará en un área lateral, según plano, de 2.200 m² con suelo compactado y una capacidad máxima de almacenamiento de 4.600 m³. En esta área podrá almacenarse también el material clasificado como piedra y tierras limpias (LER 17 05 04).
9. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -g-

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

10. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, por valor de 13.601,92 € (trece mil seiscientos un euros, con noventa y dos céntimos).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
12. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuo peligroso no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
13. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de

solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Material de oficina	Gestor Autorizado	08 03 18
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*
Lodos de fosa séptica	Fosa séptica estanca	Gestor Autorizado	20 03 04
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Operaciones de mantenimiento de la balsa	Gestor autorizado	17 05 06

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.



- e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. Si hubiera grupo electrógeno se ubicará en superficie impermeable y cubierta, y dispondrá de un sistema de recogida de posibles vertidos que eviten la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho real decreto.
7. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGS, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad ≤ 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día	Difuso y sistemático	B	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
3. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de áridos reciclados
4. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de almacenamiento de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados
5. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones

2. Para los focos del 1 al 5 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- Se dotará la instalación (especialmente la zona de playa de descarga y zona de almacenamiento de árido reciclado) y a los equipos, de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- Se dotarán a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
- El camino de acceso a la báscula y a la playa de descarga será de superficie hormigonada.
- El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- Paralización de las actividades con vientos fuertes (>25 km/h)
- La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.

- g) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito de maquinaria y se dispondrá de sistema de riego para evitar la generación de polvo.
- h) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación. De hecho, la altura del cerramiento exterior deberá superar en 0,5 m la altura de los acopios.

La zona de la playa de descarga dispondrá de un cerramiento perimetral de obra civil que no deje pasar el polvo a su través. Este consistirá en muros de hormigón prefabricados con una altura mínima de 4 metros más 0,5 metros de malla en la parte superior para evitar el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes.

La zona de almacenamiento de árido reciclado también dispondrá de un cerramiento perimetral de un material que evite el paso de polvo a su través de 4 metros de altura. La altura de los acopios será de 2 metros como máximo.

- i) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.
- j) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

CONTAMINANTE	VALOR LIMITE DE INMISIÓN
Partículas PM ₁₀	50 mg/Nm ³ (valor medio diario)

3. Podrán requerirse incluso cubiertas para las zonas destinadas al almacenamiento o tratamiento de residuos, como medida correctora, en caso de no ser suficientes las medidas anteriores para evitar el polvo y los volados a las parcelas colindantes.
4. Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

Todos los residuos que puedan descomponerse generando olores o puedan generar olores por otros motivos, deberán estar almacenados en contenedores cerrados para evitar la generación de olores.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

La playa de descarga, almacenamiento y tratamiento, con superficie hormigonada, dispondrá de una red de saneamiento para la recogida de agua de lluvia y de posibles vertidos accidentales. El saneamiento de salida de la playa de descarga y clasificación se canalizará a un separador de grasas precedido de un arenero. Los residuos generados en el arenero y el separador de grasas deberán ser recogidos por gestor autorizado.

Después del separador de hidrocarburos se instalará una arqueta toma de muestras para el control de las aguas. Tras esto será encauzado a una balsa de evaporación impermeabilizada de 154 m² de superficie.

En esta misma zona hormigonada, se ubicará la maquinaria para llevar a cabo la valorización de los RCDs.

Esta balsa contará con las siguientes características generales:

- a) El interior de esta balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
- b) Se quedará una altura libre de 0,5 m para prevenir desbordamientos.
- c) Deberá disponer de una cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas de esorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura.
- d) Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.
- e) Para el control de la balsa se construirá al menos un piezómetro o pozo de control próximo a la zona de la planta.

Los residuos que queden en la balsa tras la evaporación de la humedad deberán entregarse a un gestor autorizado conforme al capítulo -b-.

Esta balsa no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá ni filtrará hacia ningún otro punto, no produciéndose vertido alguno hacia dominio público hidráulico. En el caso

de que la balsa sobrepasará el límite máximo de llenado, se deberá proceder a su vaciado por gestor autorizado.

2. La red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión serán conducidas a una fosa séptica estanca. Estos residuos deberán ser recogidos por gestor autorizado.
3. La zona de almacenamiento de residuos seleccionados donde se encuentran los contenedores de residuos no peligrosos y la caseta de almacenamiento de residuos peligrosos, dispondrá de arquetas estancas para la recogida de lixiviados o posibles vertidos accidentales. Estos residuos deberán ser recogidos por gestor autorizado.
4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
5. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles aproximados de emisión de ruidos previstos. La actividad se desarrollará en horario diurno.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Maquina Pala Mixta	85 dB(A)
Maquina Pala Cargadora	90 dB(A)
Camión	85 dB(A)
Machacadora	95 dB(A)
Criba fija	95 dB(A)
Cintas transportadoras	80 dB(A)
Criba Móvil	95 dB(A)
Triturador móvil de madera	95 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Según los datos aportados en proyecto y anexos posteriores no existe contaminación lumínica por lo que no está autorizada la instalación de ningún punto de iluminación.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Memoria y certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b) La documentación que acredite la correcta gestión de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En concreto deberá entregar documento que acredite la vigencia de la resolución favorable de uso de la zona de restauración para la recepción de los RCD inertes.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003. Deberá aportar medición de ruidos. Aportar informe de medición de ruidos.
 - d) Licencia de obra.
 - e) En caso de ser necesario deberá aportar autorización de vertidos/obras de la Confederación Hidrográfica competente.

- f) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.9-
 - g) En caso de ser necesario, el certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de reglamentación de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. Por otra parte, el titular de la instalación deberá mantener el archivo cronológico previsto en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. De conformidad con el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XV de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Residuos producidos:

5. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo electrónico donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, cinco años.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá presentar una notificación previa a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen, que la remitirá a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar por un periodo de cinco años los contratos de tratamiento con los gestores autorizados, las notificaciones previas de traslados y los documentos de identificación que acompañan todo traslado de residuos.

Informe anual:

7. El titular remitirá, anualmente, durante los tres primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y seguimiento ambiental recogidas en este capítulo -h-, a la que habrá de acompañar la información correspondiente y los resultados de los controles periódicos realizados durante el año anterior.

Atmosfera:

8. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
9. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos

oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

10. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
11. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
12. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM₁₀. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
13. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
14. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
15. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
16. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en

la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, actual DGS, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAI, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

5. En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.
6. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en



su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 1 de agosto de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en una planta de gestión de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento para posteriormente proceder a la valorización de los mismos

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a “Instalaciones para valorización y eliminación de residuos de todo tipo” y en la categoría 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”.
- Actividad: Valorización y eliminación de residuos. En estas instalaciones se realiza la valorización de los residuos de construcción y demolición, mediante almacenamiento y tratamiento de los mismos.
- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillo	17 01 02
Tejas y material cerámico	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 03	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plásticos	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11



Residuo	Código LER
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 170	17 06 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04

— Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Escorial, concretamente en el polígono 501, parcela 5002, recinto 1, con una superficie de 1.3590 ha del término municipal de Escorial (Cáceres), con referencia catastral 10074A501050020000AS.

— Infraestructuras, instalaciones:

- Área de caseta control, oficinas y aseos.
- Área de descarga y zona de tratamiento 700 m²
- Área de acopio de material valorizado 2600 m²
- Área de contenedores y residuos peligrosos
- Balsa, 154 m²
- Separador de grasas 2 m³
- Fosa estanca para aguas de aseos 2 m³
- Depósito de agua para suministro 4 m³

— Maquinaria y equipos.

- Báscula.
- Contenedores.
- Machacadora de mandíbulas.
- Criba fija.



- Criba móvil.
- Retroexcavadora.
- Pala cargadora.
- Cintas transportadoras.
- Camión.
- Trituradora de madera.

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Planta de Residuos de Construcción y Demolición (RCD 's) en Escorial (Cáceres), cuya promotora es Luis González Méndez e hijos, SL. Expediente: IA17/0475.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de residuos de construcción y demolición (RCD 's) en Escorial (Cáceres)" , a ejecutar en el término municipal de Escorial (Cáceres), es encuadrable en el Grupo 9) "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales " del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es "Luis González Méndez e hijos, SL", con CIF XXXXXX190 y con domicilio social en c/ Matadero, n.º 48, Miajadas (Cáceres).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción y puesta en funcionamiento de las instalaciones para el tratamiento, almacenamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición, donde se procederá a la recuperación de aquellos residuos que puedan ser valorizados y aprovechados para usos posteriores, aquellos que no puedan ser valorizados se trasladarán a vertedero. La planta tendrá una capacidad máxima de tratamiento de 10.000 t al año.

La planta se instalará en la parcela 5002 del polígono 501 del término municipal de Escorial (Cáceres), con una superficie de 19789 m².

El acceso a las instalaciones se realizará desde la carretera EX-102 con la que limita por el norte la parcela de actuación.

El tratamiento a que se someterán los residuos una vez entren en la planta constará de los siguientes procesos:

- Control de entrada. Se procede al pesaje de los camiones a la entrada de las instalaciones (en bascula), la inspección visual de los residuos que se recepcionen y la toma de datos respecto a su origen.
- Separación inicial. Después de ser depositados en la playa de descarga se procede al triaje manual (o con el empleo de maquinaria en caso de ser necesario) y su traslado a las diferentes localizaciones según su naturaleza (árido, madera, cartón, metales, plásticos, etc...).
- Separación secundaria mediante criba fija. Los residuos asimilables a áridos son separados en una criba (dotada de soplador para retirar los elementos plásticos), de manera que los tamaños mayores de 30 mm puedan ser posteriormente tratados en una machacadora.
- Trituración y machaqueo. Mediante una machacadora móvil dotada de electroimán (marca BL-PEGSON modelo AX-818) se tratará el material grueso separado anteriormente para obtener un material con las características deseadas. Este machacador dará servicio en la instalación temporalmente, a demanda conforme a las necesidades.

Todos los materiales recepcionados en las instalaciones permanecerán acopiados en ellas solo temporalmente y con las garantías necesarias para evitar la contaminación del medio, trasladándose o siendo retirados por gestor autorizado conforme a la naturaleza de cada uno.

La planta de tratamiento estará constituida por las siguientes instalaciones:

- Báscula de pesaje para el control del material recepcionado.
- Playa de descarga: Superficie hormigonada de 700 m² con drenaje hacia una arqueta para la recogida de lixiviados (que son canalizados hacia un separador de hidrocarburos y desarenador). Contará con un cerramiento perimetral con placas alveolares de 4 m de altura y un "arco húmedo" con objeto de reducir las emisiones de polvo.
- Acopio de material valorizado. Se dispondrá en las proximidades de la playa de descarga, tendrá una superficie aproximada de 2.600 m² y 4.400 m³ de capacidad. Para reducir sus efectos sobre el medio contará con un "arco húmedo" y una pantalla de seto vegetal.

- Área hormigonada de 50 m² para acoger los contenedores para el almacenamiento de metales, maderas, vidrio, papel – cartón y plásticos.
- Oficina, almacén, aseos y vestuario. Se contará con tres casetas prefabricadas móviles, una de las cuales tendrá como uso exclusivo el almacenamiento de productos peligrosos.
- Separador de hidrocarburos y desarenador conectados a la arqueta existente en la playa de descarga y que vierte hacia la correspondiente balsa de lixiviados.
- Balsa de evaporación de lixiviados, con impermeabilización mediante membrana PEAD y los necesarios sistemas para la detección de fugas.
- Fosa séptica estanca para la recogida de las aguas procedentes de los aseos. Su vaciado se realizará periódicamente por gestor autorizado.
- Depósito de agua de 4 m³ para sistemas de riego.
- Para el suministro eléctrico de la zona administrativa se instalará un sistema de energía solar fotovoltaica con acumuladores.
- Vallado perimetral mediante malla galvanizada de simple torsión, por su parte interior se dispondrá un seto vegetal a efectos de pantalla.

El personal empleado en la planta estará constituido por un responsable de planta, un administrativo, personal maquinista de selección y personal de selección.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 31 de marzo de 2017, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto, en cuanto a contenido, el texto refundido que se presentó con fecha de registro de entrada de 13 de julio de 2020, tras haber dado cumplimiento la promotora a sucesivos requerimiento de subsanación formulados por la Dirección General de Sostenibilidad.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de enero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Escorial	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Demarcación de Carreteras de Estado en Extremadura	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Asociación Extremeña de RCD's y Recogedores (ASOREX)	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Desde el Ayuntamiento de Escorial se remite informe técnico, de fecha de 27 de septiembre de 2019, en el que se considera que la actividad que se pretende es compatible con el planeamiento urbanístico, debiendo ser la administración autonómica la que emita la calificación urbanística de las actuaciones que se pretende y verifique la compatibilidad urbanística de las mismas.
- La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, en su informe de fecha 6 de febrero de 2019, manifiesta que tras consultar el documento ambiental del proyecto, se ha comprobado que la planta de gestión de residuos de construcción y demolición se encuentra situada fuera de las zonas de protección de la Autovía del Suroeste, A-5 y de la carretera convencional N-5, no previéndose que dicha actividad pudiera producir afecciones sobre dichas carreteras.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe, con fecha de 16 de febrero de 2019, en el que no se recoge que el proyecto pueda provocar impactos ambientales significativos, no obstante incluye las siguientes indicaciones:
 - En cuanto a cauces, zona de servidumbre y zona de policía, se refiere que el cauce arroyo del Pradillo discurre a unos 100 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.
 - En relación al consumo de agua, la documentación aportada por la promotora indica que para satisfacer las necesidades de agua de la actividad se instalará un depósito

de 4 m³ de agua potable que será abastecido mediante camión cisterna. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Por otro lado, cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

- En la documentación aportada no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano, por lo que no se considera necesario tramitar autorización de vertido. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaeróbica.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo, a tal efecto debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas acumuladas en dicho depósito; y así mismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Por otra parte, según la documentación aportada, "Todos los lixiviados procedentes de la playa de descarga son conducidos mediante conducción enterrada y arqueta a la balsa de lixiviados debidamente, que será impermeabilizada mediante una geomembrana de polietileno de alta densidad (PEAD) homogénea en todo su espesor. (...) La balsa de lixiviados estará sobreelevada del terreno a fin de evitar la entrada de aguas procedentes de las escorrentías, igualmente se construirá un sistema de canalización en hormigón perimetral a la balsa de lixiviados a fin de canalizar dichas aguas hacia terreno natural. La superficie de la balsa será de 154 m² y una profundidad de 2 m. El fondo de la misma no será inferior al 2% de pendiente y hacia un punto concreto.

Las dimensiones de la balsa serán las necesarias para almacenar los lixiviados generados durante 5 semanas y las lluvias acumuladas en 24 horas en los 500 m² de la playa de descarga. La superficie de dicha balsa permitirá que funcione como balsa de evaporación”.

La operación de almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación de dichos residuos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración al terreno, no constituye una operación de vertido y, por tanto, no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante lo anterior, esta actividad de gestión de residuos debe contar con autorización de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados. Es, por tanto, la Junta de Extremadura la que debe marcar los criterios técnicos que deben ir encaminados a garantizar los siguientes aspectos:

- La balsa tenga capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas en la fábrica, evitándose los reboses.
 - La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
 - Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, de fecha 26 de febrero de 2019, en el que manifiesta que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. Informándose favorablemente el proyecto condicionado al cumplimiento de la medida correctora contemplada en el Artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa, con fecha de 8 de abril de 2019, que el proyecto no necesita informe de afección ni autorización alguna por su parte, al estar la zona de actuación fuera de los límites de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no afectar a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.

Concluye que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni

alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Las medidas preventivas y correctoras indicadas se incorporan en el condicionado ambiental que sigue.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Las dimensiones de la parcela de actuación son pequeñas, 19789 m², y solo en parte de ella es donde se sitúan los distintos elementos que conforma la actividad, lo que no va a ocasionar un impacto significativo en cuanto a la ocupación y cambio de uso del suelo. La presencia de los equipos y maquinarias puede provocar impactos visuales, dada la proximidad a vías de comunicación y poblaciones. Se establecerán una serie de medidas encaminadas a corregir estos efectos, como la reducción de los impactos provocados instalando una pantalla vegetal perimetral en la parcela.

El principal impacto ambiental del proyecto se prevé debido a las emisiones a la atmósfera. El proyecto provocará un incremento mínimo de emisiones a la atmósfera (humos y partículas) durante la fase de construcción y obras, así como durante la fase de funcionamiento, por la actividad de maquinaria y vehículos con motor de combustión, e inmisión de partículas por el manejo de los residuos. El proyecto contempla la implementación de un conjunto de medidas para minimizar las emisiones.

En cuanto a la generación de residuos, si bien la actividad en sí misma no es generadora de una cantidad significativa de residuos, durante la gestión de los que se recepcionen en la planta sí que se producirá una segregación en fracciones, que deberán ser almacenadas y gestionadas convenientemente conforme a su naturaleza. Además, el diseño del proyecto evita la generación de vertidos, tanto de aguas residuales como de escapes y escorrentías, que serán gestionados y almacenados en las propias instalaciones para finalmente ser entregados a gestor autorizado.

Los consumos de agua y energía serán escasos, limitados al consumo de vehículos y maquinarias y al mantenimiento propio de la planta. No se consumen recursos naturales,

más bien la actividad repercute reduciendo en consumo de materias primas al retornar que residuos de construcción y demolición para la ejecución de obras de distinta tipología.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

En cuanto a núcleos habitados y vías de comunicación el proyecto se localiza a unos de 800 m de la población de Escorial y unos 400 m de la de Miajadas; estando colindante con la carretera EX-102. En las cercanías existen también otras actividades industriales y comerciales alrededor de dicha carretera. En el informe recabado del Ayuntamiento de Escorial este se pronuncia favorablemente en relación con el documento ambiental del proyecto.

En relación con las Áreas Protegidas el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha emitido informe ambiental con sentido favorable, señalando que el proyecto se encuentra fuera los límites de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no afecta a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.

La zona de actuación no se localiza sobre un área incluido en alguna Masa de Agua Subterránea, aunque si dentro de la Masa de Agua Superficial 14.180 "Río Alcollarín II", en cuanto a cauces, zona de servidumbre y de policía, en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se refiere que el cauce arroyo del Pradillo discurre a unos 100 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

En cuanto a la geomorfología del emplazamiento, si bien la parcela de actuación es prácticamente llana, esta se ubica en la zona de transición entre los relieves graníticos alomados hacia el norte (que forman parte del Batolito de Montánchez) y las llanuras de las cuencas sedimentarias Terciarias de las Vegas del Guadiana hacia el sur. Así el proyecto no causará impactos significativos sobre la Gea.

No se tiene constancia de la presencia de elementos arqueológicos y/o patrimoniales en el ámbito de la actuación. En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni afecta a montes de utilidad pública, se mantendrá la distancia de seguridad a las vías de comunicación.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Se ha descartado la alternativa cero dadas las ventajas de la puesta en funcionamiento del proyecto a las de no ejecutarlo.

En el documento ambiental se justifica la elección del emplazamiento escogido por la facilidad de accesos, la cercanía a los centros de producción de residuos y la menor incidencia de esta localización sobre los factores del entorno.

Durante el procedimiento de evaluación la promotora ha barajado distintas alternativas en cuanto a la distribución de elementos que constituyen las instalaciones hasta escoger la que resultase más ventajosa técnica, ambiental y económicamente.

3.3. Características del potencial impacto.

1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, en su informe de 8 de abril de 2019 indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000, ni en Espacios Naturales Protegidos, no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.

2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con fecha 16 de febrero de 2019 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que la parcela donde se sitúan las actuaciones no afecta a cauces, ni al DPH ni zonas de servidumbre o policía. En este informe no se recoge que el proyecto pueda provocar impactos ambientales significativos, no obstante incluye indicaciones para las instalaciones destinadas a la gestión de efluentes de la planta.

3. Suelo.

La ubicación del proyecto se encuentra en suelo un uso (SIGPAC) de "pastos arbustivos", suponiendo un cambio de uso de la superficie ocupada, que se retornaría a su uso original, durante la fase de restauración, en caso de que cesara la actividad.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra para construcción de instalaciones principales y auxiliares. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible debido a la instalación de las medidas correctoras propuestas en proyecto mediante la instalación de elementos de retención en las instalaciones y la utilización de elementos estancos en otros casos.

4. Fauna.

En la propia parcela de actuación no se ha descrito la presencia de especies de interés.

5. Vegetación.

En el área de implantación de la instalación está desprovisto de vegetación natural de interés, no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su anexo I relativo a tipos de hábitats.

6. Paisaje.

La instalación se sitúa en terrenos muy antropizados, dominados por cultivos de secano, anejos a la carretera EX-102 y próximos a núcleos urbanos y otras edificaciones. Se instalará una pantalla para reducir su visibilidad de las instalaciones.

7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra, siendo estos de corta duración. En la fase de funcionamiento los trabajos podrían generar estas mismas afecciones, por lo que para minimizarlos se deberán implementar las medidas correspondientes.

En cuanto a la contaminación lumínica la afección es mínima, siendo los posibles impactos provocados por el ruido de mayor magnitud, lo cual requerirá de medidas preventivas y el correspondiente seguimiento ambiental para verificar que se encuentran dentro del rango de lo asumible, o en caso contrario implementar las nuevas medidas que sean necesarias.

8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

En el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe, de fecha 26 de febrero de 2019, se informa que según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en ese lugar, aunque Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la



protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

No se prevén afecciones sobre los caminos públicos y otras vías de comunicación presentes en el área de estudio.

En el entorno cercano de la instalación proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, ni discurren vías pecuarias.

9. Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo, el agua necesaria para la limpieza de las instalaciones así como el combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos. No obstante, la actividad de valorización de residuos implica, a nivel global, una merma en el consumo de recursos naturales y energía, así como la disminución del volumen de residuos generados.

10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de actividad social y económica, contribuyendo a fijar población en el entorno de la instalación.

11. Sinergias.

No se aprecian sinergias de este con otros proyectos o actividades presentes en el entorno.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
6. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
7. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
8. Con objeto de reducir la contaminación lumínica y en aplicación del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia

energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Para el diseño de las luminarias se deberá realizar el correspondiente estudio que incorpore criterios de iluminación sostenible, que reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones. En su diseño deberá tenerse en cuenta dirigir la iluminación hacia el suelo (con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal), sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV), etc.

9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.
10. Las captaciones directas de agua (tanto superficial como subterránea) del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Por otro lado, cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.
11. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Escorial y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

1. Se deberá instalar una pantalla vegetal perimetral en la parcela, que minimice el impacto visual de todas las instalaciones y apantalle la dispersión de partículas y otros volátiles al entorno. Dicha pantalla se deberá ajustar a las siguientes indicaciones:
 - Los ejemplares plantados en ningún caso deberán ser especies propias de jardinería, sino que se emplearán siempre árboles y arbustos autóctonos, como quercineas autóctonas, pinos (*Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster*), piruétano (*Pyrus bourgaeana* Decne), lentisco (*Pistacia lentiscus*), labiérnago (*Phyllirea angustifolia*) y retama (*Retama sphaerocarpa*).
 - Las plantaciones se harán en, al menos, dos hileras para que el efecto visual sea de mayor cobertura. Se alternarán distintas especies de árboles y arbustos según

un patrón irregular, de forma se genere un efecto más natural. Las especies de crecimiento más rápido (como el pino) se colocarán de forma que cubran la presencia de los elementos de mayor visibilidad de las instalaciones y los principales focos de inmisión de partículas.

- Para la realización de las plantaciones se recomienda seguir las normas técnicas indicadas en el anexo del Decreto 134/2019 (DOE DE 10-9-2019).
- Se deberá disponer de un sistema de riego automático para facilitar el arraigo de los plantones y fomentar su crecimiento.
- Se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras o densificaciones que fueran necesarias para asegurar que se cumplen sus objetivos.
- No se deberán usar herbicidas en las labores de mantenimiento.

2. Se deberán impermeabilizar adecuadamente las superficies de aquellas zonas de trabajo, tránsito, almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar derrames o lixiviados contaminantes al suelo y las aguas subterráneas, y evitar la generación de cualquier contaminación o turbidez sobre las masas de agua.

- Este pavimento se diseñará y ejecutará de forma que permita el tránsito de maquinaria pesada y vehículos de grandes dimensiones, y contará con cunetas transitables en sus bordes para la recogida y canalización de las aguas de escorrentía.
- Dicha impermeabilización deberá conectarse adecuadamente con el sistema general de drenaje y gestión de aguas residuales de la instalación, lo que implicará el redimensionamiento de los elementos de captación y retención de efluentes proyectados originalmente. El objetivo es que el fluido que se colecte en las zonas de trabajo nunca pueda ni infiltrarse en el terreno ni discurrir hacia la zona no pavimentada o hacia el exterior de las instalaciones, para ello se instalarán las barreras de retención que sean necesarias.
- Todas las aguas que se recojan de estas superficies deberán ser adecuadamente tratadas en función de su tipología.
- Las maquinarias y los depósitos, y sus redes de distribución, de sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico dispondrán de recintos estancos, que estarán debidamente sellados para evitar infiltraciones.

3. En cuanto a la instalación de la fosa séptica se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- Contará con una tubería de ventilación en la parte superior, al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaeróbica.

4. Se diseñará, construirá y mantendrá una red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas

c. Medidas en fase de explotación.

1. Todos los elementos de la planta y labores de manejo de los materiales deberán asegurar que se minimicen la dispersión de polvo y otros volátiles al entorno.
2. El área destinada a la gestión de los materiales recepcionados será únicamente el que se señala en la documentación aportada que obra dentro del expediente de referencia. No se podrá enterrar, acopiar o almacenar RCD's, tratados o sin tratar, fuera de las superficies especificadas para ello en el proyecto. El almacenamiento de los RCD's sin tratar, así como las operaciones de machaqueo y clasificación de los residuos, no se podrá realizar fuera de áreas impermeabilizadas preparadas al efecto.
3. Las operaciones de limpieza de los elementos de tratamiento de las aguas (balsa, redes de captación y conducción, desarenador y separador de grasas) y la gestión de los sólidos decantados, deberán realizarse de forma que no se afecte a la calidad de las aguas. Al menos anualmente se deberá proceder al vaciado total y limpieza de estos elementos (incluidas la balsa de lixiviados y la fosa séptica estanca), entregando la fracción resultante a un gestor autorizado, además se procederá a la inspección del estado y comprobación de su estanqueidad y correcto funcionamiento. Todo el proceso de vaciado, limpieza, entrega del residuo a gestor e inspección de los elementos deberá quedar suficientemente documentado y recogido en los informes de seguimiento y vigilancia ambiental de las instalaciones. En la gestión de la balsa se deberá tener en cuenta que la gestión de los efluentes no debe implicar riesgo de desbordamiento. En caso de que durante el funcionamiento de la actividad la balsa de decantación alcance una altura de llenado crítica, que pudiera suponer un riesgo de rebose y vertido, se contratara a un gestor autorizado para que se extraiga el excedente del volumen y sea tratado convenientemente. Se deben adoptar las medidas necesarias en caso de posible riesgo de accidente por vertido, por sobrellenado, fuga o fallo, estableciendo protocolos para el trasvase del contenido de la balsa, previa parada de actividad y suspensión de la emisión de efluentes.

4. Se dispondrá de un plan de actuación en caso de vertidos que permita una acción rápida y eficaz ante posibles eventos de contaminación, contando con los medios adecuados ante accidentes medioambientales por vertido de contaminantes (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.).
5. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

d. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

A los efectos del plan de restauración al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales. Se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado. Se acondicionará el suelo mediante el laboreo y extendido de tierra vegetal y se procederá a la siembra de especies herbáceas autóctonas para que se recupere su vocación ganadera.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. La actividad será sometida a seguimiento, vigilancia y control por parte del responsable ambiental (Coordinador Ambiental) que se designe por la promotora, a fin de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada. También tendrá como función observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la actividad y en su entorno.
2. El Coordinador Ambiental deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental, que incluirá la emisión de los correspondientes informes, que se presentarán anualmente ante el órgano ambiental. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes, especialmente el análisis particularizado de los impactos provocados por la actividad (emisiones sonoras, pulvígenas, generación y gestión de efluentes, residuos, etc...).



3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados. Ante cualquier duda que pueda surgir sobre los procedimientos de prevención de riesgos ambientales deberá ponerse en contacto con la Dirección General de Sostenibilidad y/o con el Agente del Medio Natural de la zona.

f. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de Residuos de Construcción y Demolición (RCD's) en Escorial (Cáceres)", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



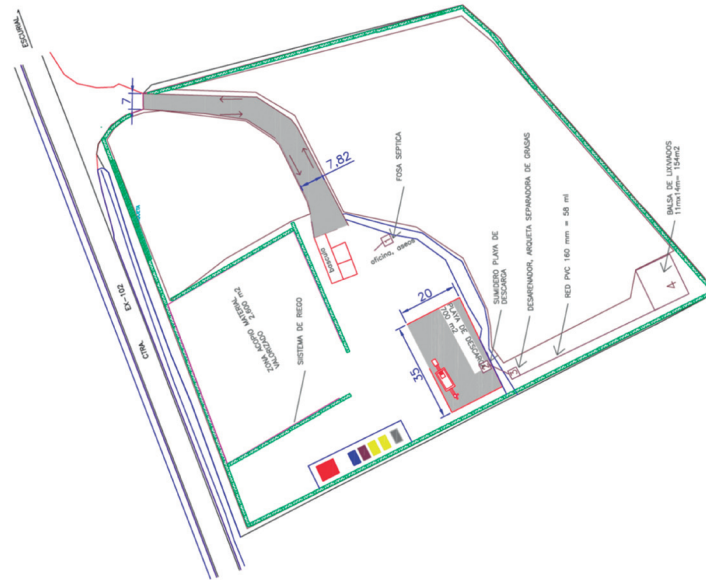
El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO III**PLANOS**

- A HORMIGON
B MEZCLAS DE HORMIGON
C LADRILLOS
D RESIDUOS MEZCLADOS DE
CONST. Y HORMIGON
E TEJAS Y MATERIALES CERAMICOS
F MEZCLAS BITUMINOSAS



Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022, dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062394)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio, se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio), configurándose las Unidades de Promoción y Desarrollo como módulos que colaboran en el diseño, seguimiento y evaluación de los programas de formación para el empleo, especialmente de los de alternancia con el empleo, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bien directamente o con el Servicio Extremeño Público de Empleo o la Consejería competente en materia de empleo y las entidades promotoras

Por su parte, el procedimiento de concesión de las subvenciones a las entidades promotoras de las Unidades de Promoción y Desarrollo será, como indica el artículo 56 del citado Decreto, el de concurrencia competitiva, que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser publicada la misma así como su extracto de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO**Primero. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades promotoras de los programas de Unidades de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2022, previstas en el Capítulo VI del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Segundo. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 360.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", aplicación presupuestaria 130080000G/242B/46200TE2400100220080252, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:

AÑO	IMPORTE
2022	180.000 €
2023	144.000 €
2024	36.000 €

De conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Tercero. Entidades promotoras beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, las Diputaciones Provinciales, sus organismos autónomos y dependientes o asimilados a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, debiendo presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto para la ejecución de este programa según Anexo I y Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Duración de los proyectos.

La duración máxima prevista de los proyectos de la presente convocatoria no será superior a 12 meses. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto.

No obstante, en el caso de que la resolución inicial fuera por un periodo inferior a dos años, se podrá prorrogar el proyecto de la Unidad de Promoción y Desarrollo, hasta agotar la duración máxima de dos años, mediante nueva resolución del órgano concedente, siempre que conste solicitud de la entidad promotora, en la que se justifiquen las causas que motivan la citada prórroga y pueda aprobarse según el artículo 53.2 del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Quinto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el artículo 56 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, y demás normas concordantes, en particular el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de reparto y valoración establecidos en el artículo 57 del Decreto 96/2016, de 5 de julio. Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Sexto. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañante.

1. El plazo para presentar solicitudes será de 15 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las entidades que deseen solicitar subvención para un proyecto del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo deberán presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto, según modelos que se acompañan como Anexos I y II de la presente resolución, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse o en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

El órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que el interesado muestre oposición a la realización de dicha consulta en la solicitud.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, no pueden requerirse al interesado documentos ya aportados anteriormente, por lo que a estos efectos deberá indicar en la solicitud, el documento del que se trata, en que expediente lo aportó, así como el órgano y la fecha de presentación.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, así como cualquier otra que la entidad considere necesaria para la concesión de la subvención:

- A) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, en el caso de que el solicitante manifieste oposición a que se incorpore de oficio mediante la correspondiente consulta.
- B) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del NIF del representante, en el caso de que el solicitante se haya opuesto en la solicitud a que el órgano gestor pueda consultar estos datos de oficio, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de identidad (SVDI).
- C) Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a dichas entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a los mismos.
- D) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:

— No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.

— La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

E) Alta de terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

F) En el supuesto de oponerse expresamente a que el órgano gestor consulte de oficio, certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Criterios de reparto y valoración.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.1 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, con el fin de lograr el equilibrio territorial y cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se establecen en esta convocatoria los siguientes ámbitos territoriales de actuación: provincia de Badajoz y provincia de Cáceres, asignándose a cada uno el 55,74 por ciento y el 44,26 por ciento respectivamente de los créditos de la convocatoria.

2. Los siguientes criterios se aplicarán a las solicitudes de los proyectos presentados:

a) Calidad del proyecto presentado desde el punto de vista de las actividades propuestas en la Memoria-proyecto para cada área de actuación de la Unidad de Promoción y Desarrollo, metodología empleada y objetivos perseguidos: hasta 30 puntos, según el siguiente desglose:

— Orientación al fomento del emprendimiento, 5 puntos.

— Previsiones de análisis e investigación de áreas de desarrollo comarcal y provincial, 5 puntos.

— Previsiones de análisis de proyectos de formación en alternancia con el empleo en cada comarca, 5 puntos.

— Perspectivas de diseño de acciones formativas de apoyo, 5 puntos.

— Iniciativas de apoyo al autoempleo y al emprendimiento, 5 puntos.

— Plan de evaluación de resultados de los proyectos de formación en alternancia con el empleo, 5 puntos.

b) Experiencia en proyectos similares realizados por la misma entidad promotora o entidades dependientes: hasta 10 puntos.

— Desarrollo de 5 o más proyectos: 10 puntos.

— Desarrollo de 1 a 4 proyectos: 5 puntos.

c) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Extremeño Público de Empleo. A tal efecto, se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Dicho esfuerzo inversor será determinado en función de la proporcionalidad existente entre la cuantía aportada por la entidad promotora sobre la cuantía de la subvención a conceder. Hasta un máximo de 5 puntos.

— Entre un 1 % y un 10 %: 1 punto.

— Entre un 10,01 % y un 30 %: 3 puntos.

— Más de un 30 %: 5 puntos.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones a entidades promotoras corresponderá al Servicio de Programas Innovadores de Empleo, a quien competirá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:

— Presidente/a: titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, o persona en quien delegue.

— Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio de Programas Innovadores de Empleo; o persona en quien delegue.

— Vocal: titular de la Jefatura de Sección en Mérida del Servicio de Programas Innovadores de Empleo.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Noveno. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención y con las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la participación ciudadana.

Con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto, así como la convocatoria y las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27

de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Undécimo. Eficacia y recursos

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 20 de julio de 2022.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.

PD, Resolución de 29 de octubre de 2020,
DOE n.º 214, de 5 noviembre de 2020,
El Secretario General del SEXPE,
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA

**CODIGO CIP
P 5525****ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES
PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO****JUNTA DE
EXTREMADURA****1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País		Provincia		Municipio		Cod.postal			
Tipo vía		Nombre vía pública		Tipo Núm.		Número		Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero				

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono		Móvil		Correo electrónico	

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Correo electrónico para avisos									
País		Provincia		Municipio		Cod.postal			
Tipo vía		Nombre vía pública		Tipo Núm.		Número		Cal. núm	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero				

**3. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE
SOLICITA COBRAR LA AYUDA**

IBAN

--

**CODIGO CIP
P 5525****ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES
PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO****JUNTA DE
EXTREMADURA**

Indique si la cuenta bancaria arriba indicada se encuentra dada de alta en el registro de altas de tercero de la Junta de Extremadura

☐ SI

☐ NO. Deberá aportar documento de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado. O realizar el alta utilizando el trámite de alta de terceros disponible en esta sede electrónica.

4. REPRESENTANTE LEGAL

DATOS LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

5. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Solicita, de acuerdo con el Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo de "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa aplicable, la aprobación de la subvención económica correspondiente por importe de _____ €, para el siguiente proyecto:

6. DATOS DEL PROYECTO

Denominación:	
Fechas previstas Inicio: Fin:	
Duración (meses)	
1.- FASE	
2.- FASE	
Total	

**CODIGO CIP
P 5525**ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES
PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO**JUNTA DE
EXTREMADURA****7. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS
SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. (A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo).
2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. Que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
 - ☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
 - ☐ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo, se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

**CODIGO CIP
P 5525****ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES
PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO****JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. Que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

8. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**8.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

8.2. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Calidad en el Empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- ☐ Se opone a que el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando certificado que acredita que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CODIGO CIP
P 5525**ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES
PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO**JUNTA DE
EXTREMADURA****9. DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, en el caso de que el solicitante manifieste oposición a que se incorpore de oficio mediante la correspondiente consulta.
- ☐ Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del N.I.F. del representante, en el caso de que el solicitante se haya opuesto a que el órgano gestor pueda consultar estos datos de oficio, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a dichas entidades locales y cuya titularidad correspondan íntegramente a las mismas.
- ☐ Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:
 - No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.
- ☐ Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura). e) Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el caso de que en la solicitud se haya opuesto a que el órgano gestor lo recabe de oficio.

**CODIGO CIP
P 5525****ANEXO I
SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS /
SUBVENCIONES
PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO****JUNTA DE
EXTREMADURA****10. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

Documento de que se trata	N.º Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Educación y Empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la gestión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal Ciudadano correspondiente a este trámite (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5525>) dentro de la pestaña 'Más información', así como en el Anexo III a esta resolución.

En _____, a _____ de _____ de _____

Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE
Servicio de Programas Innovadores de Empleo
Código Unidad Administrativa de Destino: A11031432
C/ Edificio III Milenio, Módulo 6, planta 2ª Avda. de Valhondo s/n
06800 Mérida

**ANEXO II**

MEMORIA / PROYECTO

PROGRAMA DE UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

Acompañando a la solicitud de aprobación de proyecto de Unidad de Promoción y Desarrollo deberá presentarse Memoria-Proyecto en el que se encuentren debidamente desarrollados los siguientes apartados:

Identificación y descripción de la Entidad Promotora
Identificación.
Funciones asignadas en sus correspondientes estatutos.
Líneas de actuación.
Servicios que se prestan.
Proyectos en funcionamiento.

Justificación de la solicitud (o de la prórroga en su caso)

Identificación del ámbito de actuación
Entorno general.
Factores demográficos
Mercado de trabajo.
Estructura empresarial.
Situación económica.

Objetivos y actividades
Objetivos generales.
Objetivos específicos.
Actividades propuestas.
Cronograma de actuaciones.

**Organigrama y configuración del equipo**

Estructura organizativa.

Perfil profesional.

Funciones.

Presupuesto y costes

Costes salariales Dirección.

Costes salariales personal técnico.

Costes salariales personal de apoyo.

Gastos de funcionamiento.

**ANEXO III**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones para entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (artículo 6.1 e) RGPD).
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf

EXTRACTO de la Resolución de 20 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022, dirigidas a entidades promotoras del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2022062547)

BDNS(Identif.):644243

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes las Diputaciones Provinciales, sus organismos autónomos y dependientes o asimilados a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, debiendo presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto para la ejecución del programa.

Segundo. Objeto.

Subvencionar a las entidades promotoras que ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, proyectos del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, del Decreto 96/2016, de 5 de julio, (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 96 /2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 132, de 11 de julio)

Cuarto. Cuantía.

El importe global de esta convocatoria para el desarrollo del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo es de 360.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", aplicación presupuestaria 130080000G/242B/46200TE2400100220080252, con la siguiente distribución por ejercicios presupuestarios:



Año Importe

2022: 180.000 €

2023: 144.000 €

2024: 36.000 €

Con el fin de lograr el equilibrio territorial y cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se establecen como ámbitos territoriales de actuación la provincia de Badajoz y la de Cáceres, asignándose a cada uno el 55,74 por ciento y el 44,26 por ciento respectivamente de los créditos de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las entidades que deseen solicitar subvención para un proyecto del Programa de Unidades de Promoción y Desarrollo deberán presentar la correspondiente solicitud y memoria-proyecto, según modelos que se acompañan como Anexos I y II de la presente propuesta, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

Su presentación podrá realizarse o en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

Mérida, 20 de julio de 2022.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 29 de octubre de 2020,
DOE n.º 214, de 5 de noviembre de 2020,

VICTOR MANUEL GARCÍA VEGA



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062449)

Mediante la Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE núm. 195, de 7 de octubre) se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

El artículo 6.1 de la citada Orden regula los programas de formación profesional para el empleo a través de los que se puede desarrollar la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo para personas trabajadoras ocupadas, distinguiendo entre programas de formación sectoriales, que se compondrán de acciones formativas de interés general para sectores productivos concretos, y de programas de formación transversales, cuyas acciones formativas estarán dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica, que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de las personas trabajadoras.

Según dispone el artículo 4.5 de dicha Orden, la programación realizada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la oferta formativa dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados deberá incluir la relación expresa de áreas y/o acciones formativas que tengan carácter prioritario, garantizando así la idoneidad de los contenidos formativos a impartir y la adecuada distribución de las acciones formativas por los distintos sectores productivos.

Con esta convocatoria se pretende incentivar la formación en sectores profesionales emergentes originados por la transformación digital y la transición ecológica, así como en sectores estratégicos de Extremadura como son la agricultura, el comercio y la logística. Asimismo, se reforzarán las actuaciones que viene realizando el Servicio Extremeño Público de Empleo, desde hace varias anualidades, para responder a las necesidades de acreditación de la cualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas de los sectores de la dependencia, el transporte o el deporte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 29 de las bases reguladoras contenidas en la referida Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los programas de formación sectoriales y transversales será el de concurrencia competitiva, que se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería a la que se adscribe el Servicio Extremeño Público de Empleo, en la que se determinará el importe total del crédito en función de las



disponibilidades presupuestarias y la oferta de carácter prioritaria de acciones formativas de dichos programas. Dicha convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente, el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con la resolución de aprobación de la misma.

De acuerdo con lo anterior y con arreglo a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, por el que se adscribe dicho organismo autónomo a la Consejería de Educación que tiene atribuidas las competencias en materia de trabajo, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de octubre 2020.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia delegada por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020. DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020), oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 28 de julio de 2022

RESUELVO

Primero. Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2022, de subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de formación sectoriales y transversales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 23 de septiembre de septiembre de 2020 por la que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 195, de 7 de octubre de 2020).

Segundo. Oferta formativa.

1. Con cargo a los créditos previstos en la presente resolución podrá financiarse la ejecución de los siguientes tipos de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas:

a) Programas de formación sectoriales previstos en el artículo 6.1 a) de la Orden de 23 de septiembre de 2020, que se dirigen a los sectores productivos concretos que se relacionan según el siguiente orden prioritario:

a.1. Sector de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

a.2. Sector de la agricultura y el medio ambiente.

a.3. Sector de la industria siderometalúrgica.

a.4. Sector de la logística.

a.5. Sector del comercio.

a.6. Sector del transporte.

a.7. Sector de la hostelería y el turismo.

a.8. Sector de la dependencia.

a.9. Sector del deporte.

b) Programas de formación transversales previstos en el artículo 6.1 b) de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

2. La oferta prioritaria de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas es la que se determina en el Anexo I de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la citada Orden.

Las acciones formativas contenidas en la citada oferta tienen carácter prioritario y están referidas a especialidades formativas del catálogo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y regulado por la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo. No obstante, los centros y entidades podrán proponer en los programas de formación que soliciten acciones referidas a especialidades formativas del catálogo que no se encuentren incluidas en la oferta, las cuales no serán consideradas como prioritarias.

Tercero. Acciones formativas.

1. Las acciones formativas a incluir en los programas formativos para los que se solicite las subvenciones deberán estar referidas a especialidades formativas del Catálogo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo. No se podrá iniciar la formación respecto de aquellas especialidades que se encuentren en situación de baja en el referido catálogo.

2. Cada programa de formación sectorial contendrá acciones formativas dirigidas a la formación de personas trabajadoras del sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas del mismo, pudiendo ser las siguientes:
 - a) Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que respondan a los requerimientos de cualificación profesional en el sector productivo concreto.
 - b) Acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que respondan a las necesidades de competencias específicas del sector productivo concreto.
3. Cada programa de formación transversal podrá contener las siguientes acciones formativas:
 - a) Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que respondan a los requerimientos de cualificación profesional transversal a los distintos sectores productivos.
 - b) Acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que respondan a las necesidades de competencias transversales a los distintos sectores productivos, incluidas las acciones formativas vinculadas con competencias clave de nivel 2 o 3 dirigidas al cumplimiento de los requisitos de acceso de los certificados de profesionalidad de dichos niveles.
4. Las acciones formativas dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad tendrán la duración, contenidos y requisitos de participación establecida en los correspondientes reales decretos de aprobación de los certificados de profesionalidad.

Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable, incentivar y facilitar la participación y el acceso de las personas trabajadoras ocupadas a la oferta formativa, reducir los riesgos de abandonos y posibilitar a las personas trabajadoras que avancen en su itinerario formativo cualquiera que sea su situación laboral en cada momento, se podrán programar acciones formativas que estén constituidas por los módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad, en los términos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

No obstante, para promover el acceso del alumnado a itinerarios formativos completos, podrán programarse acciones formativas constituidas por certificados de profesionalidad completos que se impartirán de forma modular.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, los módulos correspondientes a competencias genéricas y digitales susceptibles de ser añadidos a las acciones formativas incluidas en cada programa formativo son: "Inserción Laboral, Sensibilización Medioambiental y en la Igualdad de género" (FCOO03), de 10 horas, y "Alfabetización Informática: Internet" (FCOI01), de 10 horas, salvo que el contenido del módulo adicional se encuentre incluido en el programa normalizado o certificado de profesionalidad al que se refiere la acción formativa. La inclusión de módulos adicionales estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) Un módulo por acción formativa y sin que pueda programarse dicho módulo en el caso de acciones formativas cuya duración sea inferior a 50 horas.
- b) En el caso de que en un mismo programa de formación se programe la impartición de acciones formativas correspondientes a varios módulos del mismo certificado de profesionalidad no se podrá incluir el mismo módulo adicional en cada una de dichas acciones formativas.

Cuarto. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a 6.500.000,00 euros y se financiará con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto 20210293 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y formación profesional. Iniciativas de formación trabajadores ocupados" y 20040411 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 y 2023, en función del presupuesto asignado a cada tipo de programa, así como el asignado a cada sector en el Anexo I A) de esta resolución para el caso de los programas sectoriales, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el siguiente desglose por la clasificación económica del beneficiario:



Acciones conducentes o no a la obtención de Certificados de Profesionalidad					
Tipo de Programa	Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Total
Programas de formación Sectoriales	20210293	13008G/242B/46000	58.500 €	136.500 €	195.000 €
		13008G/242B/46100	9.750 €	22.750 €	32.500 €
		13008G/242B/46900	9.750 €	22.750 €	32.500 €
		13008G/242B/47000	780.000 €	1.820.000 €	2.600.000 €
		13008G/242B/48900	117.000 €	273.000 €	390.000 €
	20040411	13008G/242B/46000	4.500 €	10.500 €	15.000 €
		13008G/242B/46100	750 €	1.750 €	2.500 €
		13008G/242B/46900	750 €	1.750 €	2.500 €
		13008G/242B/47000	60.000 €	140.000 €	200.000 €
		13008G/242B/48900	9.000 €	21.000 €	30.000 €
TOTAL					3.500.000 €

Acciones conducentes o no a la obtención de Certificados de Profesionalidad					
Tipo de Programa	Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Total
Programas de formación Transversales	20210293	13008G/242B/46000	50.139 €	116.991 €	167.130 €
		13008G/242B/46100	8.356,50 €	19.498,50 €	27.855 €
		13008G/242B/46900	8.356,50 €	19.498,50 €	27.855 €
		13008G/242B/47000	668.520 €	1.559.880 €	2.228.400 €
		13008G/242B/48900	100.278 €	233.982 €	334.260 €
	20040411	13008G/242B/46000	3.861 €	9.009 €	12.870 €
		13008G/242B/46100	643,50 €	1.501,50 €	2.145 €
		13008G/242B/46900	643,50 €	1.501,50 €	2.145 €
		13008G/242B/47000	51.480 €	120.120 €	171.600 €
		13008G/242B/48900	7.722 €	18.018 €	25.740 €
TOTAL					3.000.000 €

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la citada cuantía total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el importe de la subvención a conceder vendrá determinado por la cuantía solicitada en función del número de participantes previstos, limitada por la cuantía máxima resultante del producto del número de horas del programa de formación por el número de participantes y por el importe del módulo económico asignado en el Anexo II de esta resolución según la modalidad de impartición de cada acción formativa, atendiendo al presupuesto asignado para la financiación de cada tipo de programa de formación en el apartado cuarto, punto 1, y el presupuesto asignado para cada sector en el Anexo I A) de la presente resolución.
2. Los programas de formación se financiarán de acuerdo con el orden de puntuación resultante de la valoración técnica obtenida hasta agotar el crédito disponible establecido en la presente convocatoria de subvenciones. A igualdad de puntuación, se financiará la solicitud que resulte de la aplicación de los criterios de desempate previstos en el apartado decimosegundo, punto 2 III, de esta resolución hasta agotar el crédito disponible.
3. En el caso de no presentarse solicitudes suficientes para agotar el presupuesto previsto en esta convocatoria para cada tipo de programa de formación o, en su caso, para cada sector, las cantidades excedentes se distribuirán entre los otros tipos de programas o sectores hasta agotar el presupuesto o hasta atender a las solicitudes existentes, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:
 - a) Programas de formación sectoriales, distribuyéndose el excedente presupuestario siguiendo el orden de prioridad de los sectores establecido en el apartado segundo, punto 1 a), de la presente convocatoria de subvenciones.
 - b) Programas de formación transversales.

**Sexto. Beneficiarios y requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, los centros y entidades de formación públicos o privados, que se encuentren acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de la presente convocatoria, en el correspondiente registro de Entidades de Formación, para la impartición de las especialidades formativas objeto del programa de formación solicitado y con presencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo disponer en dicho ámbito territorial de instalaciones para la formación presencial o plataformas digitales, acreditadas y/o inscritas, que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. Dichas instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades públicas o privadas, cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa.

A efectos de lo anterior, los centros y entidades de formación solicitantes deberán demostrar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, la disponibilidad de instalaciones acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de centros y entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción en el citado Registro, la justificación de la disponibilidad de las instalaciones acreditadas y/o inscritas deberá realizarse mediante la aportación, junto con la solicitud de subvención, del correspondiente acuerdo, contrato o precontrato de disponibilidad formalizado con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción de las instalaciones.

Igualmente, las entidades solicitantes podrán justificar la disponibilidad de instalaciones que se encuentran en trámite de acreditación y/o inscripción en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso deberán aportar, junto con la solicitud de la subvención, una copia de la solicitud de acreditación y/o declaración responsable de inscripción de las instalaciones, efectuada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Cuando se trate de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción, las entidades solicitantes deberán aportar, además de la citada copia de la solicitud y/o declaración responsable, el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción.

En los dos supuestos contemplados en el párrafo anterior, será requisito para poder acceder a la condición de beneficiario que las citadas instalaciones se encuentren acreditadas y/o inscritas a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de la subvención.



2. Podrán tener asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones constituidas por centros o entidades de formación de las previstas en el punto 1 de este apartado que se encuentren acreditadas en el certificado o certificados de profesionalidad para los que se presente el programa de formación o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación.

En este caso, deberá constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Un mismo centro o entidad de formación no podrá participar en más de una agrupación del mismo tipo de programa y, en su caso sector, de los previstos en el apartado segundo, punto 1, letras a) y b), de esta resolución. De lo contrario se admitirá a trámite la solicitud de la agrupación que cumpla con los requisitos de validez de la correspondiente convocatoria y, en el caso de que sean varias las que cumplan los requisitos, se admitirá la que se haya presentado en primer lugar, según el orden cronológico de registro de entrada.

3. Si un centro o entidad de formación se presenta al procedimiento de concesión de estas subvenciones al amparo del punto primero de este apartado no podrá participar en ninguna de las agrupaciones previstas en el punto segundo para el mismo tipo de programa y, en su caso sector, de los previstos en las letras a) y b) del apartado segundo, punto 1, de la presente resolución.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior supondrá la inadmisión a trámite de la correspondiente solicitud individual del centro o entidad de formación afectado, siempre que la solicitud de la agrupación cumpla con los requisitos de validez de la presente convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las agrupaciones previstas en el punto 2 de este apartado no podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones en cualquiera de los miembros de la agrupación.

Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades a las que se haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que

conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el punto anterior, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud.

Séptimo. Plazo de presentación y modelos de solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria de las subvenciones y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 y la disposición adicional tercera, apartado tercero, de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las solicitudes de subvención deberán cumplimentarse en el modelo normalizado que estará disponible en web del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirección electrónica <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>, y utilizando la aplicación informática "FOCUS Formación Ocupados SEXPE", habilitada al efecto y disponible en la misma dirección electrónica.
3. Una vez cumplimentada debidamente la solicitud en dicha aplicación informática y para que la misma tenga plenos efectos jurídicos de cara a la participación del centro o entidad solicitante en la convocatoria, deberá ser firmada y presentada, junto con la documentación preceptiva, en la forma indicada en el apartado noveno de la presente resolución.
4. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las personas interesadas podrán disponer de la información relativa a la subvención a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura
(<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5251>)
mientras esté disponible y en Portal Juntaex.es (actualmente y por tiempo determinado en <https://beta.juntaex.es>) cuya dirección en un futuro será <http://www.juntaex.es>.

Octavo. Contenido de la solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:
 - a) Nombre y razón social del solicitante.



- b) Identificación, firma, teléfono y correo electrónico del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- c) Programa de formación, que deberá comprender:
 - c.1. Indicación del tipo de programa de los previstos en el apartado segundo, punto 1, de la presente resolución y, en su caso, del sector productivo al que se dirige.
 - c.2. Ámbito de aplicación del programa.
 - c.3. Acciones formativas a desarrollar, con indicación de su denominación, modalidad de impartición, número de participantes y horas de formación.
 - c.4. Importe de la subvención solicitada, detallando el coste previsto de cada acción del programa formativo.
 - c.5. En su caso, constancia expresa del compromiso de ejecución asumido por cada miembro de una agrupación de beneficiarios de las previstas en el apartado sexto, punto 2, de esta resolución.
 - c.6. Instalaciones y medios de que se dispone para impartir cada acción del programa formativo, con referencia al número de inscripción en el correspondiente Registro de Entidades y Centros de Formación Profesional para el Empleo.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud.
- f) Declaración responsable de no haber sido sancionada la entidad por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, o bien certificado negativo de la autoridad laboral de haber incurrido en infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve la sanción administrativa de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas.
- g) Información relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes. Se valorarán las solicitudes con la información que contenga ésta en el momento de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la valoración del expediente.



2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos e informaciones:

- a) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- b) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor, a través de redes corporativas, consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas.
- d) En su caso, relación de entidades que formen la agrupación prevista en el apartado sexto, punto 2, de esta resolución, así como apoderamiento elevado a público de las personas que las representan.
- e) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado no autorice o se haya opuesto expresamente a que el órgano gestor consulte o recabe los mismos de oficio.
- f) Programa de formación a desarrollar por la entidad o centro de formación solicitante conforme al contenido mínimo señalado en la letra c) del punto anterior de este apartado.
- g) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del programa que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del programa formativo.
- h) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el apartado decimosegundo de esta resolución relativo a los criterios de valoración.

- En lo que respecta al criterio relativo a la experiencia previsto en la letra B b.1) del apartado decimosegundo, punto 2 I, de esta resolución, los centros y entidades solicitantes deberán presentar un certificado acreditativo de la experiencia en la ejecución de programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas o de acciones de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, expedido por el órgano competente del Servicio Público de Empleo Estatal o de la Administración correspondiente cuando dichas actividades formativas no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso la veracidad de los datos consignados en la solicitud se comprobará de oficio.
 - En relación con el criterio relativo al grado de satisfacción de participantes previsto en la letra B b.2.1) del apartado decimosegundo, punto 2 I, de esta resolución, los centros y entidades solicitantes deberán presentar un certificado acreditativo de la evaluación del correspondiente programa de formación realizada conforme al cuestionario oficial de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo, cuando dicha actividad formativa no haya sido promovida u organizada por el Servicio Extremeño Público de Empleo. El certificado deberá ser expedido por el órgano competente del correspondiente Servicio Público de Empleo y ha de comprender los datos identificativos del programa de formación, su correspondencia con la última convocatoria consolidada y el promedio de la valoración de todas las acciones formativas incluidas en el programa calculado en función del ítem 10 “grado de satisfacción general del curso” del cuestionario.
 - A efectos de verificar el grado de ejecución y cumplimiento de condiciones en la concesión de subvenciones para la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas al que se refiere el apartado decimosegundo, punto II.1, de esta resolución, los centros y entidades beneficiarios deberán presentar un certificado expedido por el órgano competente de los correspondientes Servicios Públicos de Empleo acreditativo de los extremos recogidos en dicho apartado o, en el caso de no haber sido beneficiario de subvenciones, una declaración responsable, excepto cuando se trate de subvenciones concedidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo en que la verificación se realizará de oficio.
3. Se exceptúan del punto 2 anterior de este apartado los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Servicio Extremeño Público de Empleo. En este caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar, en el momento de la solicitud, la fecha y el órgano en que fueron presentados los documentos o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En caso de requerirse documentos que ya han sido aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción de un centro o entidad de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su aportación se podrá sustituir por una declaración responsable sobre la incorporación al expediente de acreditación y/o inscripción, haciendo constar que no ha habido modificaciones.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Según el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, la solicitante podrá oponerse a que se realicen dichas comprobaciones, indicándolo así en las casillas que se ofrecen al efecto en la solicitud, debiendo presentar entonces junto con la misma las certificaciones acreditativas correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si la solicitante otorga su autorización expresa en la casilla que se ofrece al efecto en la solicitud. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar junto con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el requerimiento afecte a una alguna de las acciones formativas del programa de formación y no se subsane en el plazo señalado, se excluirán del mismo únicamente tales acciones, continuándose la tramitación de la solicitud.

En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, previa la correspondiente resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes que se

presenten fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del solicitante.
- b) Acciones formativas que conformen el programa.
- c) Cuantía de la subvención solicitada.

Noveno. Forma de presentación de la solicitud.

1. Los centros o entidades estarán obligados a presentar su solicitud de subvención, debidamente cumplimentada en el modelo normalizado, firmada y acompañada de la documentación indicada en el apartado octavo de esta resolución, de la siguiente forma:

- a) Cuando el solicitante sea una persona física, podrá optar entre las siguientes formas de presentación de su solicitud:
 - Electrónicamente en el Registro electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo cuyo código Unidad de Administrativa de destino DIR3 es A11029832.
 - Presencialmente en las oficinas del Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2008, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En el caso de las personas jurídicas, estarán obligadas a presentar su solicitud, firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal, en el Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo cuyo código Unidad de Administrativa de destino DIR3 es A11029832.

La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por representante legal de la persona jurídica solicitante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

2. En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente por un centro o entidad con naturaleza de persona jurídica, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Límite de solicitud programas de formación.

1. Según lo previsto en el artículo 30.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, cada solicitud presentada deberá contener un único programa de formación.
2. Una entidad no podrá presentar más de una solicitud por cada tipo de programa de los contemplados en el apartado segundo, punto 1, de esta resolución. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente a los programas previstos en la letra a) del mismo apartado, respecto de los que la entidad de formación no podrá presentar más de una solicitud por cada sector. Este límite se aplicará a los miembros de las agrupaciones previstas en el apartado sexto, punto 2, de la presente resolución.
3. Cada solicitud no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto asignado para cada programa en el apartado cuarto, punto 1, de la presente resolución, a excepción del programa contemplado en el apartado segundo, punto 1 a), en el que cada solicitud no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto asignado para cada sector establecido en el Anexo I A) de la presente resolución. Una entidad no podrá solicitar en el conjunto de la convocatoria



subvención por más del 5 por ciento del presupuesto total. En el caso de las agrupaciones previstas en el apartado sexto, punto 2, de esta resolución, los citados límites se entenderán referidos a cada miembro de la agrupación.

4. En el caso de que se incumpla lo dispuesto en el punto segundo de este apartado se admitirá a trámite la solicitud que, cumpliendo con los requisitos de validez, haya sido presentada en último lugar, según el orden cronológico de entrada en el registro, y de ser el mismo, se seguirá el orden relacionado en la solicitud.
5. En el caso de que se incumpla el límite del 10 por ciento previsto en el punto tercero de este apartado, se admitirán a trámite las acciones formativas incluidas en el programa hasta el límite previsto, según el orden correlativo de las mismas.

Del mismo modo se actuará en el caso de incumplimiento del límite del 5 por ciento contemplado en el mismo apartado, admitiéndose a trámite las solicitudes por cada tipo de programa hasta el límite previsto, según el orden establecido en el apartado segundo, punto 1, de esta resolución.

6. El programa de formación podrá ser aprobado totalmente o parcialmente, en el supuesto previsto en el artículo 33.3 d) de la Orden de 23 de septiembre de 2020, y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria de carácter periódico, será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Decimosegundo. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes de subvención para la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas se realizará aplicando los criterios previstos en el punto siguiente del presente apartado.



La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación de al menos 40 puntos no podrán ser financiadas con cargo a la correspondiente convocatoria de subvenciones.

2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el otorgamiento de las subvenciones:

I. Criterios de Valoración.

- A) La adecuación a la oferta formativa del programa de formación, teniendo en cuenta la clasificación de las acciones formativas prioritarias previstas en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 45 puntos, teniendo en cuenta el siguiente desglose:

- a.1) Por participantes en acciones prioritarias vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, cuya exigencia para el ejercicio de una profesión o el desempeño de un puesto de trabajo sea prevista en la normativa vigente (hasta 39 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones prioritarias: 39 puntos.
- Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 23 puntos.
- Del 0,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 12 puntos.
- Resto de programas: 0 puntos.

- a.2) Por participantes en acciones distintas de las previstas en el apartado anterior, que sean prioritarias y estén vinculadas o no a la obtención de Certificados de Profesionalidad (hasta 25 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones prioritarias: 25 puntos.
- Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 12 puntos.
- Del 25,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 8 puntos.
- Resto de programas: 0 puntos.



a.3) Por participantes en acciones no prioritarias vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad (hasta 8 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 8 puntos.
- Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 5 puntos.
- Del 25,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 3 puntos.
- Resto de programas: 0 puntos.

a.4) Por el número de horas que se imparten en la modalidad de teleformación respecto de las horas totales del conjunto del programa (hasta 6 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

- Del 75 % al 100 % de horas de teleformación: 6 puntos.
- Del 50 % al 74,9 % de horas de teleformación: 4 puntos.
- Del 25 % al 49,9 % de horas de teleformación: 2 puntos.
- Resto de programas: 0 puntos.

B) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el programa presentado.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

b.1) Experiencias anteriores en los últimos tres años naturales previos a la correspondiente convocatoria (hasta 5 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

b.1.1) Experiencia en la ejecución de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (hasta 3 puntos) conforme al siguiente desglose:

- Tres o más años de experiencia: 3 puntos.
- Dos años de experiencia: 2 puntos.
- Un año de experiencia: 1 punto.
- Sin experiencia acreditada: 0 puntos.



b.1.2) Experiencia en la ejecución de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (hasta 2 puntos) conforme al siguiente desglose:

- Más de dos años de experiencia: 2 puntos.
- Uno o dos años de experiencia: 1 punto.
- Sin experiencia acreditada: 0 puntos.

b.2) Calidad de la formación (hasta 15 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

b.2.1) Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los programas de formación promovidos por los Servicios Públicos de Empleo sobre la base de la última convocatoria con datos consolidados (hasta 6 puntos).

- Puntuación obtenida superior a 3 puntos: 6 puntos.
- Puntuación obtenida entre 2 y 3 puntos: 3 puntos.
- Puntuación obtenida inferior a 2 puntos: 0 puntos.

b.2.2) Implantación de sistemas de calidad (hasta 3 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

- Poseer certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación: 2 puntos.
- Poseer certificado de calidad en vigor EFQM cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o Superior: 1 punto.

b.2.3) Proporción sobre el total de acciones con Certificado de Profesionalidad (hasta 6 puntos) respecto del conjunto del programa de formación, conforme a los siguientes subcriterios:

- Del 75% al 100% de acciones: 6 puntos.
- Del 50% al 74,9% de acciones: 4 puntos.
- Del 25% al 49,9% de acciones: 2 puntos.
- Resto de programas: 0 puntos.



Cuando en un programa de formación se incluyan varias acciones formativas conducentes a la obtención del mismo certificado de profesionalidad, se agruparán todas ellas en una única acción a efectos del cómputo previsto en ese subcriterio.

- C) Participantes correspondientes a los colectivos prioritarios que se establezcan en las respectivas convocatorias.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

- El 75% o más de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 10 puntos.
- Entre el 50% y el 74,9% de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 7 puntos.
- Entre el 30% y el 49,9% de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 5 puntos.
- Menos del 30% de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 0 puntos.

II. Criterios de Minoración.

1. Grado de ejecución y de cumplimiento por el solicitante de las condiciones impuestas en la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, determinado en virtud de resolución firme en vía administrativa, con respecto a la última convocatoria con datos consolidados.

La valoración obtenida de acuerdo con los criterios anteriores, se reducirá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 50 % y el 80 %, la reducción será de 5 puntos.
- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 25 % y el 49,9 %, la reducción será de 10 puntos.
- Cuando se hubiere renunciado a la subvención concedida y cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones fuese inferior al 25 %, la reducción será de 15 puntos.

A efectos de la aplicación de este criterio, una entidad no podrá ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

2. La falta de presentación de la certificación prevista en último párrafo del apartado octavo, punto 2 h), de la presente resolución por los centros o entidades beneficiarios de las referidas subvenciones conllevará la reducción de la valoración obtenida conforme a los criterios anteriores de 15 puntos.

III. Criterios de Desempate.

En caso de igualdad de puntuación entre varios programas de formación de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en el criterio A) (Adecuación a la oferta formativa del programa de formación).
2. Mayor puntuación en el criterio B) (Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el programa presentado).
3. Mayor puntuación en función del criterio C) (Participantes correspondientes a colectivos prioritarios).
4. Mayor número total de participantes del programa de formación, computándose a tal efecto los participantes de las acciones incluidas en el programa que cumplan los requisitos técnicos.
5. Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática "FOCUS Formación Ocupados SEXPE" habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercero. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 33 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

a) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 33.2 de la citada Orden, deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Según el citado precepto, la Comisión de Valoración estará formada por la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, quien actuará como Presidente/a, y las dos personas que ocupen las Jefaturas de Sección de Formación para el Empleo II y III de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando una de ellas, como secretario/a, de acuerdo con la designación efectuada por la presidencia de la Comisión.

Una vez publicada la presente resolución de convocatoria, el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de los miembros que componen la Comisión de Valoración en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.

b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en web del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Los centros y entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto, se elevará a definitiva la propuesta de resolución provisional.

- d) En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá realizar alegaciones conforme a lo previsto en el apartado anterior o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta.

Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución. Por el contrario, si el interesado no reformulara su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En todo caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

- d.1. Habrán de respetarse las condiciones que determinaron el cálculo de la valoración técnica de la solicitud y cualquier otro límite o condición indicados expresamente en la propuesta de resolución.
 - d.2. Se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en las acciones formativas.
 - d.3. En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante del órgano colegiado, elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Decimocuarto. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución de convocatoria se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.



2. La resolución deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

A la resolución de concesión se anexarán los correspondientes programas de formación con las acciones formativas (especialidades formativas) a desarrollar y alumnado a formar.

3. Con arreglo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 36 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la resolución de concesión que pone fin al procedimiento incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia del beneficiario inicial se produzca en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario/a.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en la presente resolución.

4. Las subvenciones concedidas serán notificadas a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinto. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio del programa formativo y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.



Se entenderá por inicio del programa formativo el comienzo de la ejecución de cualquiera de las acciones formativas que conforman el programa aprobado.

Estarán exentas de presentar garantía para el primer pago anticipado las entidades de formación pertenecientes al sector público, la entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la referida Orden.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza las acciones formativas del programa y la justificación de los gastos finalmente admitida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la citada Orden.

- 2. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo III de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
- 3. De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la disposición adicional tercera de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el Anexo V de la presente resolución contiene las instrucciones para la adecuada justificación económica de las subvenciones concedidas para la financiación de los programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

Decimosexto. Selección de alumnos.

- 1. Conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en los programas de formación financiados con cargo a la presente resolución, la participación de trabajadores ocupados será al menos del 70 % respecto del conjunto total de las personas trabajadoras del correspondiente programa y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo. En el caso de personas trabajadoras desempleadas su participación podrá alcanzar hasta un máximo del 30 % restante.
- 2. A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, la consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento en que las personas trabajadoras se incorporen como alumnado a las acciones formativas.

En todo caso, para participar en las acciones formativas, las personas trabajadoras ocupadas deberán trabajar en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las personas trabajadoras desempleadas deberán figurar inscritas, como desempleadas, en el Servicio Extremeño Público de Empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

3. La selección del alumnado se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 17.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, entre quienes reúnan las condiciones de participación establecidas en el artículo 14 de dicha Orden, considerándose personas ocupadas o en situación asimilada a las siguientes:

- a) Quienes prestan sus servicios retribuidos en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación, las personas que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo, así como las personas acogidas a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo de acuerdo con el correspondiente expediente administrativo.
- c) Las personas trabajadoras ocupadas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y las personas adscritas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los períodos de inactividad.

Además, se tendrán en consideración las siguientes condiciones de los participantes:

- d) Podrán participar en la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas los trabajadores de colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- e) Los/as cuidadores/as no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, podrán participar siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos.



- f) Las personas ocupadas que participen en los programas de formación sectoriales previstos en el apartado segundo, punto 1 a), de esta resolución pertenecerán preferentemente al sector al que se dirige la formación en la proporción de al menos el 70 % respecto del conjunto total de las personas trabajadoras ocupadas del correspondiente programa y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo.
 - g) Los/as empleados/as públicos podrán participar únicamente en los programas de formación transversales previstos en el apartado segundo, punto 1 b), de esta resolución, con el límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes de cada programa.
 - h) Los/las trabajadores/as autónomos y de la economía social podrán participar en los programas de formación sectoriales y transversales contemplados en el apartado segundo, punto 1, de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
 - i) Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de cualquier entidad de formación que imparta formación profesional para el empleo, en el caso de actuar como beneficiaria o proveedora de la oferta formativa, podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes del conjunto del programa de formación, sin superar, en ningún caso el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.
 - j) Los/as titulares, representantes legales, socios/as y miembros de los órganos de dirección de los centros y entidades de formación beneficiarios de subvenciones o de centros asociados a la entidad beneficiaria para la impartición de acciones formativas en la modalidad de teleformación, no podrán participar como alumnos/as en las acciones formativas incluidas en sus respectivos programas de formación.
4. Se consideran colectivos prioritarios los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores con baja cualificación y personas con discapacidad.

Decimoséptimo. Ejecución de los programas de formación.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, los programas de formación financiados con cargo a la presente convocatoria tendrán carácter plurianual, debiendo ejecutarse en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de las ayudas.
2. Las acciones formativas incluidas en los programas de formación financiados podrán ejecutarse en la modalidad presencial o en la modalidad de teleformación.

**Decimoctavo. Evaluación y control de la calidad de la formación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, los centros y entidades responsables de ejecutar los programas de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten con los criterios e indicadores establecidos en el Anexo III de esta resolución.

Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de, al menos, el 10% de los grupos de formación que se impartan.

Los beneficiarios deberán destinar a dicha finalidad hasta un 5 por ciento de los costes directos máximos subvencionables.

Decimonoveno. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

Los Centros y Entidades que hayan programado un certificado de profesionalidad en sus respectivos programas de formación y se financien con cargo a las subvenciones previstas en la presente resolución, deberán facilitar la realización del módulo de formación práctica a aquellos participantes que en el momento de la impartición de la formación completen la totalidad de los módulos de un certificado de profesionalidad, en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de la referida Orden de 23 de septiembre de 2020.

Vigésimo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura>,

así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>,

de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 28 p) de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Vigesimoprimer. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 23 de septiembre de 2020, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y demás normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación sectorial aplicable.

Vigesimosegundo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28



de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de julio de 2022.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.

PD, Resolución de 29 de octubre de 2020,
DOE n.º 214, de 5/11/2020,

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



A N E X O I – OFERTA PRIORITARIA DE ACCIONES FORMATIVAS

A) PROGRAMAS DE FORMACIÓN SECTORIALES.

ORDEN DE PRIORIDAD DEL SECTOR	SECTOR	FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES FORMATIVAS	NIVEL	PRESUPUESTO
1	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD0110 CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	2	500.000 €
			IFCD0111 PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	3	
			IFCD02 ADMINISTRACIÓN DE BUSINESS INTELLIGENCE Y DATAWAREHOUSING	3	
			IFCD0210 DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	3	
			IFCD0211 SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	3	
			IFCD37 DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	2	
			IFCI17 TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	3	
			IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	1	
			IFCT0109 SEGURIDAD INFORMÁTICA	3	
			IFCT0209 SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2	
			IFCT0210 OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2	
			IFCT0310 ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	3	
			IFCT0409 IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS EN SISTEMAS DOMÓTICOS/INMÓTICOS, DE CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA, Y DE VIDEOVIGILANCIA	3	
			IFCT0509 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	3	
			IFCT0510 GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	
			IFCT0609 PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	
			IFCT0610 ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES	3	
			IFCT37 HERRAMIENTAS WEB 2.0	2	
			IFCT38 COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	3	
			IFCT39 POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES	3	
			IFCT45 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	1	
			IFCT46 COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	2	



2	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	Agraria	AGAF0108 FRUTICULTURA	2	450.000 €
			AGAH0108 HORTICULTURA Y FLORICULTURA	2	
			AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1	
			AGAR0109 GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	3	
			AGAR0209 ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	1	
			AGAR0309 ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	1	
			AGAU0108 AGRICULTURA ECOLÓGICA	2	
			AGAU0111 MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	2	
			AGAU0208 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	3	
			AGAX0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	1	
			AGAX0208 ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	1	
			INAD0108 OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	
			INAD0210 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	2	
			INAE0109 QUESERÍA	2	
			INAF0108 PANADERÍA Y BOLLERÍA	2	
			INAH0110 INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y EL VINO	3	
			INAI0109 INDUSTRIAS CÁRNICAS	3	
			INAK0109 OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA	2	
			INAQ0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	
			INAV0109 FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	2	
			SEAG0108 GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	2	
			SEAG0109 INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	
			SEAG0110 SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	2	
			SEAG02 MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR	3	
			SEAG0211 GESTIÓN AMBIENTAL	3	
			SEAG0212 MANTENIMIENTO HIGIÉNICO - SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	2	
			SEAG0311 GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	3	
			SEAG06EXP GESTIÓN EN ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR	4	
			ENAA01 USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL DISEÑO Y CONTROL DEL RIEGO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	2	
			ENAC0108 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	3	
			ENAC02 GESTIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA	4	
			ENAE0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	
			ENAE0111 OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	1	
			ENAE0208 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	2	
			ENAE0308 ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	3	
			ENAE0508 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	3	
			ENAE30 TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	3	
			ENAL0108 GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	3	
			ENAS0110 MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	2	
			QUIA0208 ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	3	
			QUIE0208 OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	2	
			QUIL0108 ANÁLISIS QUÍMICO	3	
			QUITO309 OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	2	



3	INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA	Instalación y Mantenimiento	IMAQ0108 MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	425.000 €
			IMAQ0110 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2	
			IMAQ0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	3	
			IMAR0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2	
			IMAR0208 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	2	
			IMAR0309 PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3	
			IMAR0408 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	2	
		Electricidad y Electrónica	IMAR0509 PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	3	
			ELEE01 REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	3	
			ELEE0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1	
			ELEE0109 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2	
			ELLE0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	3	
			ELEL01 AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	4	
			ELEM0110 DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	3	
			ELEM0111 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	2	
			ELEM0210 GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	3	
			ELEM0211 GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	3	
			ELEM0311 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	2	
			ELEM0511 DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	3	
			ELEQ0111 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1	
			ELES0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	2	
		Fabricación mecánica	FMEC0109 PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	3	
			FMEC0110 SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	2	
			FMEE0108 OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1	
			FMEE0208 MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	2	
			FMEE0308 DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	3	
			FMEF0308 PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA	3	
			FMEM01 INDUSTRIA 4.0 EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN	2	
			FMEM0109 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	3	
			FMEM02 MANAGERS DE AUTOMOCIÓN 4.0: ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	3	
			FMEM0409 DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA LA FUNDICIÓN O FORJA	3	



4	LOGÍSTICA	Comercio y Marketing	COML0109 TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	3	400.000 €
			COML0110 ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	1	
			COML0209 ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	3	
			COML0210 GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	3	
			COML0211 GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	3	
			COML0309 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	3	
			COMT07 GESTIÓN BÁSICA DE ALMACÉN	2	
5	COMERCIO	Comercio y Marketing	COML01 MARKETING DIGITAL & E-COMMERCE PARA LA AUTOMOCIÓN	3	400.000 €
			COMM0110 MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	3	
			COMM0111 ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	3	
			COMM0112 GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	3	
			COMP0108 IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	3	
			COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	3	
			COMT0210 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3	
			COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	1	
			COMT0311 CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	3	
			COMT0411 GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	3	
			COMT09 PSICOLOGÍA APLICADA A LAS VENTAS	2	
			COMT10 TÉCNICAS DE VENTA EN EL COMERCIO	2	
			COMV0108 ACTIVIDADES DE VENTA	2	
6	TRANSPORTE	Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	2	375.000 €
			TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	2	
			TMVG02 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	3	
			TMVG0209 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	2	
			TMVG0210 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, SUS EQUIPOS Y APEROS	2	
			TMVG03 MANTENIMIENTO BÁSICO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	2	
			TMVG0310 MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	2	
			TMVG04 DIAGNOSIS Y COMPROBACIÓN DE SISTEMAS ANTICONTAMINANTES DEL AUTOMÓVIL CON MOTOR DE GASOLINA	2	
			TMVG05 COMPROBACIÓN Y DIAGNOSIS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	2	
			TMVG06 ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	2	
			TMVI02 FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA CONDUCTORES PROFESIONALES: MOVILIZACIONES DE CARGAS E IDIOMAS	1	
			TMVI03 FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	1	
			TMVI045PO CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP - PROMOCIÓN MECANCIAS	0	
			TMVI046PO CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP-PROMOCIÓN VIAJEROS	0	
		Sanidad	SANT0108 ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS EN CATÁSTROFES	2	
			SANT0208 TRANSPORTE SANITARIO	2	



7	HOSTELERÍA Y TURISMO	Hostelería y Turismo	HOTA0108 OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	325.000 €
			HOTA0208 GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	3	
			HOTA0308 RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	3	
			HOTG0208 VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	3	
			HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3	
			HOTR01 ATENCIÓN AL CLIENTE EN HOSTELERÍA	1	
			HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	
			HOTR0110 DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	3	
			HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	
			HOTR0209 SUMILLERÍA	3	
			HOTR0309 DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	3	
			HOTR0408 COCINA	2	
			HOTR0508 SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	2	
			HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE	2	
			HOTU0109 ALOJAMIENTO RURAL	2	
8	DEPENDENCIA	Servicios Sociosanitarios y a la Comunidad	SSCS0108 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	2	325.000 €
			SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	
9	DEPORTE	Actividades Físicas y Deportivas	AFDA0110 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	3	300.000 €
			AFDA0210 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	3	
			AFDA0211 ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	3	
			AFDA0310 ACTIVIDADES DE NATACIÓN	3	
			AFDA0411 ANIMACIÓN FÍSICO - DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	
			AFDA0511 OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	
			AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	2	

**B) PROGRAMAS DE FORMACIÓN TRANSVERSALES.**

FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES FORMATIVAS	NIVEL
Administración y Gestión	ADGD0108 GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	3
	ADGD0110 ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	3
	ADGD0208 GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	3
	ADGD0210 CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	3
	ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2
	ADGG0108 ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	3
	ADGG0308 ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	3
	ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1
	ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1
	ADGN0108 FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	3
	ADGX01 INGLÉS GESTIÓN COMERCIAL	2
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2
	SSCB0211 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	3
	SSCE01 INGLÉS A1	1
	SSCE0110 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	3
	SSCE0111 PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3
	SSCE02 INGLÉS A2	1
	SSCE0212 PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	3
	SSCE03 INGLÉS B1	2
	SSCE04 INGLÉS B2	2
	SSCE05 INGLÉS C1	3
	SSCE11 PORTUGUÉS A1	1
	SSCE21 TUTORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO	2
	SSCE22 TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	2
	SSCE23 ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PLATAFORMAS LMS MOODLE	3
	SSCG0109 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3
	SSCG0111 GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	2
	SSCG0209 MEDIACIÓN COMUNITARIA	3
	SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1
Seguridad y Medio Ambiente	SEAD0112 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2
	SEAD0212 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	2
Formación Complementaria	FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	2
	FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	2
	FCOV28 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	3
	FCOV29 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	3

**A N E X O II - IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS**

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	IMPORTE DEL MÓDULO
Presencial	8€
Teleformación	5€

A N E X O III - EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN

Las actuaciones de evaluación y control subvencionadas, contempladas en el artículo 65.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, se ajustarán a los siguientes criterios:

Representatividad de la muestra: Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 10 por ciento de los grupos de formación que se impartan. Dicha muestra incluirá grupos de acciones formativas de todos los bloques de prioridad y modalidades de impartición presentes en el programa de formación, teniendo en cuenta la condición autonómica del mismo.

Actuaciones de control: Las actuaciones a realizar serán, al menos, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etc.
- Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades y centros de formación de sus obligaciones: inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, etc.
- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el programa de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de otros medios: requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc.

Actuaciones de evaluación:

- Análisis y explotación del cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar la totalidad de los participantes a la finalización de la acción formativa. Se considera como indicador idóneo el grado de satisfacción 4 del ítem 10, según la escala de puntuación del 1 al 4, del cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo.
- Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas, considerándose como indicadores idóneos los siguientes:
 - a) Personas participantes que finalizan con evaluación positiva.
 - b) Personas participantes que hayan superado la formación conducente a certificados de profesionalidad.

Memoria de evaluación y control: En el marco de la memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 65.4 de la Orden reguladora de la formación de oferta, se presentará un informe de resultados que contendrá:

- Descripción de las actuaciones realizadas en el ámbito de la evaluación y control.
- Relación de los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieren resultado necesarios para el desarrollo de estas actuaciones.
- Principales conclusiones y recomendaciones obtenidas de las actuaciones de evaluación y control realizadas.
- La tabulación de la totalidad de los cuestionarios de los participantes.

También se podrá presentar la explotación de los datos del referido cuestionario, donde se contemplen los principales resultados obtenidos y las conclusiones a que han dado lugar.

Por otro lado, se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

Respecto del conjunto de actuaciones se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.

ANEXO IV. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS

Número de solicitud:

1. DATOS DE LA ENTIDAD O AGRUPACIÓN SOLICITANTE:

Razón Social / Denominación de la Agrupación:

N.I.F.:

Domicilio Social /Dirección de la Agrupación:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Email:

Teléfono:

Fax:

ENTIDADES AGRUPADAS (cumplimentar únicamente en el caso de agrupaciones de centros o entidades):

Razón social de cada entidad o centro de formación	NIF	N.º censo	% de ejecución	Importe

N.º DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ESPECIALIDADES FORMATIVAS PARA LAS QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO:

[illegible]



ANEXO IV. (Continuación)

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Representante de la Entidad / Representante o apoderado de la Agrupación: N.I.F.:
Domicilio:
Población: Código Postal: Provincia:
Email: Teléfono: Fax:

3. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN:**TIPO DE PROGRAMA:**

SECTORIAL ☐ Denominación del Sector: _____
TRANSVERSAL ☐

AYUDA SOLICITADA:

Ayuda máxima según módulos: €

Ayuda solicitada: €

PORCENTAJE DE COLECTIVOS PRIORITARIOS:

Colectivos prioritarios: %

ANEXO IV. (Continuación)**COMPROMISO DEL/DE LA SOLICITANTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS****Tipo de Programa:****La Entidad / Agrupación Solicitante:****N.I.F.:****El / La representante legal de la entidad / representante o apoderado de la Agrupación:**

CONOCE y **ACEPTA** las condiciones determinantes de la concesión de subvención para la ejecución de Programas de Formación, realizados en el marco de la Orden de 23 de septiembre de 2020 por la que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, y al amparo de la resolución de convocatoria de las subvenciones, en su virtud,

DECLARA:

1. Que la información contenida en la solicitud presentada ante la Secretaría General del SEXPE es fiel reflejo de la que contiene el soporte informático cumplimentado en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
3. Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos a los órganos del SEXPE competentes en materia de gestión de la formación profesional para el empleo, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
4. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que la documentación administrativa recogida en el artículo 32 de las bases reguladoras de las subvenciones que se enumera a continuación, se aporta / no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder del SEXPE, indicar expediente donde se encuentra):

a) Documentación general:

- ☐ En el caso de personas jurídicas, copia del documento que acredite el poder bastante en derecho acreditativo de las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante o, en su caso, de la agrupación de centros o entidades, cuando se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- ☐ Copia del documento de identidad en caso de personas físicas o del número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ Copia de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.

ANEXO IV. (Continuación)

- ☐ Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.
- ☐ Declaración responsable de que la entidad no ha sido sancionada por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve sanción administrativa de exclusión del acceso a subvenciones a ayudas, o certificado negativo expedido por la autoridad laboral.
- ☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la entidad no autorice o se haya opuesto expresamente a que el órgano gestor consulte o recabe los mismos de oficio.

b) Documentación técnica:

- ☐ Programa de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo exigido en las bases reguladoras de las subvenciones.
- ☐ Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la solicitud y que tengan relación con los criterios de valoración de las solicitudes recogidos en las bases reguladoras de las subvenciones.

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)						
ENTIDAD FINANCIERA:					ENTIDAD BANCARIA CERTIFICA QUE SOLICITANTE ES TITULAR DE LA CUENTA (Sello y firma)	EL/LA SOLICITANTE
IBAI	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA	Fdo.	Fdo.

OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO DATOS Y DOCUMENTOS:

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante:

- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad del/la solicitante y, en su caso, representante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE obtenga copia simple del poder notarial de representación de la entidad/empresa solicitante, mediante Código Seguro de Verificación (CSV) (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).
- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**ANEXO IV. (Continuación)****AUTORIZACIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DATOS DE OFICIO:**

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el/la solicitante:

☐ **AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **DENIEGA SU AUTORIZACIÓN** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.*
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación.*
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).*
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.*
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.*
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.*

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

, a de de

D/D^a: con N.I.F.

Firma/s original/es del/de la Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante

SECRETARIO GENERAL DEL SEXPE
SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

**A N E X O V - INSTRUCCIONES****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES
DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN****1.- INTRODUCCIÓN.**

La justificación económica se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones que a continuación se exponen y de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo III de la Orden de 23 de septiembre de 2020 y en la presente convocatoria. Asimismo, se incluyen las consecuencias derivadas de su incumplimiento

2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación justificativa de la subvención será dirigida al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo de la Secretaría General del SEXPE, ubicado en Mérida, Avda. Valhondo, s/n, III Milenio, módulo 6, pudiendo presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario deberá presentar en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la última acción formativa del Programa de formación, sin incluir el período de prácticas, la documentación justificativa de su ejecución, con aportación de justificantes de gastos y pagos, de acuerdo con el artículo 40 de la Orden de 23 de septiembre

3.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**3.1. Requisitos para el pago.**

Para poder percibir el pago de la subvención, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás normativa general de aplicación en materia de subvenciones, así como los previstos en la Orden de 23 de septiembre, y en la presente Instrucción de Justificación Económica.

Particularmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Las entidades beneficiarias deberán acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se presumirá otorgado el consentimiento para la consulta por el SEXPE de los datos exigidos para el pago de la subvención. No obstante, la entidad podrá formular oposición expresa a dicha consulta, debiendo en ese caso aportar los correspondientes certificados.



- b) De igual forma las entidades beneficiarias deberán acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. Conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrá consultar de oficio que él/la solicitante está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si se otorga su autorización expresa en la casilla que se ofrece al efecto en la solicitud.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias en los supuestos previstos en el párrafo tercero de la letra e) del artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

3.2. Solicitud y pago de anticipo de la subvención concedida.

El pago anticipado de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Orden de 23 de septiembre, de la siguiente forma:

Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la acción formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades beneficiarias pertenecientes al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

3.2.1. Documentación a presentar para el pago anticipado del 50% de la subvención.

Solicitud del pago anticipado.

El importe correspondiente al pago anticipado por importe del 50% de la ayuda concedida, deberá ser solicitado por la entidad beneficiaria una vez notificada la resolución de concesión y acreditado el inicio de la acción formativa, utilizando el modelo de "solicitud de pago", debidamente cumplimentado en todos sus apartados, firmado en original por el representante legal de la entidad beneficiaria. (Modelo normalizado descargado desde la aplicación "FOCUS Formación Ocupados SEXPE").

En la solicitud se deberá reflejar obligatoriamente el ordinal asignado por la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a la cuenta por la que se desea percibir la cuantía solicitada.

En el caso de que la cuenta bancaria reflejada en la solicitud de anticipo no estuviera dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de terceros, cumplimentado en todos sus apartados por la entidad beneficiaria y por la entidad financiera en la que se tenga abierta la cuenta por la que se quiera percibir el anticipo, debidamente firmado y sellado por cada una de ellas.

Presentación de la Garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Deberán presentar resguardo acreditativo de la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que responda de la cantidad anticipada en el pago (anticipo), salvo que la entidad se encuentre exenta de prestarla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 a) de la Orden de 23 de septiembre, según el cual "estarán exentas de presentar garantía las entidades beneficiarias pertenecientes al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza



jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté integra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones”.

El procedimiento a seguir para la constitución de garantía está regulado por el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y la Orden de 1 de julio de 1994 que desarrolla el citado decreto.

Las garantías deberán constituirse en la Caja de Depósitos en la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Secretaría General de Presupuestos y Financiación-Tesorería) o en sus sucursales encuadradas en los Servicios Territoriales de la citada Consejería en Cáceres y Badajoz, según lo previsto en el Decreto 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores.

La garantía se podrá constituir mediante alguna de las siguientes modalidades:

- En metálico (ingreso, transferencia bancaria o cheque conformado).
- En títulos valores.
- Mediante aval, debidamente bastantado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura (Avda. Valhondo, s/n, edificio III Milenio, módulo 1, 2ª planta).
- Mediante seguro de caución otorgado por entidad de seguros autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para operar en el ramo del seguro de caución y con los requisitos previstos en el capítulo IV del Título II del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos.

La garantía responderá del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora, y demás gastos derivados de su exigencia, en su caso.

A efecto de lo previsto en el presente apartado, se adjuntará un modelo orientativo de AVAL a utilizar por las entidades obligadas a prestar garantía, que estará disponible en la aplicación informática “FOCUS Formación Ocupados SEXPE”.

Sin perjuicio de lo anterior, los modelos de aval general y de seguro de caución general a utilizar para la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos, podrán encontrarlos en las direcciones electrónicas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Financiación Autónoma y Fondos Europeos / Tesorería / Caja General de Depósitos / Modelos de Avals y Seguros de Caución.

http://www.juntaex.es/filescms/ddgg002/uploaded_files/tesoreria/caja_gral_depositos/1_1_MODELO_de_AVAL.pdf

http://www.juntaex.es/filescms/ddgg002/uploaded_files/tesoreria/caja_gral_depositos/1_2_MODELO_de_SEGURO_DE_CAUCION.pdf

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda Autónoma, la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.

Dichos certificados se presentarán sólo en el caso de que la entidad beneficiaria, en el momento de la presentación de su solicitud de la ayuda, se hubiera opuesto a la consulta de oficio o en el caso de la Hacienda Estatal no hubiese presentado autorización expresa para dicha consulta de oficio.



3.3. Cancelación e incautación de garantías.

Cancelación de garantías.

La garantía depositada será devuelta por la Caja General de Depósitos, a instancia de la Secretaría General del SEXPE, y previa solicitud de las entidades beneficiarias, en los siguientes casos:

- a) Una vez efectuada la liquidación de la subvención, tal y como se regula en el artículo 40 del de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
- b) Cuando, en su caso, se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que procedan.

Para la cancelación de la garantía depositada, la Secretaría General del SEXPE remitirá a la Caja General de Depósitos la orden de cancelación de la misma, debiendo el responsable de la entidad beneficiaria hacer los trámites precisos ante dicha Caja General de Depósitos para su liberación.

Incautación de garantías.

Una vez acordado el reintegro por el órgano competente y transcurrido el plazo previsto para el ingreso en período voluntario, dicho órgano solicitará su incautación, ajustándose en su importe al que resulte del procedimiento de reintegro de la subvención.

La Tesorería incautará la garantía a instancia del órgano competente para acordar el reintegro de las cantidades anticipadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, y la Orden 1 de julio de 1994.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia continuando el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas en materia de subvenciones y de recaudación.

3.4. Pago y justificación de las subvenciones.

Una vez justificada la subvención concedida, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza las acciones formativas del programa y la justificación de los gastos finalmente admitida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, se procederá al correspondiente pago de la misma, teniendo en cuenta el anticipo concedido en su caso.

La justificación requerida para el pago correspondiente de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo III de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

4.1. Consideraciones generales.

La concesión de una subvención y su aceptación por el beneficiario supone para éste la asunción de una serie de obligaciones: una obligación material de realizar la actividad subvencionada y una obligación formal de justificar su realización y la aplicación de los fondos percibidos.

Respecto a la obligación de justificación, el artículo 39.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establece que la **justificación de la subvención** tiene por objeto acreditar dos hechos:

- La **realización de la actividad** objeto de la misma y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, que se materializa en la ejecución del Programa de Formación. Se trata del aspecto

material de la acreditación a realizar en la justificación, dirigida a documentar la realización de la actividad subvencionada y que se efectuará según determina la Guía de gestión de los Programas de Formación. (Responde al concepto de "**Importe máximo subvencionable**").

- Y la **correcta aplicación de los fondos percibidos para dicha actividad**. Este segundo punto corresponde a la parte financiera de la justificación dirigida a acreditar que se han realizado los gastos imputados con cargo a la subvención. (Responde al concepto "**Coste Subvencionable**").

Las dos vertientes, material y financiera, de la justificación deben ser complementarias y la ausencia de alguna de ellas puede por sí sola suponer la pérdida parcial o total del derecho a la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro de la misma, pues le corresponde siempre al beneficiario la carga de la prueba tanto de la realización de la actividad como de que los gastos imputados.

Teniendo en cuenta que la entidad tiene la obligación de justificar la realización de la actividad formativa y la correcta aplicación de los fondos, se definen dichos conceptos:

1. La determinación del **importe máximo a conceder o subvencionable** por cada acción formativa, una vez revisada la documentación, procede del producto del número de horas de la actividad formativa, por el número de alumnos/as válido a efectos de la liquidación (consignado en el informe de certificación final del programa, emitido por el SEXPE) y por el módulo económico aplicable, según el artículo 42.1 Orden de 23 septiembre de 2020:

Importe máximo subvencionable: $N.º \text{ participantes válidos } \times \text{ horas de formación } \times \text{ módulo económico}$

2. El **coste subvencionable** son aquellos gastos subvencionables necesarios para la realización de la actividad formativa y que han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según prevé el artículo 36, apartados 1 y 2, de la Ley 36/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación económica deberá contener los justificantes de pago y gastos de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Orden de 23 de septiembre de 2020. Se consideran gastos subvencionables del programa formativo aquellos gastos previstos en el artículo 41 de dicha Orden, en concordancia con el Anexo II de la misma.

- Los **costes directos**: son aquellos gastos de los que están directamente relacionados con la ejecución de las acciones formativas.
- Los **costes indirectos (C.I.)**: son aquellos gastos propios del centro o entidad de formación que, no pudiendo vincularse directamente con la actividad formativa, son necesarios para la ejecución de tales acciones formativas. Dichos costes no podrán superar el 10% del coste total de la actividad formativa.

Por tanto, el coste subvencionable es la suma de los costes directos y los costes indirectos presentados por la entidad beneficiaria, que sean necesarios para el desarrollo de cada acción formativa y estén debidamente justificados y pagados. Esta cantidad será el coste total de la actividad formativa.

El **coste directo máximo subvencionable** es aquel coste directo que haya sido presentado por la entidad beneficiaria, esté justificado (por haber sido validado por la Administración) y limitado por la subvención concedida.

Caso 1: Costes presentados y justificados (validados por la administración) que superan la subvención concedida.

Costes directos máximo subvencionables: *Subvención concedida – C.I. proporcional a la subvención concedida*

C.I. proporcional a la subvención concedida: $C. I. justificado \times Subvención concedida / Total Costes justificado de la acción.$

Caso 2: Costes presentados y justificados (validados por la administración) que **NO** superan la subvención concedida.

Costes directos máximo subvencionables: *Costes directos presentados y justificados.*

Una vez calculado el Coste directo máximo subvencionable se aplicarán los porcentajes señalados en el apartado 1 del anexo II de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

El **importe de la subvención a liquidar** se obtendrá sumando la menor cuantía entre el **“importe máximo subvencionable”** y el **“coste subvencionable”** de cada acción formativa. A dicha cantidad se le deducirá, en su caso, la cuantía correspondiente al porcentaje de incumplimiento de colectivos prioritarios, según el apartado d) del anexo III de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Así mismo, no se admitirán nuevos gastos con posterioridad a la fecha de presentación de la justificación económica del programa formativo, de conformidad con el art. 40 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

El artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

En relación con lo establecido en el citado precepto, el artículo 39 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establece que la justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Según dicho artículo:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas, facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

Por su parte, el artículo 40.5 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establece que si como resultado de la comprobación de la documentación presentada se dedujera que el importe de los costes justificados ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la



subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

4.2. Documentación que debe acompañar a la justificación.

Con independencia de la documentación justificativa de la realización de la actividad formativa, la cual deberá presentarse según lo previsto en el artículo 13.5 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el plazo indicado en el apartado anterior, la cuenta justificativa del gasto, conforme a las instrucciones y modelos normalizados que se contienen en la presente Instrucción.

De acuerdo con el artículo 40.2 b) de la citada orden, la entidad, al efecto de la liquidación del Programa de Formación, deberá de presentar la siguiente documentación:

- Relación clasificada de gastos subvencionables sellada, fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria de la subvención:

- **Solicitud de liquidación final de la subvención** (en formato papel)
- **Relación clasificada de gastos subvencionables** (en formato papel y digital)
- **Certificado de Costes** (en formato papel y digital)
- **Declaración de gastos** (en formato papel y digital)

La Secretaría General del SEXPE facilitará a los beneficiarios de las subvenciones los archivos “justificación de costes 2022”, a través del cual se generarán los documentos referidos anteriormente y deberán aportarlos en soporte digital.

- Expediente que contenga copias de todos los documentos acreditativos de los gastos y pagos que hayan servido de base para la elaboración de las relaciones clasificadas de gastos. Dichos documentos se presentarán agrupados por conceptos, numerados y en el orden en que los mismos estén asentados en la relación clasificada de los gastos.

- Documento acreditativo de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada final y la recibida en concepto de anticipo, más los intereses de demora, en su caso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2.b.4), de la Orden de 23 de septiembre, en el supuesto de que la liquidación del Programa de formación resulte negativa (a reintegrar), se deberá incluir en el expediente de gastos y pagos el ejemplar “Copia para el expediente” del Modelo 50, acreditativo del ingreso del importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, más los intereses de demora, en su caso, debiendo consignar obligatoriamente en dicho modelo, como mínimo, los siguientes datos:

- En el apartado “INTERESADO (A)” todos los datos identificativos de la entidad beneficiaria de la subvención, según la resolución de aprobación.
- En el apartado “LIQUIDACIÓN (B)” marcar con un aspa la casilla 33: “otros ingresos”. En la casilla 34: “N.º de código”, debe indicarse el número 13410 - 2. En la casilla 35: “Expediente n.º”, debe indicarse la nomenclatura del plan formativo que se liquida, con el formato: “FO/XXX/XX”. En la casilla 38: “detalle del concepto”, transcribir: “Reintegro de subvenciones del SEXPE: formación de oferta ocupados”, diferenciando el importe correspondiente al principal y a los intereses, en su caso.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, cuando lo hubiere.
- Con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, las tres ofertas de diferentes proveedores cuando, de acuerdo artículo 36.3 de la Ley 6/2011,

de 23 de marzo, el importe del gasto supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores.

4.3. Justificación de los costes subvencionables.

La Orden de 23 de septiembre, en su Anexo II, determina la relación de costes subvencionables y criterios de imputación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los costes subvencionables deberán responder a costes reales, efectivamente realizados, justificados mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalente y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los costes subvencionables, clasificados por costes directos y costes indirectos, son los siguientes:

Costes directos de la actividad formativa.

- Retribuciones del personal formador interno y externo, así como los de preparación, tutoría y evaluación.
- Gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones, aulas talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.
- Gastos de medios y materiales didácticos. En el caso de la teleformación, se incluyen en este apartado los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.
- Gastos de alquiler, arrendamiento financiero de las aulas, talleres y otras superficies, plataformas tecnológicas y equipos didácticos utilizadas en el desarrollo de la formación.
- Los gastos de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores ocupados que participen en las acciones formativas.
- Los gastos de publicidad para la organización y difusión del plan formativo.
- Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.
- Gastos ligados a viajes para la formación.
- Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas en la atención a los/as alumnos/as con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o adaptación de medios didácticos y de evaluación.
- Los gastos relativos a los costes de evaluación de la calidad de la formación.

Costes indirectos de la actividad formativa.

- Costes de personal de apoyo, tanto interno como externo, y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
- Los gastos que se produzcan por la constitución de garantía exigida para el pago anticipado de la subvención y demás gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Otros Costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

**4.5.1. COSTES DIRECTOS.****4.5.1.1. Retribuciones del personal formador.**

Se incluirán en este apartado todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a los participantes de las acciones formativas.

Las retribuciones del personal formador o, en su caso, del personal tutor-formador, interno y externo, pudiéndose incluir en este concepto los salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables al citado personal en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a los participantes de las actividades formativas.

Se admitirá en concepto de preparación, tutoría y evaluación un máximo del 10% de las horas de la acción formativa. El personal cuyo coste se impute por los conceptos de preparación, tutoría y evaluación, deberá ser el mismo personal que realiza la impartición de dicha acción. Si un formador imparte más de un grupo en la misma acción formativa, se admitirá la imputación de las horas de duración correspondientes a un grupo.

Las retribuciones del personal de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumno y, en el caso, de teleformación, dinamización. La suma de los gastos destinados a las retribuciones de dicho personal no podrá superar el 10% respecto del importe de los costes directos máximos subvencionables.

A estos efectos se entiende:

- Formadores internos: personal contratado por la entidad beneficiaria, bien sea trabajadores fijos que prestan sus servicios de forma habitual o trabajadores contratados en exclusiva para la impartición de una o varias acciones formativas mediante contratos de duración determinada.
- Formadores externos: profesionales que prestan sus servicios docentes a la entidad beneficiaria.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa, grupo, y por horas de dedicación a la actividad que se imputen.

La suma de los gastos destinados a las retribuciones del personal formador o, en su caso, del personal tutor-formador no podrá ser inferior al 40% respecto del importe de los costes directos máximos subvencionables. En el caso de que no alcanzaran el porcentaje mínimo señalado, la diferencia hasta dicho importe no podrá imputarse como gasto directo o gasto indirecto, deduciéndose de la cuantía de costes directos de cada acción formativa. La suma de los gastos destinados a las retribuciones del personal formador o del personal tutor-formador y, en su caso, del personal de apoyo técnico no podrá ser superior al 60%, respecto del importe de los costes directos máximos subvencionables. Ajustándose el importe a dicho porcentaje.

El precio hora a abonar al personal formador o, en su caso, personal tutor-formador en cada acción formativa deberá ser similar, entendiéndose que se cumple esta condición cuando no haya un desvío entre el menor y el mayor superior al 20. El resultado de este desvío se obtendrá incrementando un 20% al coste/hora menor del formador de la acción. Los costes/horas del resto de formadores de la acción que superen este desvío se ajustarán a este resultado.

Cualquier variación que surja en el desarrollo de la acción formativa en materia de personal docente deberá ser previamente comunicada por la entidad, no considerándose subvencionables los gastos correspondientes a aquellos docentes cuya participación no haya sido previamente comunicada y validada.



Las entidades beneficiarias deberán adjuntar los contratos formalizados con el personal docente (tanto sin son de naturaleza laboral como mercantil), en los que se reflejará el curso o cursos a impartir, la materia, el número total de horas a impartir y el precio bruto/hora.

Se podrán imputar los gastos de dos o más formadores/ tutores formadores simultáneamente, en el caso de que la Secretaría General del SEXPE autorice, con carácter excepcional y previa solicitud motivada, la participación simultánea de dos o más formadores en el mismo horario, para la misma acción formativa y para grupos de alumnos pertenecientes a colectivos especiales, cuando por razones pedagógicas, suficientemente acreditadas, se estime necesario para un mejor aprovechamiento por parte del alumno.

A) Servicio docente prestado por el titular de la entidad.

En el caso de que la formación sea impartida por formadores que sean titulares del centro o entidad de formación y beneficiarios de la subvención el coste imputado se justificará de la siguiente forma en función de los distintos supuestos:

A.1) Persona física titular del centro o entidad de formación. El coste se justificará mediante recibo-declaración, detallando pormenorizadamente la actividad desarrollada y la cantidad percibida.

En el citado recibo-declaración se deberán indicar, al menos, los siguientes datos:

- a) Datos personales del formador.
- b) Acción y grupo.
- c) Módulo o módulos impartidos.
- d) Número de horas impartidas de cada módulo.
- e) El precio unitario por hora y el importe total resultante.

Dadas las particularidades que tiene esta modalidad de prestación del servicio docente no es necesario aportar justificante de pago junto con el citado recibo-declaración.

A.2) Persona física integrante de una entidad sin personalidad jurídica en régimen de atribución de rentas titular del centro o entidad de formación (comunidad de bienes o sociedad civil). El coste se justificará mediante recibo-declaración, con el contenido arriba indicado y, en su caso, con la retención obligatoria en concepto de IRPF, de acuerdo con su normativa específica, acompañado del correspondiente justificante de pago.

En este caso, y a efectos de comprobar la adecuada justificación del citado coste la Secretaría General del SEXPE podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de copia de modelo 184 presentado a la Agencia Tributaria, correspondiente al periodo al que se imputa el gasto de la acción formativa.

A.3) Persona que no esté incluida en los supuestos anteriores (por ejemplo, socios de sociedades mercantiles titulares del centro o entidad de formación). El coste se justificará, según la normativa específica de aplicación, bien mediante la correspondiente factura, con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o bien con un recibo, con el contenido indicado en el punto 2) y, en su caso, con la retención en concepto de IRPF, acompañados en ambos supuestos del correspondiente justificante de pago.

B) Servicio docente prestado mediante contratación laboral.

Cuando la formación se imparta por formadores indefinidos de la entidad o contratados eventualmente para impartir la formación, se acreditarán los gastos a través de la presentación de los siguientes documentos:



- a. Contrato de trabajo.
- b. Nóminas.
- c. Documentos periódicos de cotización (TC1 y TC2).
- d. Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
- e. Justificantes de pago.

Deberán aportar el conjunto de nóminas correspondientes al periodo de la acción formativa impartida para el cálculo del coste hora.

Sueldo bruto devengado en el período
----- = Precio bruto/hora
Número horas del periodo, según convenio o contrato

Precio bruto/hora x horas impartidas = Cuantía a imputar a la subvención
--

Del mismo modo se realiza el cálculo de la cuota a imputar de Seguridad Social.

Para poder imputar en concepto de retribuciones una remuneración superior a la que habitualmente viene recibiendo la persona trabajadora fija de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el contrato en vigor, como consecuencia de su participación en la acción formativa subvencionada, deberá adjuntarse una Adenda modificativa a dicho contrato, firmada por las partes, en la que se especifique el número del curso, la denominación del mismo, las horas de impartición y la retribución adicional del trabajador fijo por la realización de funciones docentes.

Por lo que respecta a la nómina del trabajador, si hay una parte del salario que corresponde a los servicios prestados para la acción formativa y otra que pertenece a otras actividades o a los servicios prestados en otras acciones formativas, el importe debe expresarse de forma independiente dentro de los conceptos de la nómina y de manera inequívoca. No deberán utilizarse conceptos como “complemento”, “extra”, “plus” sino el número y la denominación del curso.

C) Servicio docente prestado por profesional dedicado a la formación.

Se admitirá el servicio prestado por formadores profesionales con la condición de trabajadores por cuenta propia en el ejercicio de su actividad profesional. Este servicio se justificará mediante facturas, detallando la actividad realizada, módulo/s impartido/s, número de horas de impartición, precio hora reflejado en el contrato, importe total y la retención correspondiente del IRPF, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Documentación a aportar:

- Contrato mercantil, en el que se indiquen las tareas a desarrollar en relación a la acción/es formativa/s.
- Facturas y documentos justificativos del pago.
- Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
- Declaración censal de alta (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional en el epígrafe correspondiente del IAE, debidamente sellada por la AEAT.
- Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional.

**Justificación de gastos en dietas y gastos de locomoción.**

Este tipo de gasto sólo se admitirá en el caso de formadores internos (formadores fijos, que prestan sus servicios de forma habitual) y para los formadores que son contratados eventualmente para impartir las acciones formativas.

No obstante, en este último caso, sólo se admitirán los costes en dicho concepto cuando un/a trabajador/a ejecute varias acciones formativas en un mismo período, que le obligue a efectuar el correspondiente desplazamiento.

Los gastos en dietas o gastos de locomoción deberán incluirse en la nómina o en recibo aparte, los cuales deberán aportarse al expediente, acompañados del correspondiente justificante de pago bancario.

Asimismo, deberá aportarse una nota firmada y sellada por el responsable legal de la entidad, en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro y dieta según convenio (en el caso de que lo haya), así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el curso objeto de subvención.

4.5.1.2. Gastos de amortización.

Se incluirán en este apartado los gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones, aulas, talleres y demás superficies utilizadas, en el desarrollo de la formación siempre que su vida útil sea superior a un ejercicio anual y no haya finalizado con anterioridad al inicio de la acción formativa.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas y por horas de utilización en el caso de instalaciones, aulas, talleres y demás superficies. en el caso de uso individual de los equipos o plataformas, y en otro supuesto, se imputarán por horas de utilización.

Los gastos de amortización serán subvencionables cuando:

- Se trate de elementos que estén directamente relacionados con la acción formativa y se encuentren detallados en el expediente de acreditación y/o inscripción (homologación) del centro o entidad de formación existente en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En la adquisición del elemento amortizable no se hayan utilizado subvenciones o ayudas públicas. La acreditación de este extremo se llevará a cabo mediante declaración responsable.
- Se impute el gasto de amortización correspondiente única y exclusivamente al periodo subvencionable.
- Se correspondan con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención.
- La amortización se haya calculado de conformidad con las normas de contabilidad generalmente admitidas, siendo aplicable el método de amortización según la tabla de amortización establecida en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y su Reglamento, aprobado por RD 634/2015, de 10 de julio.
- Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización previsto en la tabla establecida en la Ley del Impuesto de Sociedades.

Para la imputación de los costes se utilizará el siguiente método de cálculo:



Valor anual amortizable

----- = Valor amortización hora

1.750 horas (1)

(1) Salvo que el total de horas programadas a un centro sea superior a 1.750, en cuyo caso se tomará como divisor aquel valor

Valor amortización hora x nº horas de utilización (2) = Gastos de amortización imputables

(2) Se tomará el valor real de las horas de utilización del bien que se amortiza en la actividad formativa, no pudiendo ser superior en ningún caso a las horas de duración del curso

En el caso de obras y mejoras en edificios e instalaciones, que supongan un incremento del valor del inmovilizado, la entidad deberá aportar un extracto contable en el que se identifique que dichos elementos han sido contabilizados como inmovilizado.

La superficie total del centro o entidad de formación será la que se acredite con los planos completos del inmueble incluidos en el expediente de acreditación y/o inscripción, y la superficie destinada al desarrollo de la acción formativa comprenderá la superficie del aula y/o talleres y demás superficies utilizadas en la ejecución de la acción formativa (incluyendo espacios comunes y zonas de paso).

- En los casos de acciones formativas en la modalidad de **Teleformación** con sesiones presenciales, **tutorías y pruebas de evaluación final**, serán gastos subvencionables la amortización del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de dichas sesiones.
- En caso de aulas, talleres y demás superficies, dichos gastos se imputarán por el periodo de duración de la acción formativa, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados. En el caso de la modalidad de teleformación se podrán imputar los gastos correspondientes a la realización de las sesiones de tutoría y evaluación presenciales.

4.5.1.3. Gastos de medios y materiales didácticos.

Se incluirán en este apartado los gastos de medios y materiales didácticos, de los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, así como el material de protección y seguridad. En caso de teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre tutores-formadores y participantes.

Asimismo, se incluirán los gastos de manuales y materiales didácticos de un solo uso utilizados por los participantes de la acción/grupo y formador en su proceso de formación, así como el material fungible utilizado durante las actividades propias de dicho proceso.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y podrán efectuarse a partir de la fecha de autorización de los mismos y hasta la fecha de finalización de la ejecución del programa de formación.

Las facturas acreditativas de los gastos de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles, contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados, que deberán ser los adecuados en atención a la especialidad del curso que se justifica, la cantidad y el precio unitario, pudiendo expedirse a partir de la fecha de autorización de los mismos. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. No se admitirán facturas que incluyan conceptos globales.



En este concepto no podrán incluirse los gastos de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, etc.), que podrán imputarse en concepto de “otros costes” previsto en el apartado de costes indirectos.

La justificación de este tipo de costes se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de adquisición de los medios y materiales didácticos y bienes consumibles y sus correspondientes justificantes de pago.
- El informe favorable de idoneidad emitido por parte del/la técnico/a, a efectos de adquisición de medios, materiales didácticos y bienes consumibles, así de los textos y/o material didáctico estará condicionado, en cuanto al precio, a la comprobación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria, en la que se verificará de forma definitiva que los mismos no exceden del precio de mercado, teniendo en cuenta los límites establecidos en la Guía de gestión de Programas de Formación:
 - a) Textos para una especialidad formativa sin certificados de profesionalidad cuyo valor unitario exceda de 50 € (incluido el IVA).
 - b) Textos para módulos específicos cuyo valor unitario exceda de 40 € (incluido el IVA).
 - c) Textos para la formación transversal que se imparta como formación complementaria cuyo valor unitario exceda de 20 € (incluido el IVA).

No serán subvencionables los medios y materiales didácticos que no estén incluidos en el informe de idoneidad y de verificación o que hayan sido adquiridos con anterioridad a la emisión de dicho informe.

4.5.1.4. Gastos de alquiler.

Se incluirán en este apartado los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán exclusivamente por el periodo de duración de la misma, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados. En el caso de la modalidad de teleformación se podrán imputar los gastos correspondientes a la realización de las sesiones de tutoría y evaluación presenciales.

Para determinar el gasto por el alquiler de los equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas para el desarrollo de la formación, se tomará como referencia el importe establecido en el contrato vigente, aportado al expediente de acreditación y/o inscripción (homologación) existente en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con las facturas y sus justificantes de pago.

En el caso de que las entidades beneficiarias no dispongan de instalaciones o locales propios, deberán presentar el contrato de alquiler del aula con el titular de las instalaciones o locales acreditados, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución del programa de formación.

Para considerar como subvencionable el gasto de alquiler o arrendamiento financiero de equipos que no estén incluidos en el citado expediente de homologación, por no ser requerida su disponibilidad para desarrollar la correspondiente especialidad formativa, la entidad beneficiaria deberá motivar la necesidad de su utilización y recabar la autorización del técnico encargado del seguimiento del curso. En la solicitud de dicha autorización se especificarán con todo detalle los bienes que se pretenden alquilar o arrendar, los objetivos de formación que se pretenden alcanzar, el número días y de horas diarias y totales, la fecha o fechas de disponibilidad de los bienes alquilados y el importe en euros que supone dicho alquiler o arrendamiento.



La superficie total del centro o entidad de formación, será la que se acredite con los planos completos del inmueble incluidos en el expediente de acreditación y/o inscripción y la superficie destinada al desarrollo de la acción formativa comprenderá la superficie del aula y/o talleres y demás superficies utilizadas en la ejecución de la acción formativa (incluyendo espacios comunes y zonas de paso).

Si la justificación del gasto se documenta a través de una operación de arrendamiento financiero ("leasing"), es preciso aportar copia del contrato (incluido cuadro de amortización) y de los recibos de pago. En este caso, el coste imputado no incluirá los gastos bancarios ni los impuestos que la entidad haya tenido que afrontar por la operación, no pudiendo superar el valor comercial neto del bien arrendado.

El lugar de impartición de cada acción/grupo formativo deberá corresponderse con las instalaciones donde se desarrolle, que coincidirán con las comunicadas al inicio de la ejecución de la acción y con las descritas en la factura.

El coste subvencionable vendrá dado por la siguiente expresión:

$\text{Cuantía a Imputar} = \frac{\text{Coste facturado m}^2 \text{ utilizados} \times \text{n}^\circ \text{ de horas diarias curso} \times \text{días periodo curso factura}}{\text{n}^\circ \text{ de horas totales de actividad diaria (mínimo 8 horas)} \times \text{días facturación}}$
--

Siendo el "Coste facturado m² utilizados" el resultado de la siguiente expresión:

$\text{Costa facturado m}^2 \text{ utilizados} = \frac{\text{Coste facturado} \times \text{m}^2 \text{ utilizados}}{\text{Total m}^2}$
--

La determinación del importe justificado que aparece en la fórmula debe interpretarse de acuerdo con las siguientes definiciones:

- "**Coste facturado**": Se refiere al coste que aparece en la factura por los **m² utilizados**, cuya determinación se realiza en función de la **superficie destinada al desarrollo de la acción formativa** (metros cuadrados utilizados) en relación con la **superficie total** (en m²), incluida en el expediente de acreditación y/o inscripción.

- "**Días curso periodo factura**": Se refiere al **periodo del curso** (en días naturales) que comprende la factura, de manera que, si una factura se refiere a un determinado mes completo del periodo de ejecución del curso, se computarán 30 días, con independencia de los días lectivos que haya ese mes.

En las acciones formativas impartidas en la modalidad de **Teleformación** con sesiones presenciales (**tutorías y pruebas de evaluación final**), serán gastos subvencionables el alquiler del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de dichas sesiones.

En el caso de alquiler de la plataforma tecnológica se aportará el contrato entre la beneficiaria y la proveedora, en el que se detallen los servicios contratados, el importe y el tiempo de duración.

Documentación a aportar:

- Contrato de alquiler, si procede.
- Factura.
- Justificantes de pagos.



- Modelos 115, relativo a alquileres de bienes inmuebles, y en su caso el modelo 180.
- Modelo 123, relativo a alquileres de bienes muebles (equipamiento didáctico), y en su caso el modelo 193.

4.5.1.5. Gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

Para admitir este tipo de gastos, las pólizas deberán recoger las coberturas exigidas en la Guía de Gestión Administrativa.

En el caso de las acciones formativas en la modalidad de teleformación, las pólizas cubrirán los días de tutorías presenciales, exámenes y, en su caso, los días de prácticas profesionales no laborales, debiendo quedar especificados los mismos en las pólizas.

Asimismo, se deberán cubrir los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación, se produzcan por los participantes; quedando el SEXPE exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución de la acción formativa.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del Programa de formación aprobado.

Documentación a aportar:

- Póliza de seguro de accidente, que deberá incluir la identificación del curso, alumnos asegurados, fecha de inicio y fin de las coberturas.
- Póliza de responsabilidad civil, con los datos anteriormente expuestos.
- Justificantes de pago de las mismas.

4.5.1.6. Gastos de transporte, manutención y alojamiento para las personas trabajadoras ocupadas que participen en las acciones formativas.

Se podrá imputar como gasto financiable los importes abonados a los trabajadores ocupados por los conceptos de transporte, manutención y alojamiento, cuando estos participen en acciones formativas.

Los importes a abonar a los trabajadores ocupados que participen en una acción formativa tendrán como límite las cuantías fijadas en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre.

La entidad beneficiaria deberá acreditar individualmente el importe abonado a cada participante, a cuyos efectos deberá confeccionar un documento con el siguiente contenido mínimo: datos personales del alumno, detalle del concepto (tipo de gasto a que tiene derecho), importe diario reconocido, días totales de derecho por asistencia, importe total abonado y fecha y firmas del responsable de la entidad y del interesado. El pago del importe resultante se acreditará con los documentos bancarios de cargo en cuenta de la entidad beneficiaria y de abono en la cuenta del alumno perceptor.



Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

4.5.1.7. Gastos de publicidad.

Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas y de captación y selección de las personas participantes se podrán imputar con cargo a la subvención concedida, no pudiendo superar en cada acción formativa la cuantía del 4% de los costes directos máximos subvencionables de esa acción.

En el apartado "Concepto" de la factura expedida por el prestador del servicio deberá incluirse la descripción del servicio prestado y contener el detalle suficiente que permita comprobar la vinculación del gasto imputado al Programa de formación o a la/s acción/es formativa/s correspondiente.

Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.

Documentación a aportar:

- Facturas emitidas por el proveedor
- Justificantes de pago
- Copia del anuncio en prensa o del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería y folletos.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

4.5.1.8. Gastos ligados a viajes para la formación.

Se admitirán los gastos de viaje formativos realizados por la entidad que, estando directamente relacionados con el contenido y los objetivos de la acción formativa, sean necesarios para la mejora del proceso formativo de los alumnos.

En este apartado se admitirán los gastos de transporte y manutención del alumnado y personal docente, así como, en su caso, los gastos derivados de las actividades complementarias programadas y aprobadas.

La concurrencia de estas circunstancias será comprobada por el técnico de seguimiento del curso, previa comunicación de la entidad beneficiaria de las razones que justifican el viaje solicitado.

La factura de los gastos ligados a viajes para la formación deberá incluir la descripción del servicio prestado, acción, grupo, fecha de realización del viaje y deberán contener el detalle suficiente para permitir la vinculación del gasto imputado con la acción correspondiente.

Documentación a aportar:

- Facturas.
- Justificantes de pago
- Autorización del viaje formativo.

4.5.1.9. Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas en la atención a los/as alumnos/as con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o adaptación de medios didácticos y de evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que dichas personas reciben la formación, en los términos y los límites establecidos en las correspondientes convocatorias.



Para justificar los gastos imputados se realizará conforme al apartado "Retribución del personal formador", en función de la vinculación que el personal especializado tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

4.5.1.10. Los gastos relativos a los costes de evaluación de la calidad de la formación. Los beneficiarios podrán destinar a dicha finalidad hasta un 5% de los costes directos máximos subvencionable de cada acción formativa.

En este apartado se imputarán los costes relativos a las actuaciones de evaluación de la calidad de la formación, que se incluirán en una Memoria conforme a lo establecido en el artículo 65.4 de la Orden de 23 de septiembre y serán desarrolladas según los criterios e indicadores recogidos en las diferentes convocatorias.

Las actuaciones de evaluación y control podrán ser subcontratadas con un tercero, **no pudiendo llevarse a cabo por el personal formador, personal de apoyo técnico ni por los alumnos participantes del curso.**

Deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas desempeñadas, periodo y horas dedicadas a las funciones de evaluación y control de la calidad del Programa de formación.

Estos gastos se justificarán, en el caso de que sean subcontratados, mediante facturas, detallando el servicio prestado con su correspondiente justificante de pago. En el supuesto de que estas actuaciones se realicen por personal propio de la entidad beneficiaria se justificará conforme al apartado de "Retribución del personal formador".

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

4.5.2. COSTES INDIRECTOS.

Los costes indirectos se entenderán referidos al Programa de formación en su conjunto, no pudiendo superar el 10 % de los costes de la actividad formativa realizada y justificada. En el supuesto de que la entidad presente costes superiores a este porcentaje, éste no será subvencionable, minorándose los costes indirectos presentados por la entidad, que se ajustarán proporcionalmente en cada acción a los costes imputados.

En este apartado podrán imputarse con cargo a la subvención el número de horas destinadas a la gestión del Programa de formación certificadas por la entidad y todo lo necesario para la realización de la actividad formativa, dentro del periodo de ejecución; entendiéndose en este periodo el comprendido desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación de los costes del citado Programa de formación.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con criterios contables verificables.

Se imputarán como costes indirectos necesarios para la ejecución de la actividad formativa, los siguientes:

4.5.2.1. Costes de personal de apoyo.

Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todo lo necesario para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

Con carácter general, con el fin de justificar las horas imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas desempeñadas, periodo y horas dedicadas a las funciones de gestión y ejecución del Programa de formación.

Las tareas de gestión no podrán llevarse a cabo por alumnos que realicen los cursos formativos. Para justificar los gastos imputados **se realizará conforme al apartado** “Retribución del personal formador”, en función de la vinculación que el personal de apoyo tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

4.5.2.2. Gastos financieros.

Los gastos que se produzcan por la constitución de garantía exigida para el pago anticipado de la subvención y demás gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores ni comisiones u otros gastos derivados de transacciones financieras o de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias y demás gastos establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La justificación de estos gastos se realizará con la aportación de los documentos de constitución de la garantía y de los gastos asociados a la misma.

4.5.2.3. Otros costes.

Se incluirán en este concepto los gastos que se generen durante la ejecución del Programa formativo por el consumo de energía eléctrica, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, mantenimiento, vigilancia, teléfono, conexión telemática y cualquier otro coste no especificado anteriormente. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

Se justificarán mediante la presentación de un certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y justificación del cálculo correspondiente a cada uno de los conceptos imputados, así como las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

5. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.

5.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE GASTOS.

5.1.1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se corresponderán con gastos efectivamente realizados y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.



- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la [Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre](#), relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta.

Las facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, suficientemente descrito y detallado, indicando el número de unidades y el precio unitario. No se admitirán conceptos que engloben más de uno, así como no se aceptarán facturas globales.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse al estampillado de los justificantes originales presentados por el beneficiario, en los que se hagan constar, al menos, el reflejo de la imputación realizada y el número de expediente asociado. Cuando no conste en el estampillado el importe correspondiente, se considerará imputado como justificación con cargo a la subvención concedida el importe total del soporte justificativo presentado.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquellas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

El citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes cuando el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explicativa o es necesario la aclaración, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

La rectificación de una factura o la expedición de duplicado sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento. Para realizar aclaraciones sobre la descripción de los conceptos incluidos en las facturas, podrá presentarse un anexo emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.

Las facturas electrónicas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5.1.2. Impuestos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (artículo. 36.8 Ley 6/2011 de 23 marzo).

Para imputar gastos relativos a retenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar sus correspondientes modelos de declaración y acreditación de pago.

Las beneficiarias que acrediten estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del bien o servicio.

A estos efectos cabe distinguir diferentes situaciones:

- Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- Exenciones por el carácter social del sujeto, cuya aplicabilidad no es automática, sino que necesita el previo reconocimiento del carácter social por parte de la Administración Tributaria.
- Exenciones para sujetos que siendo empresarios o profesionales desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En estos casos deberá acreditarse suficientemente la exención total o la no sujeción al impuesto.

La acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención podrá hacerse mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión, así como la Declaración Censal del sujeto en la que se indique la actividad exenta.

La exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso el solicitante puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorrata). En estos casos, podrá acreditarse mediante el Resumen Anual de IVA (mod. 390), presentado ante la Administración Tributaria.

5.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE PAGOS.

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos; es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento justificativo del gasto y el justificante de pago (artículo 39.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020).

Los pagos deberán estar efectuados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de los documentos justificativos del gasto en la forma que a continuación se establece:

1. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta. Se acreditarán mediante la presentación de la orden de transferencia o del ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

En el caso de transferencia telemática se presentará el extracto de la entidad financiera correspondiente en el que aparezca reflejada tal operación.

2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

3. Pagos mediante cheque o pagaré. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del cheque o pagaré nominativos, o bien, se presentará declaración responsable por parte del proveedor, consignando nombre y NIF, en el que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré, del que expresará su número y fecha de emisión, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré, y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda. En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

No se admitirán como pagos imputables a la acción o grupo aquellos efectuados mediante pagaré cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.



Tanto en el caso del cheque nominativo como del pagaré, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque o pagaré al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

6. SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y PRECIOS DE MERCADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.5 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La Secretaría General del SEXPE podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando alguno de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrá de tenerse en cuenta que:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las tres ofertas presentadas deberán pertenecer a empresas encuadradas dentro de la actividad económica correspondiente al suministro o prestación del servicio objeto del presupuesto. Deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas a los diferentes proveedores y de las ofertas recibidas. Tanto en la invitación como en la oferta presentada, debe quedar debidamente identificado el proveedor.
- b) La solicitud de las ofertas deberá documentarse de manera que quede acreditado, de forma fehaciente, el proceso de selección. La selección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con los siguientes criterios:
 1. En caso de optar por la oferta económica más ventajosa, el beneficiario deberá aportar las tres ofertas recibidas, acompañadas de la justificación fehaciente de su solicitud y recepción, y la factura emitida por la empresa suministradora o prestadora del servicio, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, debiendo en este caso justificar fehacientemente la omisión de las tres ofertas.
 2. En el caso de optar por una oferta económica diferente, deberá aportar, además de las ofertas y de la justificación de su solicitud y recepción, una memoria justificativa de la elección basada en criterios de eficiencia y economía, teniendo en cuenta la acción formativa a realizar y el ámbito en que ésta se desarrolla.

7. INCUMPLIMIENTOS.

La determinación y graduación de los posibles incumplimientos de lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 2020 y de las demás normas de aplicación, se realizará en los términos de lo dispuesto en el artículo 43 en concordancia con el Anexo III de la referida Orden, teniendo en cuenta lo siguiente:

A) Incumplimiento total.

El incumplimiento total de la actividad formativa subvencionada existirá cuando no se alcance, como mínimo, el 25 % de los objetivos, medidos con el indicador consistente en la "suma del número de horas de formación de cada acción formativa multiplicado por el número de alumnos/as finalizados/as".



Para el cálculo de este indicador se tendrán en cuenta los/as alumnos/as que han finalizado la formación (por haber asistido el 75 % de duración de una acción presencial, por haber realizado el 75 % de los controles periódicos de aprendizaje de una acción de teleformación, por haber abandonado la acción formativa a causa de colocación, enfermedad o accidente con las condiciones aludidas anteriormente) y los/as alumnos/as que sean admitidos por la desviación del 15 %.

El valor del grado de objetivos cumplidos en términos porcentuales se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

(Programa ejecutado / Programa aprobado) x 100

- Programa ejecutado: Σ (n.º de alumnos finalizados y añadidos por desvío x n.º de horas) de todas las acciones formativas.

- Programa aprobado: Σ (n.º de alumnos aprobados x n.º de horas) de todas las acciones formativas.

B) Incumplimiento parcial.

Seguidamente, se relacionan los diversos casos de incumplimiento de porcentajes mínimos de participación del alumnado, a aplicar respecto del conjunto total de las personas trabajadoras del programa y en relación con el total de personas que inician la formación. A tal efecto, se entenderá que han iniciado la formación los/as alumnos/as que hayan sido comunicados en la aplicación informática "FOCUS Formación Ocupados SEXPE" y continúen en alta al término del 25 % de la duración de cada acción formativa, salvo que se trate de una acción conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, en cuyo caso el/la alumno/a debe estar el alta al término del quinto día lectivo siempre que no se haya superado el 25 % de duración de la acción formativa.

En ningún caso se considerará que una persona ha iniciado la formación cuando no haya asistido como mínimo a una sesión de la acción presencial o, si es una acción de teleformación, cuando no haya realizado alguna actividad en la plataforma (*visualización de contenidos didácticos, participación en foros o realización de actividades de aprendizaje o evaluación*) de la que consten registros, con independencia del tiempo de conexión.

No puede ser tenido en cuenta para el cómputo del cumplimiento de los porcentajes al alumnado que cause baja en las acciones formativas con anterioridad a los referidos momentos temporales (25 % de duración de la acción o quinto día lectivo, en caso de acción conducente a certificado de profesionalidad), puesto que las entidades de formación beneficiarias de las subvenciones tienen la facultad de sustituirles conforme dispone el último párrafo del artículo 13.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Los casos de incumplimiento son:

- Incumplimiento del porcentaje mínimo de participación del 70 % de personas trabajadoras ocupadas, atendándose a la situación laboral del alumnado (OCU/DES) en el momento del inicio de la correspondiente acción formativa.

El valor porcentual de participantes ocupados en el conjunto del programa se obtiene de la fórmula:
(n.º total participantes OCUPADOS / n.º total de personas del programa) x 100

Se incumple si ***el resultado % participación OCUPADOS sobre el conjunto de personas del programa es < que 70 %***

- Incumplimiento del porcentaje de participación de personas de colectivos prioritarios que la entidad de formación se hubiere comprometido a formar en la solicitud.

El valor porcentual de participantes de colectivos prioritarios en el conjunto del programa se obtiene de la fórmula: **$(n.º \text{ total participantes de colectivos prioritarios} / n.º \text{ total de personas del programa}) \times 100$**

Se incumple si ***el resultado % participación COLECTIVOS PRIORITARIOS sobre el conjunto de personas del programa es < que % colectivo prioritario solicitado***

- Incumplimiento del porcentaje máximo del 10 % de participación de personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de los centros o entidades beneficiarias.

El valor de participantes de la plantilla sobre el conjunto del programa se obtiene de la fórmula: **$(n.º \text{ total de alumnos de la plantilla} / n.º \text{ de personas del programa}) \times 100$**

Se incumple si ***el resultado % alumnos de la PLANTILLA sobre el conjunto de personas del programa es > que 10 %***

- Incumplimiento del porcentaje máximo del 10 % de participación de empleados públicos programas de formación transversales, bajo la advertencia de que en ningún caso podrán participar empleados públicos en los programas sectoriales.

El valor porcentual de empleados públicos en el conjunto del programa transversal se obtiene de la fórmula: **$(n.º \text{ total empleados públicos} / n.º \text{ total de personas del programa transversal}) \times 100$**

Se incumple si ***el resultado % participación EMPLEADOS PÚBLICOS sobre el conjunto de personas del programa transversal es > que 10 %***

- Incumplimiento de la obligación de facilitar la realización de prácticas profesionales no laborales al alumnado, que minorará la subvención en la cuantía correspondiente al alumnado formado que no haya realizado las prácticas.

Una vez determinado el alcance del incumplimiento, se realizarán los correspondientes ajustes, **descontándose al n.º de alumnos computables del programa formativo ($n.º \text{ alumnos finalizados} + n.º \text{ alumnos admitidos por desvío hasta el 15 \%}$) el n.º de alumnos a ajustar (los que resulten del incumplimiento de los porcentajes mínimo de personas ocupadas, máximo de trabajadores de plantilla de la entidad, máximo de participación de empleados públicos en programas transversales y el n.º de participantes a quienes no se haya facilitado las prácticas)**. Hay que tener en cuenta que los participantes que superan los porcentajes se minorarán de la acción formativa en la cual exista trabajador desempleado, empleado público o personal de la plantilla de la empresa y menor importe tenga la acción formativa, suponiendo así menor minoración del importe máximo a liquidar.

De esta manera, se obtiene el **número de alumnos válidos a efectos de liquidación**, que se concretará en el **informe de certificación final** de cada programa emitido por el SEXPE.

8. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones aparece regulado en el artículo 43 de la Orden de 23 de septiembre, y en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa de desarrollo.

NOTA: Podrán disponer del contenido de estas Instrucciones de justificación económica y de los modelos de documentos que en ella aparecen en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.

EXTRACTO de la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022062526)

BDNS(Identif.): 643856

BDNS(Identif.): 643857

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución de convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones en materia de formación de oferta destinadas a la realización de programas de formación sectoriales y transversales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, los centros y entidades de formación públicos o privados, que se encuentren acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de la convocatoria, en el correspondiente registro de Entidades de Formación, para la impartición de las especialidades formativas objeto del programa de formación solicitado y con presencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo disponer en dicho ámbito territorial de instalaciones para la formación presencial o plataformas digitales, acreditadas y/o inscritas, que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. Dichas instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades públicas o privadas, cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa.

A efectos de lo anterior, los centros y entidades de formación solicitantes deberán demostrar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, la disponibilidad de instalaciones acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de centros y entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción en el citado Registro, la justificación de la disponibilidad de las instalaciones acreditadas y/o inscritas deberá realizarse mediante la aportación, junto con la solicitud de subvención, del correspondiente acuerdo, contrato o precontrato de disponibilidad formalizado con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción de las instalaciones.

Igualmente, las entidades solicitantes podrán justificar la disponibilidad de instalaciones que se encuentran en trámite de acreditación y/o inscripción en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso deberán aportar, junto con la solicitud de la subvención, una copia de la solicitud de acreditación y/o declaración responsable de inscripción de las instalaciones, efectuada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Cuando se trate de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción, las entidades solicitantes deberán aportar, además de la citada copia de la solicitud y/o declaración responsable, el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción.

En los dos supuestos contemplados en el párrafo anterior, será requisito para poder acceder a la condición de beneficiario que las citadas instalaciones se encuentren acreditadas y/o inscritas a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de la subvención.

2. Podrán tener asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones constituidas por centros o entidades de formación de las previstas en el punto 1 de este apartado que se encuentren acreditadas en el certificado o certificados de profesionalidad para los que se presente el programa de formación o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de septiembre de 2020 por la que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones de la convocatoria asciende a 6.500.000,00 euros y se financiará con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto 20210293 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y formación profesional. Iniciativas de formación trabajadores ocupados" y 20040411 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para



2022 y 2023, en función del presupuesto asignado a cada tipo de programa, así como el asignado a cada sector en el Anexo I A) de esta resolución para el caso de los programas sectoriales, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el siguiente desglose por la clasificación económica del beneficiario:

A) PROGRAMAS DE FORMACIÓN SECTORIALES por importe total 3.500.000 euros, con cargo a:

a.1) Proyecto de gasto 20210293

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 58.500 euros en el ejercicio 2022 y 136.500 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46100. Importe: 9.750 euros en el ejercicio 2022 y 22.750 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria 13008G/242B/46900. Importe: 9.750 euros en el ejercicio 2022 y 22.750 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 780.000 euros en el ejercicio 2022 y 1.820.000 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48900. Importe: 117.000 euros en el ejercicio 2022 y 273.000 euros en el ejercicio 2023.

a.2) Proyecto de gasto 20040411

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 4.500 euros en el ejercicio 2022 y 10.500 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46100. Importe: 750 euros en el ejercicio 2022 y 1.750 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria 13008G/242B/46900. Importe: 750 euros en el ejercicio 2022 y 1.750 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 60.000 euros en el ejercicio 2022 y 140.000 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48900. Importe: 9.000 euros en el ejercicio 2022 y 21.000 euros en el ejercicio 2023.



B) PROGRAMAS DE FORMACIÓN TRANSVERSALES por importe total 3.000.000 euros, con cargo a:

b.1) Proyecto de gasto 20210293

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 50.139 euros en el ejercicio 2022 y 116.991 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46100. Importe: 8.356,50 euros en el ejercicio 2022 y 19.498,50 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria 13008G/242B/46900. Importe: 8.356,50 euros en el ejercicio 2022 y 19.498,50 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 668.520 euros en el ejercicio 2022 y 1.559.880 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48900. Importe: 100.278 euros en el ejercicio 2022 y 233.982 euros en el ejercicio 2023.

b.2) Proyecto de gasto 20040411

- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46000. Importe: 3.861 euros en el ejercicio 2022 y 9.009 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/46100. Importe: 643,50 euros en el ejercicio 2022 y 1.501,50 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria 13008G/242B/46900. Importe: 643,50 euros en el ejercicio 2022 y 1.501,50 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/47000. Importe: 51.480 euros en el ejercicio 2022 y 120.120 euros en el ejercicio 2023.
- Aplicación presupuestaria: 13008G/242B/48900. Importe: 7.722 euros en el ejercicio 2022 y 18.018 euros en el ejercicio 2023.

La distribución presupuestaria según cada tipo de programa es la siguiente:

A) Programas de formación sectoriales: 3.500.000 euros, según el siguiente desglose por sectores productivos:

a.1. Sector de nuevas tecnologías de la información y la comunicación: 500.000 €

a.2. Sector de la agricultura y el medio ambiente: 450.000 €

a.3. Sector de la industria siderometalúrgica: 425.000 €

a.4. Sector de la logística: 400.000 €

a.5. Sector del comercio: 400.000 €

a.6. Sector del transporte: 375.000 €

a.7. Sector de la hostelería y el turismo: 325.000 €

a.8. Sector de la dependencia: 325.000 €

a.9. Sector del deporte: 300.000 €

B) Programas de formación transversales: 3.000.000 euros.

2. Cada solicitud presentada deberá contener un único programa de formación.

Una entidad no podrá presentar más de una solicitud por cada tipo de programa de los contemplados en el apartado segundo, punto 1, de la convocatoria. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente a los programas previstos en la letra a) del mismo apartado, respecto de los que la entidad de formación no podrá presentar más de una solicitud por cada sector. Este límite se aplicará a los miembros de las agrupaciones previstas en el apartado sexto, punto 2, de la convocatoria.

Cada solicitud no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto asignado para cada programa en el apartado cuarto, punto 1, de la convocatoria, a excepción del programa contemplado en el apartado segundo, punto 1 a), en el que cada solicitud no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto asignado para cada sector establecido en el Anexo I A) para cada sector.

Una entidad no podrá solicitar en el conjunto de la convocatoria subvención por más del 5 por ciento del presupuesto total.

En el caso de las agrupaciones previstas en el apartado sexto, punto 2, de la convocatoria, los citados límites se entenderán referidos a cada miembro de la agrupación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria y el extracto en el DOE.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria y se podrá acceder a ellos en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo (www.extremaduratrabaja.juntaex.es), en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5251>) y a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 1 de agosto de 2022.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo.
PD, Resolución de 29 de octubre de 2020,
DOE n.º 214, de 5/11,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol Formación. (2022062546)

BDNS(Identif.):643034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 155 de 11 de agosto del 2022, el extracto de la resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 de la Línea I a entidades promotoras de los Proyectos del Programa Crisol Formación, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Apreciado error material en el texto del citado extracto, se procede a la oportuna corrección:

En la página 39946 en el apartado quinto "Plazo de presentación de solicitudes"

Donde dice:

"El plazo para presentar solicitudes será hasta el día 26 de septiembre del 2022 a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad promotora. Se entiende como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes."

Debe decir:

"El plazo para presentar solicitudes será hasta el día 26 de septiembre del 2022 a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura."

Mérida, 11 de agosto de 2022.

El Secretario General del SEXPE.
PD, Resolución de 29 de octubre de 2020,
DOE n.º 214, de 5 de noviembre de 2020,
VICTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 10 de agosto de 2022 por el que se someten a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondientes a la instalación fotovoltaica "Piñuela", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/10/20. (2022081365)

Con fecha 24 de noviembre de 2020 se dictó Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Piñuela", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/10/20, finalizando el correspondiente trámite de exposición con fecha 18 de febrero de 2021, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

Con fecha de 9 de agosto de 2022, D. Pedro Pablo Andrada Daza, en representación de la sociedad Mururoa Solar, SL, presenta modificado de proyecto de la instalación fotovoltaica y de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación de referencia, con motivo de la modificación del trazado que conectará la SET de la instalación con la SET "Cáceres 45/220 kV", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Visto lo expuesto y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la modificación de la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Piñuela", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Mururoa Solar, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados de necesaria expropiación en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:



- Titular de la solicitud: Mururoa Solar, SL, con C.I.F. B-10494508 y con domicilio social en c/ San Antón, n.º 9, 3.º, 10003 Cáceres (Cáceres).
 - Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 21, parcelas 1007 y 613, del término municipal de Cáceres (Cáceres).
 - Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Piñuela".
 - Instalación solar fotovoltaica de 8.510 kW de potencia instalada, compuesta por 46 inversores de 185 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 8.500 kW, y 16.560 módulos fotovoltaicos de 575 W cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento a un eje.
 - Centros de transformación: 7 de 1.600 kVA-0,8 kV/20 kV.
 - Subestación transformadora "Piñuela", con transformador de potencia trifásico 20/45 kV, 25 MVA, servicio intemperie.
 - Línea de evacuación de 5682 metros de longitud, compartida con la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1" (objeto de otro proyecto GE-M/07/20), constituida por tramo subterráneo 45 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación ST "Cáceres 45/220 kV" propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.
- Recorrido línea: Polígono 21, parcelas 1007, 9034, 555, 9033, 6, 5, 3, 680, y parcela con referencia catastral 7335701QD2773E0001TK, del término municipal de Cáceres (Cáceres).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.415.700,99 €.
 - Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>,



y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 10 de agosto de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA DE GENERACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

n.º parcela según proyecto	Titular	Otros derechos	Datos de la finca				Afección								Uso	
			Termino Municipal	N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales perimetrales	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre viales y vallado		Replante o Camino
1	Maria Emilia Pellón López de Montenegro		Cáceres	21	1007	10900A021010070000MJ	170993	19687	31,83	151306	-	1502	1502	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Agrario
		Tecnología Extremaña del Litio, SL	Cáceres	21	1007	10900A021010070000MJ	170993	19687	31,83	151306	-	1502	1502	-	-	Derechos Mineros
		Valoriza Minería SLU.	Cáceres	21	1007	10900A021010070000MJ	170993	19687	31,83	151306	-	1502	1502	-	-	Derechos Mineros
		Castilla Mining SL	Cáceres	21	1007	10900A021010070000MJ	170993	19687	31,83	151306	-	1502	1502	-	-	Derechos Mineros
		AMG Lithium GMBH	Cáceres	21	1007	10900A021010070000MJ	170993	19687	31,83	151306	-	1502	1502	-	-	Derechos Mineros
						Totales (m²)	170993	19687	31,83	151306	-	1502	1502	-	-	



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO SUBTERRÁNEO DE LA
LÍNEA DE EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	Otros derechos	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal	
							Longitud (m)	Superficie (m²)		
1	María Emilia Pellón López de Montenegro		Cáceres	21	1007	10900A021010070000M1	423,26	846,52	2539,56	Agrario
		Tecnología Extremeña del Litio, SL	Cáceres	21	1007	10900A021010070000M1	423,26	846,52	2539,56	Derechos Mineros
		Valoriza Minería SLU.	Cáceres	21	1007	10900A021010070000M1	423,26	846,52	2539,56	Derechos Mineros
		Castilla Mining SL	Cáceres	21	1007	10900A021010070000M1	423,26	846,52	2539,56	Derechos Mineros
		AMG Lithium GMBH	Cáceres	21	1007	10900A021010070000M1	423,26	846,52	2539,56	Derechos Mineros



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR	Otros derechos	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
				N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal	
							Longitud (m)	Superficie (m²)		
2	María Teresa Lorenzo Simón		Cáceres	21	555	10900A021005550000MU	208,29	416,59	833,18	Agrario
	María del Carmen Jiménez Santiago									
	María Rosario Jiménez Santiago									
	María Dolores Jiménez Santiago									
	María Josefa Chaves Jiménez									
	Isabel María Chaves Jiménez									
	María Guadalupe Chaves Jiménez									
	María Magdalena Chaves Jiménez									
	María Teresa Chaves Jiménez									
3	Isabel María Jiménez Rodero		Cáceres	21	6	10900A021000060000ME	7,42	14,85	29,7	Agrario
	Carlos Elías Jiménez Lorenzo									
	Paula Jiménez García									
	Alba Jiménez García									
	Hros. María del Carmen Santiago Calvillo									
4	Juan Ramón Sánchez Jiménez		Cáceres	21	5	10900A021000050000MJ	331,37	662,74	1325,48	Agrario
	José María Sánchez Jiménez									
	Javier Sánchez Jiménez									
5	Isabel María Jiménez Rodero		Cáceres	21	3	10900A021000030000MX	49	98	196	Agrario
Promoción Gestión y Marketing Inmobiliario SLU	-									
6	Fundación Fernando Valhondo Calaff	-	Cáceres	21	680	10900A021006800000MJ	2,61	4,7	9,4	Improductivo
	Iberdrola SA	-	Cáceres	21						



ANUNCIO de 11 de agosto de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT y LAMT denominada "Sagrajas", de 20 kV, entre el CD 67892, el CD 44393 a reformar y el apoyo existente A412744, en Gévora". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18228. (2022081368)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de nueva LSMT y LAMT denominada "Sagrajas", de 20 kV, entre el CD 67892, el CD 44393 a reformar y el apoyo existente A412744, en Gévora.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18228.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Aérea MT.

Origen: Apoyo existente A412744.

Final: Apoyo C-4500-14 a reinstalar con retranqueo.

Tipo: Aérea simple circuito.

Tensión: 20 kV.

Conductor: 94-Al 1/22-ST1A (LA-110), con una longitud a retensar de 37 m.

Apoyos: Amarre y suspensión.

Línea eléctrica subterránea MT.

Origen: CD 67892.

Final: Nuevos conversión aéreo-subterránea en apoyo a reinstalar.

Tipos de Línea: Subterránea, 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con una longitud de 500 m.



Nuevo Centro de Transformación 44393 "Gévora 2"

Tipo: Prefabricado.

Nivel de aislamiento: 24 kV.

Tensión Nominal: 20 kV.

N.º de transformadores y potencia: 1 de 250kVA.

Relacion de transformación: 20kV/230-400 V.

Tipo de Celdas: 2 L + 1 P

Emplazamiento: C/ de los Educadores, Gévora, Badajoz.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de agosto de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

ANUNCIO de 25 de julio de 2022 sobre bases para cubrir una plaza de Arquitecto por el sistema de turno libre. (2022081357)

Por Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir las plazas vacantes en la plantilla municipal de una plaza de Arquitecto de Administración Especial por concurso oposición en turno libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de agosto de 2022 n.º 150, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la selección de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.hornachos.es/> y en el tablón de anuncios electrónico.

Hornachos, 25 de julio de 2022. La Secretaria Acctal., CARMEN GUTIÉRREZ CABANILLAS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 10 de agosto de 2022 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022081355)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2022/0351, de fecha 5 de agosto de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan

PERSONAL FUNCIONARIO

Provincia: Cáceres.

Corporación: Torrejoncillo

PLAZA	ESCALA	SUBGRUPO	NUMERO DE PLAZAS OFERTADAS	CÓDIGO PLAZA/ SISTEMA SELECTIVO
Auxiliar Administrativo/a	Administración General	C2	1	OPOSICIÓN LIBRE
Agente de la Policía Local	Administración Especial	C1	1	OPOSICIÓN LIBRE

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad, con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejoncillo, 10 de agosto de 2022. El Alcalde, JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ.



ANUNCIO de 10 de agosto de 2022 sobre bases para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo. (2022081356)

Aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 0353, de fecha de 05/08/2022, las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo con funciones contables para este Ayuntamiento de Torrejón, mediante el sistema de concurso de méritos específicos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las Bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón:

BOP de Cáceres n.º 154, de 11 de agosto de 2022.- Bases Generales y Programa por los que se regirá la convocatoria para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo con funciones contables, mediante el procedimiento de concurso de méritos específicos, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón. La plaza convocada se encuentra en cuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrejón.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases y anexos de las mismas, estarán expuestos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón, una vez publicado en el BOE.

Torrejón, 10 de agosto de 2022. El Alcalde-Presidente, JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE USAGRE

ANUNCIO de 9 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2022081358)

Por Resolución de Alcaldía n.º 223/2022, del 9 de agosto, se ha nombrado a:

- D. Luis Buenavista Terrazas con DNI *****49T
- D.ª Saray Fernández Fernández con DNI ***** 23X

Como funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Usagre, en la Escala de Administración Especial, como Agentes de la Policía Local.

Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 9 de agosto del 2022.

Usagre, 9 de agosto de 2022. La Alcaldesa, NURIA CANDALIJA VALLE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es